



Universidad César Vallejo

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Medidas de protección frente a la violencia familiar, San Juan de
Lurigancho, Lima 2023-2024

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Carranza Velasquez, Raul (orcid.org/0009-0003-0862-1266)

ASESORES:

Dr. Robles Sotomayor, Fernando Martin (orcid.org/0000-0003-2459-7713)
Dr. Ludeña Gonzalez, Gerardo Francisco (orcid.org/0000-0003-4433-9471)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Medidas de protección frente a la violencia familiar, San Juan de Lurigancho, Lima 2023-2024", cuyo autor es CARRANZA VELASQUEZ RAUL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 03 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ROBLES SOTOMAYOR FERNANDO MARTIN DNI: 06085961 ORCID: 0000-0003-2459-7713	Firmado electrónicamente por: FROBLESSO el 07- 08-2024 23:14:47

Código documento Trilce: TRI - 0846438



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CARRANZA VELASQUEZ RAUL estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Medidas de protección frente a la violencia familiar, San Juan de Lurigancho, Lima 2023-2024", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CARRANZA VELASQUEZ RAUL DNI: 06700010 ORCID: 0009-0003-0862-1266	Firmado electrónicamente por: CCARRANZAVE1 el 08-08-2024 13:24:38

Código documento Trilce: INV - 1697846

Dedicatoria

A Dios, por su gran misericordia e infinito amor;
A mi esposa Marisol, por su constante motivación,
virtud que ha hecho posible admirarla y amarla por
siempre.

A mi madre Tomasa, mujer excepcional, por su
amor y ternura.

Agradecimiento:

En primer término, agradezco a Dios por iluminarme en todo momento para lograr mis objetivos.

Agradezco a mi asesor Dr. Fernando Martín Robles Sotomayor, por los conocimientos impartidos en cada clase, así como sus palabras alentadoras durante la realización de la tesis.

Al Dr. Jesús Antonio Rivera Ore, por el constante apoyo y motivación, que me impulsó a creer en mi fortaleza para lograr mi objetivo.

MUCHAS GRACIAS.

Índice de contenidos

	Pag.
Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor.....	ii
Declaratoria de originalidad del autor.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas.....	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	15
Tipo y diseño de investigación	15
Categorías, Subcategorías.....	16
Población y muestra.....	19
Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
Aspectos éticos.....	21
III. RESULTADOS.....	30
IV. DISCUSIÓN.....	41
V. CONCLUSIONES.....	44
VI. RECOMENDACIONES.....	45
REFERENCIAS.....	46
ANEXOS.....	131

Índices de tablas

Tabla 1 : Categorías y sub categorías

Tabla 2 : Hallazgos, Inductivo, Deductivo y Constructo

RESUMEN

El propósito del estudio, ha sido investigar cual es la efectividad de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, teniendo en cuenta que últimamente, se ha advertido un crecimiento de casos de violencia, lo cual constituye no solo un problema social, sino también un desafío para la utilización efectiva de las reglas de conducta para proteger a las personas perjudicadas. A pesar del esfuerzo conjunto que ejecutan las autoridades, se ha constatado que estas medidas, no son eficaces en la práctica. El estudio se ha enfocado de forma cualitativa, utilizando el análisis temático como diseño de investigación la básica. Para obtener los resultados, se realizaron entrevistas a los especialistas y se aplicaron cuestionarios a jueces y abogados, concluyendo que las normas implantadas por la Ley 30364, no cumplen satisfactoriamente con proteger adecuadamente a las personas que sufren de maltratos. Se anticipa que este problema podría continuar en aumento en el futuro, lo que subraya la necesidad urgente de reflexionar profundamente sobre esta realidad y de llevar a cabo investigaciones que propongan soluciones más efectivas que las actuales.

Palabras clave: Violencia familiar, problema social, víctimas, medidas de protección,

ABSTRACT

The purpose of the study has been to investigate the effectiveness of protection measures in crimes of family violence in the district of San Juan de Lurigancho, taking into account that lately, a growth in cases of violence has been noted, which constitutes not only a social problem, but also a challenge to the effective use of rules of conduct to protect harmed people. Despite the joint effort made by the authorities, it has been found that these measures are not effective in practice. The study has been focused qualitatively, using thematic analysis as the basic research design. To obtain the results, interviews were conducted with specialists and questionnaires were applied to judges and lawyers, concluding that the standards implemented by Law 30364 do not satisfactorily protect people who suffer from abuse. It is anticipated that this problem could continue to increase in the future, which underlines the urgent need to reflect deeply on this reality and to carry out research that proposes more effective solutions than the current ones.

Keywords: Family violence, social problem, victims protection measures.

I. INTRODUCCIÓN

El presente estudio, ha tenido como finalidad, investigar el origen y las consecuencias que motivan al agresor, incurrir en el abuso dentro del permiso metódico de las Medidas de Protección frente a la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho 2023-2024, acorde con el objetivo del Desarrollo Sostenible 16, pues se considera que su práctica, no satisface a los resultados esperados para encontrar una actividad eficaz y rápida en favor de las víctimas que son objeto de maltratos en las diferentes modalidades, por lo tanto, dichas medidas, deben ser otorgadas con urgencia dentro de un plazo no mayor a 24 horas conforme lo determina la norma. Importa subrayar la expectativa comunitaria, que el presente estudio, ha contribuido a tener en cuenta ciertas normas para la concesión de los parámetros de restricción, previniendo la puesta en marcha de formalidades para la aplicación de una norma que prevenga la violencia. Díaz A. (2019), en su artículo titulado La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar, señala que dichas medidas, se implementaron con el propósito de garantizar la defensa y auxilio de las mujeres. Por esta razón, se esperaba que fueran efectivas. En coincidencia con lo sostenido por Díaz, señalo que la custodia otorgada a las víctimas que sufren agresiones, son consideradas como una figura de refugio con carácter de urgente, las cuales cumple el rol de protección a la víctima contra el agresor cuya finalidad es paralizar la violencia, no obstante, en la actualidad, esto no ocurre así.

Estos acontecimientos colisionan de modo relevante en los seres humanos que de modo alguno, son víctimas de maltratos donde también se encuentran incluidos, la trata de personas, la brutalidad entre otras formas de injusticias, siendo los más afectados, los grupos de familia que se encuentra en estado de debilidad tales como mujeres, ancianos, niños, discapacitados; en este contexto, la investigación se ha relacionado con el objetivo del Desarrollo Sostenible 16, el cual radica en organizar una comunidad sosegada y participativa para fomentar el desarrollo sostenible el cual conlleve simplificar el ingreso a la justicia para todas las personas en todos los niveles

Las agresiones en todas sus dimensiones contra las personas que sufren de violencia, se erige como la manifestación más letal de las divergencias de género, nacidas dentro de una organización social que multiplica, reproduce y legitima la superioridad de los hombres sobre las féminas, constituyendo vías de sometimiento, tanto en la rutina diaria dentro de una población, así como en el mundo entero; en otras palabras, los cimientos de los temperamentos culturales de una sociedad, sobre todo en las mujeres que viven bajo el dominio de los hombres, se encuentran dentro de un peculiar sistema que diariamente edifica lo masculino sobre la barra del poderío machista.

La idea incide en los diferentes aspectos de maltrato que, por el constante suceso, se han tornado común dentro de la existencia de aquellos que sufren este problema, por el hecho de ser mujeres y que lamentablemente dentro del poderío de los hombres, cree que deben estar bajo su dominio, originando ideas parcializadas contra las mujeres, abusos que vulneran sus derechos como personas y ciudadanas. La mayoría de estas personas que sufren maltrato familiar, se ven relegadas de poner en marcha sus potenciales atributos, tampoco pueden experimentar sus habilidades, debido a doctrinas limitadoras que infunden dentro de sus personalidades, las mismas que se vuelven ciertas porque siempre prevalece la idea de que no son suficientemente capaces de desenvolverse dentro de la ciencia, política, deportes, así como otros trabajos que únicamente los hombres pueden desarrollar.

La violencia familiar, actualmente se ha propagado de manera alarmante en nuestro país y a nivel mundial, conllevada por el tiempo, así como el espacio social y familiar que ocasiona cierta vulnerabilidad causada por un patrón de conducta. Desde décadas alejadas, la incógnita de la violencia familiar, se ha convertido en una verdad comunitaria oculta en nuestras vidas, siempre se tuvo la idea que se trataba de un asunto personal; sin embargo, esto es una realidad lacerante de los derechos humanos que involucra al interés público, así como la protección de la integridad de los ciudadanos, por ello, es de entera responsabilidad del estado, establecer los dispositivos de protección para su

defensa. Hasta el tercer trimestre del año 2023, la PNP, admitió que en todo el país, aproximadamente se atendieron, un total de 109,946.60 denuncias de violencia sexual y maltrato familiar, lamentablemente, muchas de las afectadas, se tornan desconfiadas para formular denuncias contra sus agresores, asimismo, se tiene un rango de afirmación que las víctimas afectadas, mantienen un estilo de vida muy deprimente afectando su personalidad y su imagen.

Paco Ale, Alex Efraín. (2019) en su investigación, han demostrado que la ausencia de un grupo multidisciplinario y el desinterés de cooperación por parte de la víctima, están relacionadas con la inoperancia de la norma legal 30364, la misma que ha sido creada para impedir, castigar y eliminar la agresión contra las víctimas y su entorno familiar dentro de la jurisdicción de Jaén (Lambayeque, Perú). La violencia familiar es un dilema que involucra a numerosos hogares peruanos; sin embargo, es una cantidad muy reducidas de personas que se animan a denunciarla.

Asimismo, gracias al avance de la medicina, especialmente en campos de psicología, antropología y sociología, las indagaciones sobre la violencia contra la mujer, han evolucionado de enfoques unidisciplinarios a aproximaciones que abarcan una amplia variedad de aspectos y perspectivas, originando la creación de modelos explicativos, entre los cuales destacan los más importantes, el modelo de Abramsky et al. (2011), el modelo de Barber, C. E. (2013), el modelo de Carrà et al. (2020), el modelo de Crandall, A., Novilla, L., Hanson, C. L., Barnes, M. D., & Novilla, M. (2019), el modelo de Fagan, A. A., & Catalano, R. F. (2013), la práctica de estos modelos, viene otorgando claridad de un acontecimiento que permite analizar y estudiar el origen de la violencia familiar en el ser humano.

El INEI (2023), informó que aproximadamente el 83% de lesiones, son efectuadas por varones, asimismo, el 39.94% corresponde a personas que solo estudiaron secundaria completa; el 51.57% lo conforman personas que cuentan con un trabajo remunerado y el 39.23% mantienen un trabajo eventual, asimismo

precisaron que el tipo de violencia más frecuente, corresponde al maltrato psicológico cuya cifra se aproxima al 57.90%, este tipo de maltrato, se presentó en los diferentes casos de agresiones, seguido por hechos de crueldad que se asomó al 29.90%, las personas con problemas familiares, ascendió al 33.90% y personas que mostraron problemas de celos, osciló entre el 27,30% respectivamente.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2023) informó que los casos de agresiones contra las mujeres a nivel nacional, llegó a bordear los 320,000.00 casos; del mismo modo, en los últimos 10 años, San Juan de Lurigancho, ha sido calificado como un distrito que registra la mayor estadística de maltrato contra la mujer, sin embargo, pese a ser el distrito más poblado de Lima, increíblemente carece de una Fiscalía responsable de investigar los delitos de violencia doméstica, menos existe una entidad del estado que proporcione de manera rápida y eficaz, respaldo frente a las diversas agresiones de las cuales son violentadas las personas más vulnerables.

En cuanto al **planteamiento del problema**, debemos señalar que el alto índice de problemas de maltratos contra las personas más vulnerables, está presente en todas las regiones de nuestro país y en el mundo, situación que afecta generalmente a las personas de carácter débil, principalmente en los niños, jóvenes, mujeres, ancianos, así como las personas que carezcan de una baja autoestima. Según las estadísticas elaboradas, dan cuenta que, en los Estados Unidos de Norteamérica, se reporta muertes de personas en un número de cien y cuatrocientos por mes, originados por la violencia adulta. Asimismo, durante la investigación, se determinó que, de un total de 80 países en el mundo, el 35% está compuesto por mujeres que son víctimas de agresiones sexuales y maltrato corporal ocasionados generalmente por sus parejas o por el accionar violento de personas que no tienen ningún vínculo emocional con la víctima; por lo general, en la diversidad de denuncias sobre maltratos, ocurren en el entorno familiar.

Asimismo, la agresividad, generalmente radica en el abuso de la fuerza por superioridad del agresor sin justificación, situación que obligatoriamente lo impulsa a ejercer la fuerza física o agresiones verbales de orden psicológico configurados en comportamientos cuyas víctimas son las personas que muestran vulnerabilidad ante su agresor y como resultado se originan lesiones, problemas de comportamiento y atentados psicológicos, conllevándolos inclusive en algunos casos hacia la muerte. Por todo esto, el maltrato en todas sus dimensiones, se define como la agresión cuya intención dolosa es dañar a una persona Liang et al (2019)

El presente estudio, se ha sustentado en resaltar las falencias que adolecen las medidas de protección en delitos de violencia familiar, las cuales se otorgan a modo de precaución, de manera personal y exclusivas expedidas por un juzgado de especialidad de familia, siendo su finalidad, neutralizar la agresividad producida contra la persona agredida. Las reglas protectoras garantizan la integridad física, psicológica y sexual de la agredida y su entorno familiar; del mismo modo, resguarda su patrimonio.

En este mismo contexto, se ha considerado como **problema general**, ¿Cuál es la relación de las Medidas de Protección y Violencia Familiar San Juan de Lurigancho, 2023 - 2024?, como **problema específico 1**, ¿De qué manera las Medidas de Protección, protegen a las víctimas? ¿San Juan de Lurigancho 2023 - 2024? como **problema específico 2** ¿De qué manera el poder judicial, asegura la ejecución de las Medidas de Protección en favor de la víctima, San Juan de Lurigancho 2023 - 2024?, **problema específico 3** ¿cuál es la relación de las Medida de Protección respecto al apartamiento del victimario del hogar y la Violencia Familiar San Juan de Lurigancho 2023-2024?

Respecto a la justificación teórica, Arias (2012), Baena (2017), Méndez (2011), Ñaupas et al. (2014) en sus estudios, han manifestado que la justificación hipotética, está vinculada a la preocupación del autor por investigar los planteamientos teóricos que abordan el inconveniente descrito, con el objetivo de continuar en el conocimiento para la continuación del estudio. Esta búsqueda se realizó para contribuir al conocimiento respecto al desarrollo de las reglas protectoras en los delitos de violencia familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho. Este es un tema de actualidad, toda vez que últimamente, existen

inconvenientes que obstruyen los procedimientos para una eficaz administración de justicia a favor de las víctimas. Del mismo modo, se debe destacar que en el presente estudio, se ha buscado establecer principios legales con la finalidad de entender, cómo las medidas de protección, guardan relación con la tutela de las personas que sufren de violencia. Es importante determinar esta relación para que, a partir de la evidencia obtenida, se proponga un proyecto de ley que colabore a renovar los antiguos métodos legales cuya finalidad es enfrentar y minimizar las agresiones en contra de las féminas y sus demás parientes.

Abdul Aziz, Z (2017) en su estudio ha señalado que La violencia en línea contra las mujeres, es cada vez más común y la falta de medidas efectivas para prevenirla y detenerla junto con la impunidad resultante, deben ser abordadas como parte de la lucha para erradicar todas las formas de violencia basada en la discriminación de género. Las tecnologías de la información y la comunicación en línea, suelen ser los medios principales para la comunicación en asuntos comerciales, personales, políticos y sociales. Esto hace que sea aún más crucial eliminar la violencia en línea contra las mujeres.

En su indagación, (Pérez, 2020) arguye que la justificación se sustenta en la importancia de describir los diferentes temas de agresiones y consecuentemente, la falta de efectividad de los métodos de protección con las cuales debe contar la víctima. Este problema se origina debido a la incapacidad de las autoridades para realizar una comprobación estricta de las medidas dictadas por los órganos gubernamentales encargados de la protección de la víctima. De esta manera, la finalidad teórica del presente estudio, se centrará en evaluar si existe un vínculo entre las disposiciones que establece la Ley Nro. 30364 y el alarmante aumento de la violencia que se vivió en épocas de pandemia (Fuentes 2020), toda vez que el aislamiento forzoso ordenado por el ejecutivo, obligó que las víctimas cohabiten con su victimario

Asimismo, como justificación metodológica, se enfocó en el cualitativo el cual ha sido seleccionado para la presente investigación debido a la negativa de los denunciados que no cumplen con acatar las reglas protectoras, el enfoque ha permitido realizar una investigación específica de las experiencias, percepciones y significados asociados con la custodia de las víctimas que se encuentran inmersas dentro de agresiones, lo cual resulta importante para aportar ideas

cuya finalidad sea mejorar o renovar las formas en la que se debe otorgar la correcta medidas de protección que aseguren una eficiente tutela en favor de la víctima que es sometida a las agresiones en todas las formas.

Asimismo, se ha planteado como **objetivo general** establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023–2024, como **objetivo específico 1** ¿determinar los factores que generan la violencia familiar. ¿San Juan de Lurigancho 2023-2024? **Objetivo específico 2:** determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, 2023–2024, **objetivo específico 3:** determinar cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia, San Juan de Lurigancho 2023-2024?

Según Piquero et al (2021) en el relato de su investigación, concluyó que la implantación de las políticas limitativas vinculadas a la articulación del COVID-19 tales como permanecer en casa, cuarentena obligatoria, encierro sobre incidentes denunciados de violencia doméstica, se desarrolló una técnica estadística que combina y resume los resultados de varios estudios individuales obteniendo diversos frutos estadísticos resolviendo que todo suceso violento que se originó dentro de cada domicilio, se multiplicó debido al encierro obligatorio por la cuarentena que se vivía en aquel entonces.

Por su parte Evans et al (2021) en las definiciones que sustentó en sus estudios, desarrolló cálculos para diferenciar los resultados de acontecimientos donde se registraron hechos de violencia contra una persona dentro de su domicilio a partir de informes de 14 policiales en Atlanta, Georgia, antes y durante el COVID-19.

Según Cevallos, (2021) en su artículo detalló que la violencia es la manifestación de la conducta intencionada de una persona cuyo fin es provocarle daño físico o psicológico a otra persona, se debe destacar que la violencia representa la transgresión de los derechos fundamentales en las diversas ciudades del universo, guardan estrecho vínculo con la desigualdad de sexo entre personas varones y las féminas, percibiéndose los agresores con más fuerza y poder debido a la diferencia lo cual origina que se origine un patrón cultural donde la mujer por lo general calla las agresiones, maltratos y violencia causadas por el hombre, por ello, elaboraremos la investigación cuya finalidad será analizar desde una perspectiva socio jurídica, la violencia entre los más

vulnerables, igual que los demás miembros del hogar durante el problema de pandemia en Ecuador.

Además, Llosa y Canetti (2019) han señalado que existe un vínculo entre los casos de agresiones a los miembros de la familia y la crisis en las féminas de Uruguay. Las herramientas de estudio fue la categoría razonada por Jaramillo y el registro de Depresión de Beck consiguiendo como respuesta una agresión violenta y psicológica como el tipo predominante con 56%, consecutivamente le corresponde el 33.5% a los agresores físicos y el 12.8% recae en los agresores de violencia económica mientras que las víctimas que cayeron en depresión, oscilan entre el 88.5% considerándose que su porcentaje era un promedio del 22% y únicamente el 20% corresponde al nivel alto.

Dowling, et.al. (2018). Protection orders for domestic violence: A systematic review. Trends and Issues in Crime and Criminal Justice, señalan en su estudio que las medidas de protección, son una respuesta legal común a la agresión doméstica cuyo propósito es evitar una mayor re victimización por parte del abusador. Las reglas de custodia a favor de la persona agredida, guardan vínculo con una mínima, pero de vital importancia para la violencia doméstica.

Asimismo, Lopes y Simões (2021) en sus análisis, examinaron alrededor de 18 casos por cada 100,000 habitantes en Brasil entre los años 2019 y 2018, cuyo fin radicó en investigar los índices de comportamiento del agresor, así como el incremento de las notificaciones por violencia intrafamiliar y de este modo investigar la asociación de éstos con los comportamientos socioeconómicos y de salud de las grandes ciudades brasileñas. Se determinó que las mujeres, así como los infantes negros, eran víctimas de constantes violencias, destacando los efectos perjudiciales del patriarcado y el racismo estructural dentro de la sociedad brasileña.

Chandan et al (2020) en su estudio realizado respecto al tema, relacionaron el vínculo que existe entre violencia familiar y la baja autoestima entre las personas que sufren de maltrato en Birmingham (Reino Unido). Asimismo, el diseño de su estudio, estuvo compuesta por 200 personas. Empleó como herramienta, el sondeo para determinar los problemas de Ansiedad y Riesgo, así como la Escala de Depresión de Hamilton concluyendo que el 48.4% de las personas entrevistadas, se encuentran dentro de una escala elevada de violencia y subsiguiente de una escala prudente del (36.9%), mientras que el

64.1% concluyó que la crisis depresiva, alcanzaba un nivel superior (64.1%), continuado por una categoría media (26.7%); señala además que subsiste una conexión superior entre las variantes estudiadas. Por ello, se presenta un vínculo continuo entre agresividad y crisis dentro del perímetro investigado.

Por su parte Bukowski et al (2019) dejó claro en su estudio que su finalidad era comparar el vínculo entre la agresión y la depresión, por eso inicio un estudio contando con una la participación de 75 mujeres en Pittsburgh, Estados Unidos. Utilizó un cuestionario diseñado por el mismo para evaluar las agresiones domésticas y el Inventario de Ansiedad de Beck para medir la depresión. Los frutos obtenidos, revelaron que el 60.3% de las féminas, consideraban que las agresiones en sus hogares alcanzaban un nivel muy alto, seguido por un 40.5% que las percibían como nivel medio. Respecto a la depresión, el 52.50% de las participantes mostraron niveles medios, seguido por un 48.30% que reportaron niveles altos.

Klepfisz et al. (2017). Un derstanding protective factors for violen reoffending in adults. *Aggression and Violent Behavior*, en su investigación señalan que en años recientes, se han detectado varias tendencias de características personales, relacionadas con un mayor riesgo de violencia futura, asimismo manifiesta que el objetivo de este artículo, no es comprender aquellos factores que aumentan el riesgo, sino aquellos que tienen el potencial de mitigarlo. Cada vez más se hace referencia a estos como factores “protectores”, pero se los denota con otros términos que incluyen “fortalezas”, “factores de promoción”, “estabilizadores” y “factores de desistimiento”

Hallasi (2019) encontró como resultado de su investigación, una conexión entre el maltrato basado en la amenaza psicológica y física y estilo de enfrentamiento, así como buscar nexos de apoyo ante acontecimientos de violencia familiar.

Según Meza (2021) en su estudio, ha resaltado que la agresión familiar obstruye la creación de principios y valores dentro del entorno personal y familiar, por ello, ha desarrollado una búsqueda explicativa, análisis que lo conllevó a determinar que extender las penas así como las sanciones a los infractores y agresores relacionados a la violencia familiar, no es el camino legal adecuado para la resocialización del agresor, tampoco es la solución al problema, sino que

la sensibilización del que agrede, debe orientarse con superior intensidad al ámbito educativo e impulsar los valores en la familia.

Ramírez (2019), determina que efectuando un estudio a la disposición legal 30364, se menciona que estas disposiciones, buscan reducir las agresiones perpetradas por el victimario, los cuales afectan el trabajo habitual de las personas agredidas. El objetivo es fortalecer el aspecto psicológico, físico y sexual de la víctima.

Asimismo, Torres (2016) como resultado de su estudio, pudo determinar que en la ciudad de Cajamarca - Perú, en casi la mayoría de la población, han sido mancillados los derechos de víctimas que han experimentado agresiones, violencia emocional y corporal normalizándose estos tipos de maltratos acudiendo a la justicia comunal.

Salazar (2020) se enfocó en investigar el origen del vínculo entre la agresividad y la crisis emocional en las féminas de Nuevo Chimbote, Ancash. Realizó un estudio con 350 personas maltratadas, utilizando un cuestionario para identificar la violencia doméstica y el Registro de Depresión de Beck para medir la depresión. Descubrió que el 49.5% de las mujeres encuestadas, eran víctimas de maltratos abusivos dentro de su entorno familiar, seguidamente determinó que el 48% oscilaba dentro de un nivel alto. En cuanto a la depresión, el 28.8% la clasificó como nivel moderado y el 25% como nivel alto. Además, encontró una conexión positiva moderada entre el maltrato doméstico y la depresión, lo que sugiere que niveles significativos de violencia doméstica pueden estar asociados con altos niveles de depresión en la muestra estudiada.

Asimismo, Gonzales (2020) realizó estudios para determinar el nexo entre agresión y depresión configuradas en una exhibición de 280 féminas de la localidad de Chíncha (Ica). La finalidad de su estudio, fue concluir cuál es la escala de agresión dentro del domicilio de la víctima así como el Test de Autoevaluación de Depresión de Zung, obteniendo como resultado que el 60% de las féminas que colaboraron con la investigación, mantienen la idea de victimizarse de agresiones relacionados con los maltratos recibidos, por otro lado, el 44.5% de féminas que participaron en la investigación, mostraron señales de quebrantamiento emocional, del mismo modo, se advierte una asociación verdadera y significativa, situación que determinó que una

pronunciada cantidad de agresiones y maltratos, tuviera como resultado, un alto porcentaje de depresión en las féminas entrevistadas.

El autor Vargas (2021), En su investigación llevada a cabo en la Lima, titulada "Violencia hacia la mujer perpetrada por su pareja y su impacto en la salud mental de los adolescentes en el Perú", determinó que agresión y maltrato en contra de la mujer ocasionada por su pareja, va a repercutir en un gran impacto, por lo que la agresión sufrida, no solo permanecerá en la agresión causada, sino que influirá en el entorno familiar, así como dentro del hogar y será un obstáculo para el desarrollo de los hijos, toda vez que han sido testigos de la forma como han sido agredidas sus madres o familiares más cercanos, situación que implica que, en el futuro, tengan los mismos instintos de agresión de los que fueron testigos durante su crecimiento.

Por su parte, Contreras (2019) en su estudio desarrollado en Huacho, titulado: "Ley 30364 y la efectividad contra el abuso corporal y familiar en el distrito fiscal de Ventanilla- año 2017"; refiere en cuanto a la norma legal No. 30364, contiene diversos procedimientos los cuales considera efectivos puesto que ampara a todas las personas que han denunciado maltratos por violencia familiar, sin embargo señala que las autoridades encargadas de proteger a las víctimas de estos abusos, incumplen los plazos legales no resolviendo de manera celeridad sus denuncias, permitiendo que el agresor no sea sancionado conforme corresponde; por el contrario, es una puerta abierta para que el mismo agresor incurra de manera reincidente en volver a atentar contra su víctima, razón por la cual, el 59% de los entrevistados, coinciden en señalar que existe deficiencia y trabas cuando realizan sus denuncias ante el órgano jurisdiccional en casos de agresiones lesivas, tanto más que estas representan mucho tiempo en ser resueltas, originando que los agresores muchas veces son liberados de toda responsabilidad quedando impune los delitos que denuncian, motivando que sus quejas terminen siendo archivadas por el ente persecutor de estos delitos.

A continuación, Peña (2019), ha desarrollado diversos estudios en el departamento de Cerro de Pasco, a cuya investigación tituló "Factores que influyen en la violencia contra la mujer en Yanacancha, 2019", detalla minuciosamente que una de las razones que induce a las personas maltratadas a continuar resistiendo tales abusos, es que se encuentran sometidas a

depender económicamente del agresor toda vez que, el 49% de féminas que ofrecieras sus indagaciones, dependen económicamente de sus parejas y únicamente el 14% depende económicamente de terceras personas. Esto debido a que la gran cantidad de la población, viven sumergidos en la pobreza. Del mismo modo, manifiesta que el 100% de las personas agredidas, adolecen de maltratos psicológicos y el 96% son sometidas a violencia de tipo físico; la investigación determina que los motivos que originan estas agresiones, son provocados por celos, situación que origina en la víctima, un aislamiento del entorno familiar, así como de la sociedad separándolas de sus habilidades diarias provocando sentimientos sub conscientes que sus personas no tienen ningún valor.

Asimismo, Owusu (2016). Determinants of domestic violence against women in Ghana, señalan en su investigación que el predominio de la agresión en el hogar, continua siendo reprochablemente elevada, con diversos resultados que abarcan desde la mortalidad y la morbilidad psicológica hasta la materna y neonatal en mujeres embarazadas. El propósito de este estudio, fue reconocer las circunstancias que incrementan la posibilidad de un acontecimiento agresivo dentro del hogar, conforme lo señalado por damas ghanesas que alguna vez fueron cónyuges.

Aljomaie et al. (2022). En sus investigaciones concluyeron que las enfermeras, debido a su contacto frecuente con individuos que sufren lesiones traumáticas, juegan un papel crucial en la identificación de personas que experimentan violencia familiar. Por lo tanto, es esencial que reciban una mejor preparación y apoyo organizacional para proporcionar una atención médica adecuada a quienes sufren maltrato físico. La pandemia de COVID-19 ha incrementado el número de personas afectadas por estas lesiones, lo que hace aún más urgente que las enfermeras tengan la experiencia necesaria para reconocer a las víctimas y responder de manera efectiva.

Según Fiestas (2019), en su tesis de investigación llevada a cabo en Piura, titulada "El incumplimiento de las medidas de protección por parte de la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad",

indica que en los acontecimientos donde no se respeta las disposiciones de seguridad a favor de la víctima, por lo general, son provocados por la misma víctima que da lugar al maltrato físico, psicológico, moral, etc., puesto que las mismas, suelen estar enseñadas a los cotidianos hechos de violencia en su contra que presumiblemente son originados desde las épocas de su infancia y en la actualidad siguen cometándose en su condición de casadas o convivientes y que por evitar los escándalos o problemas mayores, terminan por aceptar el maltrato y perdonando a sus agresores, permitiendo que las lesiones, tomen forma de algo natural, actuando o comportándose de la manera más normal.

Se presenta el **enfoque conceptual** en: **medidas de protección**, definidas en el hecho de prevención que se otorga a las personas que sufren maltratos en todos los aspectos, las mismas que se otorgan de manera personalísima y no pueden ser transferidas a otras personas, estas son concedidas por el órgano jurisdiccional en materia familiar dentro de las 72 horas cuya finalidad asegurar a la persona agredida, gozar de una plenitud física y emocional, asimismo protege sus bienes patrimoniales, compete a la PNP, comunicar al agresor del respaldo y seguridad que recibe la persona agredida; si el agresor incumple las medidas dictadas o colisiona contra ellas, transgrede las normas incurriendo en reclusión, cuyo incumplimiento que puede costarle entre 5 a 8 años de prisión efectiva; **violencia familiar**, se define como una de las formas de maltrato que se exterioriza cuando uno de los componentes del entorno familiar, procede de manera intencional en agresiones, maltratos en forma física o emocional contra algún otro integrante de la familia, la violencia familiar, se origina habitualmente dentro del entorno familiar o doméstico, aunque también puede ocurrir en un lugar externo al círculo familiar, asimismo, la característica del agresor acostumbra ser una persona que obliga a otra a someterse a su autoridad, impone su fuerza física contra otra persona. La agresividad dentro de la familia, encierra un desafío de salud pública y, por ende para superar el problema, se necesita de la puesta en funcionamiento de planes de prevención cuya finalidad es enfrentar al agresor que comete abusos en todas las formas.

II. METODOLOGÍA

Tipo, enfoque y diseño de la investigación: Para llevar adelante la presente investigación, se ha utilizado el enfoque cualitativo, toda vez que se analizó el fundamento de la investigación encontrando razones suficientes para arribar a la conclusión final conforme se ha detallado, se utilizó instrumentos que aportaron en la producción de las interrogantes, las cuales han sido expuestas a los entrevistados, logrando un desenlace mayormente resuelto, Weimar (2018) determinó que los estudios cuyos orígenes se desarrollan desde el punto de vista cualitativo, tiende a descifrar diversas cúspides del estudio lo cual explica cuáles son los orígenes del procedimiento del estudio del investigador.

La investigación estuvo conformada de elementos básicos, los mismos que se han centralizado en la reproducción de argumentos teóricos, así como en la interpretación primordial de los acontecimientos, no teniendo como propósito instantáneo, el uso experimental de su aplicación, por ello, la razón del estudio primordial, ha radicado en extender la interpretación de los orígenes tanto teóricos, así como las normas legales, no siendo necesario buscar salidas a los inconvenientes determinados o sobreponer de manera directa los logros alcanzados (Hernández y Mendoza, 2018).

El estudio, ha sido sustentado dentro de un proyecto diseñado en la teoría fenomenológico respecto a su investigación, cuya finalidad ha sido identificar las fases de la experiencia humana conforme se ha desarrollado, asimismo, en el presente estudio, se consideró como sustento, la perspectiva desarrollada por Mendizábal (2023). Por ello en el escenario de la investigación, el bosquejo desarrollado respecto a la conducta humana, involucra examinar sus orígenes e implica entender en lo profundo, las experiencias y apreciaciones personales de las mujeres lesionadas con maltratos y agresiones dentro del entorno familiar, pese haber sido amparadas por el auxilio de la protección.

Se ha concluido que el surgimiento de la violencia familiar, tiene su base dentro de la trayectoria de los problemas intrafamiliares, lo cual significa que las víctimas, se encuentren obligadas a aceptar que, dentro de sus valores, está el de convivir con la rutina de los maltratos y se tolere las agresiones respecto a este tipo de comportamientos. Cabe mencionar que los enfoques habituales que radican en la protección de cada ser humano violentadas por sus agresores,

olvidamos los abundantes temas habituales que encierran estos acontecimientos. Un enfoque completo de violencia familiar, debe estar orientado a prevenir estos tipos de agresividad, estableciendo canales de información, conexión, implementando sucesos afectivos, amables con la finalidad de superar los vínculos entre la agresividad, la discriminación y el dominio ejercido por los agresores. En esta investigación, se ha expuesto los temas habituales, así como la desigualdad más destacada entre las diversas expresiones de maltrato físico contra los niños, cónyuges sea hombre o mujer, así como las personas de avanzada edad, finalizando con la prerrogativa en cuanto a la prevención de un enfoque integral.

Respecto a las Categorías y Sub categorías, estas se definen como aquellas que integran ciertos términos concluyentes con la finalidad de exponer un acontecimiento, consecuentemente, el estudio se ha encaminado en **dos categorías**: la numero uno, **medidas de protección** con sus subcategorías: **retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento y prohibición de comunicación con la víctima**, la categoría numero dos estimada, ha sido: **violencia familiar**, lo cual dio origen a las siguientes subcategorías: **violencia física, violencia psicológica y violencia sexual**.

Categoría 1: Medidas de protección: Para Pizarro (2017), se refiere a condiciones ordenadas por el Poder Judicial destinadas a disminuir las causas prejudiciales respecto a la conducta violenta ocasionados por el atacante, cuya finalidad es proteger la salud física con el propósito de resguardar el bienestar corporal, sensible, moral y sexual de las personas que sufren agresiones.

Subcategoría 1: Retiro del agresor del domicilio, Según Gonzales (2018), el propósito para alejar al atacante del lugar donde reside la persona afectada, es protegerla de futuras agresiones contra su persona. Esta dimensión acarrea un transcurso determinado de plazos la misma que no debe extenderse y debe ser demostrada periódicamente. En otras palabras, cuando el juzgador dispone, tal medida, esta debe ser justificada para aplicarla y cuales han sido los elementos de probanza en los cuales se fundó para imponer su determinación.

Subcategoría 2: Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. López (2022), señala que esta limitación la concede el juzgador, cuya finalidad es impedir que el atacante no se aproxime a la víctima que le ha causado lesiones, sino también incluye a su entorno familiar en cualquier espacio donde

se encuentre la víctima y sus familiares, no siendo necesario que sea la vivienda de los agredidos, sino en cualquier otro lugar donde se encuentren transitando. Esta disposición se identifica por tener un propósito protector toda vez que se extiende a proteger la protección personal del agredido (a), así como el lugar donde se encuentre.

Subcategoría 3: Prohibición de comunicación con la víctima, este impedimento lo determina el magistrado a cargo del proceso cuya finalidad es impedir que el agresor, intente tener contacto, comunicación y acercamiento con su víctima, utilizando algún tipo de nexo escrito u oral. (Laucata, 2021).

Categoría 2: Violencia familiar: Para Mayor y Salazar (2020), hace referencia a diversos acontecimientos agresivos acontecidos dentro del hogar familiar, peculiarmente ocasionado por algún integrante del entorno familiar quien reside junto a la víctima. En estos hechos se encuentran involucradas personas de diversas edades y clases, los cuales se identifican por el empleo intencional de su fortaleza.

Subcategoría 1: Violencia física, Según Mayor y Salazar (2020), refiere que una expresión evidente e ininterrumpida de la agresión, involucra la incursión del universo físico de una persona, conjuntamente con los integrantes del entorno familiar en los aspectos siguientes: inicialmente está constituido en la comunicación directa con el elemento corporal de la persona agredida. La otra manera, involucra la demarcación de su desplazamiento puesto que mediante el aislamiento e inclusive recurriendo a dañar corporalmente a la víctima, recurriendo al uso de armas de fuego o armas punzocortantes.

Subcategoría 2: Violencia psicológica, Según Mayor y Salazar (2020), esta forma de violentar a la víctima, esta enlazada con conductas o actos premeditados con la finalidad de humillar o entrometerse en las decisiones de una persona que sufre estos tipos de maltratos. Todos estos hechos se consiguen recurriendo a la utilización de la intimidación, que lo único que se consigue es afectar el estado emocional de las personas que sufren estos tipos de maltratos.

Subcategoría 3: Violencia sexual, Según, Mayor y Salazar (2020), este aspecto involucra una práctica exigente en cuanto a hechos, así como razonamientos de índole carnal que muchas veces no son anhelados por las

víctimas. Estos hechos se inician desde un simple tocamiento sin que exista el debido consentimiento de la persona afectada, hasta forzarla a tener relaciones sexuales no deseadas, inclusive son obligadas a visualizar una acción pornográfica (video), asimismo, involucra la obligación a usar procedimientos anticonceptivos, igualmente son obligadas a intervenir en prácticas de índole sexual sin su autorización ni asentimiento.

Tabla 1

Categorías y subcategorías de la investigación

Categorías	Sub categorías
Medidas de protección (Pizarro, 2017)	Alejamiento del agresor del hogar (Gonzales. 2018) Rémora o acercamiento a la víctima (López, 2022) Restricción de conexión con la víctima (Laucata, 2021)
Violencia familiar (Mayor y Salazar, 2020)	Violencia Física (Mayor y Salazar 2020) Violencia Psicológica (Mayor y Salazar 2020) Violencia sexual (Mayor y Salazar 2020)

Población y muestra: Odón y Artigas (2022) definen la población como el grupo de individuos, objetos o fenómenos que han sido sometidos a estudios, produciendo el marco general para la realización del estudio.

La muestra, es un segmento específico de la población seleccionada para llevar a cabo el estudio. Es crucial que esta clasificación, manifieste los rasgos importantes de la comunidad en su conjunto. La elección de un prototipo apropiado, es fundamental para asegurar la idoneidad de difusión de los resultados conseguidos en la investigación.

Según Hernández y Mendoza (2018), dentro del punto de vista cualitativo, los que han participado, son personas involucradas en la investigación que han contribuido con sus testimonios sobre hechos determinados. Estas personas han sido escogidas de manera deliberada cuyo propósito es el aporte de hechos reales respecto al propósito de la investigación. En el contexto del presente estudio, las personas que han participado, son 07 abogados y una jueza penal. Estos especialistas, han sido seleccionados debido a su experiencia, así como por los años que vienen ejerciendo como abogados y magistrada, el aporte que ellos han realizado, han sido sustancial para el progreso del presente estudio. En cuanto a este procedimiento, Hernández (2014) señala que este procedimiento, es la manera de obtener información directa, la misma que corresponde a una forma peculiar en la investigación de tipo cualitativa, la práctica de este método, ha conllevado a juzgar los resultados respecto a los testimonios que se encuentran en el proyecto estudiado.

Técnica e instrumentos de recolección de datos: de acuerdo a lo manifestado por Hernández y Mendoza (2018), se procedió la técnica de la entrevista, teniendo como herramienta, la guía de entrevista, se recurrió también a la búsqueda documentada que ha permitido recopilar la información, lo cual ha permitido reunir todos los informes cualitativos. Arbaiza (2013) hace referencia respecto de la técnica de entrevista que se ha utilizado dentro del enfoque cualitativo, la misma que ha sido incondicional, toda vez que, esta nace de una conversación de temperamento abierto, sin la existencia de modelos preestablecidos, esto no significa que el encuestador que expone las interrogantes, las realice de manera direccionada, por lo tanto, ha correspondido al autor, haber proyectado una lista de preguntas con la finalidad de obtener resultados ciertos para obtener toda la información que hemos necesitado para el desarrollo de la investigación, por lo tanto, las preguntas formuladas, han sido realizadas a varias personas. Del mismo modo, las herramientas que hemos utilizado, corresponden a fichas documentales, como, por ejemplo, las guías de entrevistas, las mismas que han sido expuestas a los entendidos en el tema.

Instrumentos: En el estudio desarrollado, se aplicó dos instrumentos: el primero ha sido la guía de entrevistas, conforme lo señala Navarro (2008), la Guía de Entrevistas, es un instrumento cuya función principal, es que la

conversación se componga de una serie de interrogantes abiertas, las mismas que será absueltas por los mismos entrevistados, del mismo modo, estas han sido utilizadas para la entrevista a la magistrada, así como los abogados entendidos en la especialidad y segundo, se ha utilizado la ficha de análisis documental, toda vez que al aplicar esta herramienta, nos ha permitido identificar el volumen del aprendizaje.

Ahora bien, en cuanto al análisis de los documentos acumulados en el estudio, se utilizó la triangulación en las cuales se discutió las expectativas concurrentes en los antecedentes, los propósitos, así como en las encuestas. Este enfoque ha sido aplicado con la finalidad de renovar y alcanzar una mejor condición en lo que ha durado el desarrollo del estudio, así como de otorgar preferencia a las conclusiones alcanzadas. Este planteamiento nos ha permitido conocer el sistema aplicado en cada etapa durante el desarrollo de la investigación, lo cual permitió comprender adecuadamente cada etapa del examen.

En cuanto a los aspectos éticos: en el presente estudio, se ha desarrollado modelos éticos establecidos en la Declaración de Helsinki, la misma que comprende a las personas, es decir, se ha respetado el modelo que encierra, aspectos morales los mismos que dirigen la conducta del sujeto dentro de una comunidad cuya finalidad ha sido asegurar la probidad competente en el terreno legal, por consiguiente, se consideró que la investigación ha representado, una certeza y seguridad, toda vez que no ha representado ningún peligro moral ni corporal para los concurrentes. Asimismo, el valor vinculado al trabajo, ha sido tratado con la finalidad de obtener certeza en los resultados que se han obtenido, lo cual permitió distinguir un provecho real en el ambiente donde se ha desarrollado la investigación. (Barrios et al., 2016).

La presente investigación, al ceñirse al reglamento colectivo y ser garantizada éticamente, ha encajado conforme a las reglas consideradas en la Resolución expedida por nuestra casa de estudios. Esto originó un entorno pacífico para aquellos sujetos que han intervenido en la investigación, resaltando la consideración de haber sostenido un enfoque cualitativo durante los inicios del presente trabajo, desde sus inicios, hasta su difusión. Se ha resaltado la exigencia de haber gestionado todos los componentes tendenciosos de forma

no marginada, tanto más que ha existido libertad para el desarrollo del trabajo, asimismo, se ha obtenido una posición justa conforme lo dispone el reglamento de comportamiento, asegurando el acatamiento de los derechos de creación, tanto en el relato teórico, así como en la metodológica (Consejo Universitario Universidad Cesar Vallejo, 2022).

III. RESULTADOS

En la presente investigación, hemos utilizado una guía de entrevista como medio principal para la acumulación de información. En esta guía, se ha incluido preguntas vinculadas con el objetivo general y los objetivos específicos del estudio. Además, aborda categorías y subcategorías desarrolladas tanto en los precedentes internacionales como nacionales, así como en los soportes teóricos, que fueron elaborados con el apoyo de expertos en la materia. Las preguntas planteadas son las siguientes:

Tenemos como objetivo general: Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023–2024; siendo la primera pregunta: De acuerdo a su experiencia: ¿puede usted determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección? Ante esta pregunta los entrevistados primero, segundo y tercero, coincidieron que la naturaleza jurídica de las reglas protectoras, es custodiar la inviolabilidad de la víctima, sin embargo, en la práctica no se consiguen los resultados esperados por la ausencia de supervisión. Además, la estrategia no autoriza la comprobación de manera presencial, lo que provoca que los victimarios continúen maltratando a sus víctimas pese a existir una orden expresa expedida por el juzgador con la cual aplica las reglas coercitivas. Del mismo modo, los entrevistados quinto, sexto y séptimo, de manera unánime, han señalado que la naturaleza de las medidas de protección, es preventiva.

En resumen, respecto a la pregunta número uno, se determina que los entrevistados en su conjunto, han señalado distintos argumentos, toda vez que

han manifestado que la naturaleza jurídica para establecer las reglas de seguridad, es otorgar protección a personas agraviadas que sufren de violencia y las protege a que se originen nuevas agresiones, lamentablemente la protección no puede ejercer su propósito debido a la falta de interés para su cumplir con su propósito. Respecto a la segunda pregunta del objetivo general:

¿Nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?, ante esta pregunta, los encuestados uno, tres, cinco, seis y siete, han opinado que la finalidad de las reglas de protección, es neutralizar la violencia y brindar seguridad a la persona afectada, sin embargo, contraviniendo a lo opinado de manera precedente, los encuestados segundo y cuarto, arguyen que su carácter es personal, procesal y penal. Los resultados de esta segunda pregunta fueron: el objetivo de las reglas de custodia., es justamente proteger a las víctimas de actos de agresiones y cuidar su integridad física. Ahora bien, la pregunta tres del objetivo general: Indíquenos usted ¿Qué tipos de medidas de protección existen aplicables a los delitos de violencia familiar? en respuesta a esta interrogante, los entrevistados, uno, tres, cuatro, cinco seis y siete, coinciden con señalar que estas medidas son, el desalojo del agresor del hogar donde reside la persona agredida, impedimento así como el alejamiento del agresor hacia la víctima, pero el encuestado segundo, han sido más firme en señalar que la Policía Nacional del Perú., puede allanar el lugar para ejecutar su propósito. Los resultados de esta tercera pregunta fueron: los mandatos protectores se imponen cuando se genera un hecho de violencia, son justamente las que van a resguardar a la persona agredida de su victimario, estas se configuran en la retirada del ofensor del lugar donde reside la víctima, restricción de acercamiento, así como la conexión con la persona agredida.

En cuanto a la pregunta cuatro del objetivo general: en su opinión: ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección; en respuesta a esta pregunta, los entrevistados primero, tercero y quinto señalan que la ley 30364 representa un progreso en términos de medidas de protección, pero se aprecia que, al equiparar todos los niveles de riesgo, se generaría un contexto de mayor vulnerabilidad para las víctimas que

enfrentan un alto riesgo de violencia, sin embargo, los encuestados segundo, cuarto, sexto y séptimo, coinciden en señalar que NO son suficientes para fortalecer las medidas de protección, mientras no se realice un real seguimiento de dichas medidas, asimismo, estas no son suficientes para frenar la violencia, asimismo se ha demostrado que su contenido en básico que no surte efectos para erradicar la violencia. Los resultados de la cuarta pregunta son que, pese a que algunos entrevistados señalan que los cambios si son suficientes, la mayor parte de los entrevistados, consideran que los cambios que han sido incorporados al DL 30364, NO han sido suficientes para controlar, erradicar y castigar los delitos de violencia familiar, por el contrario, estos se han incrementado notoriamente.

En relación al objetivo específico 1: Determinar los factores que generan la violencia familiar. ¿San Juan de Lurigancho 2023-2024?; siendo la primera pregunta: ¿Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos, son factores que originan la violencia familiar? Ante esta pregunta los encuestados primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y séptimo, coinciden que la mayor parte de los problemas que adolecen los hogares familiares, son los motivos principales que originan la violencia familiar, a diferencia del encuestado número seis, quien señaló que el problema que origina la violencia familiar dentro del hogar, es el alcohol la dependencia económica, así como el nivel cultural de la víctima y el victimario. La conclusión de la primera pregunta fue: que, casi la mayoría de los encuestados, coinciden que los problemas que sufren los hogares, generalmente son los que originan los actos de agresión contra la fémina y los componentes del entorno familiar. En relación a la segunda pregunta: Cree usted ¿Qué la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por las que son víctimas de violencia? todos los entrevistados, han coincidido que la gran mayoría de agresiones, se debe justamente a su condición de mujer lo cual la expone estar expuesta a los diferentes maltratos de toda índole, siendo estos los motivos por la cual la hace víctima de violencia familiar, tanto más que la sociedad no tiene una idea clara del aspectos fundamental que desarrolla una mujer dentro de la sociedad, así como su importancia dentro de nuestra nación. La conclusión de la consulta 5

fue: los interrogados mayormente señalaron que la agresión contra una fémina, se alude a aquella que se ejerce debido a su género, resultado una marginación que enfrenta tanto en las leyes como en la realidad cotidiana, y de la insistencia de las diferencias basadas en esta clase. Las agresiones se presentan en diversas formas, que empieza desde las diferencias y el desprecio hasta las agresiones en todas sus formas, e incluso hasta la muerte. Se presenta en diferentes perímetros de su existencia, como el familiar, educativo, religioso, estatal y otros. Este tipo de violencia a menudo se considera una forma de delito de odio, cometido específicamente contra féminas y menores por la sencilla realidad de ser mujeres, y puede adoptar muchas formas distintas. En relación a la tercera pregunta: A su criterio, ¿considera usted que el alcoholismo, sea una de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia? respecto a esta pregunta, el entrevistado uno, cuatro, cinco, seis y siete, manifiestan que el abuso excesivo del alcohol, origina los actos de violencia dentro de un hogar conyugal, atribuyendo también al consumo de estupefacientes diversos, señalan que el alcohol daña física y psicológicamente a la persona, vuelve irresponsables al agresor, sin embargo el encuestado segundo, ha considerado que el problema radica en que el agresor ha sido víctima también de agresiones en su niñez o ha presenciado escenarios de violencia en su entorno familiar, asimismo en su opinión el entrevistado tercero, señaló que la agresión no solo proviene del consumo del alcohol sino que la concurrencia excesiva de apuestas, juegos u otro tipo de vicios, causa desesperación en la persona por conseguir dinero generando violencia en alguno de sus familiares por conseguir el efectivo con la finalidad de seguir apostando. Los resultados de esta tercera pregunta fueron: El nexo del consumo de alcohol y los impulsos agresivos, forman una preocupación comunitaria con consecuencias judiciales. Las agresiones, se han reconocido como problemas asociados al consumo de alcohol, especialmente entre los hombres, los cuales practican acciones de vejámenes contras las víctimas. En cuanto al maltrato femenino, las estadísticas nos indican que ocurre frecuentemente y afecta a la mayoría de la comunidad femenina, ya sean mayores, así como niñas, manifestándose de diversas formas y en diferentes ámbitos de la sociedad. Respecto a la pregunta 4: señale si los bajos niveles de escolaridad que se

presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencias dentro de su hogar?, ante esta pregunta, los encuestados, primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo, consideran que el problema de conocimiento y educación de las víctimas de agresiones, son algunos de las circunstancias que permiten que la mujer se encuentre en riesgo de marginación, violencia y maltratos, situación que las vuelve más vulnerables, justamente la dependencia económica, permite que los agresores, mantengan bajo sus condiciones a la víctima, situación que las limita a valerse por sí mismas, en cambio el encuestado número tres, define que no es la dependencia económica, ni el grado de conocimientos que mantiene a la víctima bajo esta condición, toda vez que existen mujeres que son profesionales pero no ejercen su carrera, situación que les obliga a depender económicamente de sus parejas, exponiéndose a estar bajo las condiciones de sus victimarios. La respuesta de la interrogante cuarta pregunta fueron: que gran parte de los encuestados, manifiestan que las causas por lo cual las víctimas sufren agresión violenta causados por sus agresores, se debe al bajo rendimiento académico de las personas agredidas, posiblemente porque no cuentan con la capacidad intelectual que les permita garantizar sus facultades como seres humanos que merecen todo el respeto y que debido al escaso conocimiento educacional, asimismo, la agresión contra personas indefensas, es un dilema que daña a la humanidad, inclusive destruyendo a la familia en aspectos físicos, psicológicos, morales e intelectuales; por ello, quienes sufren estas agresiones, experimentan consecuencias significativas generados por el bajo rendimiento escolar de las víctimas que deben soportar este comportamiento abusivo de sus agresores.

En relación al objetivo específico segundo: Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, 2023–2024; teniendo la primera pregunta: ¿Considera usted que las M.P. que dicta el magistrado, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia familiar? En respuesta, el entrevistado primero, tercer, cuarto y séptimo, manifiestan que las normas de seguridad todas juntas, resultan ser idóneas, siendo su finalidad proteger a la víctima de los abusos, sin embargo

están deben ser aplicadas con criterio puesto que dichas medidas son dictadas para proteger preventivamente a la víctima por lo tanto, si estas son aplicadas y no controladas, los delitos de violencia familiar se seguirán dando; por el contrario, el encuestado número dos, manifiesta que las medidas que dicta el juez NO son idóneas mientras no se realice un rastreo minucioso de las reglas de cuidado que dispone el magistrado, acota que hay que otorgarle responsabilidad a la Policía Nacional para que obligue al agresor para que respete y cumpla con la ejecución de las restricciones coercitivas emanadas por el juzgador, mientras que el encuestado quinto, señala que las reglas de seguridad, se están emitiendo de manera genéricas e indefinidas sin la debida justificación que cada hecho requiere en cuanto al peligro en que se expone la persona agredida, la gravedad de los acontecimientos, el peligro que representa el agresor, la cantidad de personas perjudicadas, así como otros hechos, lo cual contraviene al debido proceso, mientras que el entrevistado sexto, señala que es notable la hegemonía del criterio expedido por los jueces imponiendo medidas de protección en salvaguarda de las personas agredidas, refiere que no puede existir jueces que impongan medidas leves y otros, medidas más radicales por lo que todos deben imponer reglas protectoras conforme al riesgo del suceso, asimismo señala que la persona perjudicada, debe contar con el apoyo de la PNP para que su agresor no se acerque al domicilio de su víctima. El producto de esta interrogante 1 fue que no todos los entrevistados comparten la misma idea respecto a que las órdenes para proteger a la víctima, ordenadas por el juzgador, sean idóneas para que el agresor evite cometer delitos, algunos de los entrevistados no comparten la idea que las medidas que dicta el juez, sean precisas para proteger a los perjudicados, señalando que el juez, debe ser más estricto al momento de imponer las medidas y todas deben ser uniformes al momento de ser impuestas teniendo en cuenta las circunstancias del delito.

En relación a la interrogante segunda: ¿Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad? Ante esta pregunta los encuestados número dos, tres, cuatro, quinto y séptimo, manifiestan que solo algunas reglas protectoras, son eficaces para erradicar los delitos de agresiones contra de la víctima, estas serán

eficaces según manifiestan cuando existan funcionarios que las hagan cumplir teniendo en cuenta que últimamente, los delitos de agresiones en contra de los miembros la familia, aumentaron de manera considerable pese a que la víctima se encuentra protegida con medidas de amparo, por ello consideran que las medidas de protección pasan a ser una mera formalidad, mencionan que el DL 30364 ha introducido mecanismos para abordar la problemática, sin embargo estos mecanismos han presentado diversos problemas, el encuestado número dos, ha referido que las medidas de protección, si son eficaces y que las mismas deben ser publicadas en los medios de comunicación existentes con la finalidad que las personas conozcan que no se puede generar delitos de violencia familiar dentro del hogar. La respuesta de la segunda interrogante es: casi el total de los encuestados manifiestan que no encuentran eficaces dichas reglas de custodia, cuyo objetivo primordial de las disposiciones sobre cuidados de las personas agredidas que sufren maltratos, es asegurar su integridad física, psicológica, moral, familiar y esto se podrá obtener actuando bajo una correcta administración de justicia eficiente, sin sacrificar a todos los afectados a las cuales se lesionó sus derechos, pues este objetivo, es el elemento primordial que debe ser de responsabilidad del gobierno, los cuales debe ser coherentes con la obligación de preservar la subsistencia e integridad de las víctimas, asimismo el estado, debe estar en condiciones de proveer medidas que minimicen las agresiones o amenaza personal, psicológica y familiar, proporcionando seguridad en todos los aspectos a las víctimas, en cuanto a la interrogante tercera: en su opinión, ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia? en respuesta, todos los entrevistados, señalan que la función de las disposiciones de seguridad, es salvaguardar la integridad de los miembros del entorno familiar, asimismo, señalan que las medidas de protección son los medios que los jueces utiliza para proteger a las personas agredidas, sin embargo la agresión es el factor encargado de ejecutar la violencia, señalan que el vínculo es buscar salvaguardar los intereses de una sociedad, para el entrevistado dos, señala que la mayoría de los agresores de los delitos de violencia familiar, tienen un bajo nivel educativo lo cual impide que conozcan es el concepto esencial de las reglas de seguridad, así como el rol que cumplen

para frenar la violencia familiar. Los resultados de esta tercera pregunta fueron que el vínculo que existe entre las reglas de seguridad y los delitos de agresión, radica en que las reglas protectoras, son acciones dictadas por un órgano jurisdiccional, con el propósito de detener la agresión o prevenir su recurrencia, y de separar a la víctima de cualquier medio perjudicial. Estas medidas tienen como objetivo fundamental, prohibir el comunicado entre el ofensor y la persona perjudicada, garantizando el bienestar, así como la protección de esta última. Sin embargo, en muchos casos, se observa que los involucrados, son miembros del mismo grupo familiar, por lo tanto, existe un vínculo cercano entre las reglas de amparo y los delitos de violencia en todas sus formas.

En relación al objetivo específico tercero: Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia?; siendo la primera pregunta: En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar? En respuesta, todos los entrevistados, coincidieron en señalar que el agresor en las infracciones de maltrato, siempre busca someter a la víctima con la finalidad de causarle daño moral, psicológico, personal, crear miedo en su víctima, lograr imponerla a sus caprichos, que ceda a todas sus necesidades, hacer daño a una persona indefensa, busca el dominio de la víctima, silenciarla con la finalidad que esta no lo denuncie, señalan que el agresor carece de una baja autoestima y tienen una necesidad de ser reconocidos desahogando sus complejos al hacer sentir inferior a su víctima y a los que conviven dentro de su entorno familiar. La respuesta a esta primera pregunta es: los encuestados han señalado que, el vínculo del ofensor hacia la persona agraviada, se establece como una fragmentación interna duradera en las personas implicadas. Los agresores se sienten presionados por la existencia de sus víctimas, por esta razón, la dinámica entre agresor y víctima se encuentra en todas las personas involucradas en un sistema de vinculación destructivo. Desafortunadamente, estas fragmentaciones persisten a lo largo de generaciones dentro de una familia y pueden extenderse a sistemas de vinculación más amplios en los que vive la familia. Por lo tanto, los agresores necesitan víctimas para su supervivencia, y las víctimas, con sus estrategias de supervivencia, desarrollan una fijación con los agresores. En cuanto a la

interrogante segunda de la pregunta numero dos: ¿Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?, casi la mayoría de los encuestados, han coincidido en señalar que los factores señalados, impulsan al agresor a cometer delitos de violencia familiar toda vez que estos son generados dentro del ambiente familiar, los mismos que originan diferentes problemas que no pueden ser solucionados sino con la comunicación, señalan también que la violencia es un fenómeno, complejo influenciado por diversos factores como la falta de empleo, el alcohol, aspectos psicológicos, dinerarios, sociales, emocionales y patrimoniales, asimismo, manifiestan que los actos violentos, es un instinto esencial del individuo, siendo que el instinto de ser agresivo, no está inscrita en su sub consciente, sino que su aparición responde a causas sociales, sin embargo para el entrevistado siete, señala que el principal factor por la cual un el agresor comete delitos de violencia familiar, es el aspecto educacional, así como la falta de oportunidades laborales y como consecuencia el factor económico aunque no determina la situación de la persona. Los resultados de la segunda pregunta es que existen ciertos factores de riesgo en los agresores que pueden conllevarlos a cometer delitos de violencia familiar contra sus víctimas, esto generalmente se debe al consumo de alcohol u otras sustancias adictivas, una educación limitada, un bajo estatus ocupacional (salarios bajos), el desempleo, haber sufrido violencia durante la infancia, estos desordenes en cuanto a su naturaleza, aspectos de tipo, así como una deficiencia de empatía y facilidad de conexión, además, la ingesta continuada de licor, está asociado con serias complicaciones psicológicas, como el decaimiento anímico, y una mayor propensión para impulsarlo a cometer actos violentos, emplear la violencia. En relación a la tercera pregunta: Considera usted que el nivel contextual, lo bajos ingresos, la cantidad de hijos, depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?, los entrevistados casi en su totalidad, han señalado que son diferentes motivos los que conducen al agresor a cometer delitos de violencia dentro el entorno familiar y por ello la agresión se canaliza de diferentes formas y cuando estos no se solucionan, aumenta hasta convertirse en síntomas de

ansiedad, obsesión, por ello las causas que originan la violencia familiar, están interrelacionadas a la economía familiar, así como al número de hijos, la baja calidad moral y vulnerabilidad en persona de bajo nivel cultural, señalan también como factores, los celos, la falta de planificación familiar sin apartar el miedo y la vulnerabilidad de la víctima que está expuesta a su agresor, señalan también que la estabilidad emocional es el detonante que genera agresores en las familias, asimismo, acotan que dentro el círculo familiar se recurre a tácticas agresivas y violentas con la finalidad de mantener a su lado a las personas que conviven dentro del entorno familiar, sin embargo, para el encuestado sexto, considera que el factor principal es el bajo nivel contextual toda vez que es bajo este nivel donde se comete o no delitos de agresión toda vez que en este lugar será donde se cometan los delitos de violencia familiar. Lo obtenido de la pregunta tercera, es que los encuestados han afirmado que los bajos ingresos económicos, la falta de empleo, la carga familiar no planificada, el problema de depresión, miedo, estado vulnerable, así como el nivel contextual, son factores que si no están controlados, generará problemas en el entorno familiar y consecuentemente ocasionara agresiones en la víctima, así como violencia familiar dentro del entorno del agresor.

IV. DISCUSIÓN

Seguidamente, desarrollaremos la discusión acerca de las consultas formuladas en base al objetivo general: Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023–2024;

Respecto a la primera pregunta, alguno de los participantes, han señalado que la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección, es otorgar justamente seguridad a las personas que sufren agresiones, cuidando que no se originen nuevas agresiones en su contra, lamentablemente la protección no puede ejercer su propósito debido a la falta de interés para su cumplimiento. Por su parte Contreras (2019) en su estudio realizado, ha señalado que la ley 30364, contiene diversos procedimientos los cuales considera efectivos puesto que ampara a todas las personas que han denunciado maltratos por violencia familiar, sin embargo, señala que las autoridades encargadas de proteger a las

víctimas de estos abusos, incumplen los plazos legales no resolviendo de manera célere sus denuncias, permitiendo que el agresor no sea sancionado conforme corresponde. Explicando ponderadamente las respuestas, precisamos que, las medidas de protección, tienen como finalidad, equilibrar las consecuencias dañinas causadas por las agresiones y que las disposiciones protectoras, sean oportunas y eficaces.

Ahora, analizaremos la discusión de la interrogante segunda del objetivo general; aquí se tiene que los encuestados de forma total, respondieron que el objetivo de las M. de P., es atenuar la violencia y asegurar integridad a la víctima, según López (2022), señala que el fin de las M de P., es impedir que el atacante no se aproxime a la víctima que le ha causado lesiones, sino también incluye a su entorno familiar en cualquier espacio donde se encuentre la víctima y sus familiares, no siendo necesario que sea la vivienda de los agredidos, sino en cualquier otro lugar donde se encuentren transitando. El propósito de esta disposición, es proteger a la víctima, así como el lugar donde reside, tiene un propósito protector toda vez que se extiende a proteger la protección personal del agredido (a), así como el lugar donde se encuentre. Razonando y examinando los resultados, encontramos que, si bien es cierto, el objetivo de las reglas de seguridad, es proteger la vida, el cuerpo y la salud, de las víctimas de maltrato, también lo es que las instituciones encargadas de emitir las reglas de protectoras en salvaguarda de las personas que sufren de agresiones, deben ser más eficaces y firmes para hacer respetar las normas para que dichas medidas se cumplan.

Continuando con el desarrollo de las interrogantes, efectuaremos la discusión en cuanto a la interrogante número tres del objetivo general, en cuanto a esta interrogante, los entrevistados en conjunto han señalado que las medidas de protección aplicables cuando se genera un hecho de violencia, son justamente las que van a amparar a la perjudicada del agresivo, estas se configuran en el aislamiento del atacante del lugar donde reside la víctima, impedimento de acercamiento, así como la conexión con la persona afectada. Para Pizarro (2017), en su estudio realizado respecto al rol de las reglas de

seguridad, señala que las mismas son otorgadas por el Poder Judicial las mismas que están destinadas a disminuir las causas prejudiciales respecto a la conducta violenta ocasionados por el atacante, cuya finalidad es proteger la salud física con el propósito de resguardar el bienestar corporal, sensible, moral y sexual de las personas que sufren agresiones. Explicando de forma prudente los resultados, advertimos que las reglas protectoras, serían únicamente medios de previsionales, individuales y exclusivas emitidas por el Juez de Familia para contrarrestar la agresión ocasionada a la perjudicada. Estas normas de seguridad, otorgan a la persona agredida, garantizar su seguridad tanto física como psicológica y sexual, así como la de su entorno, y protegen sus pertenencias, así como su patrimonio.

En cuando a la discusión de la interrogante cuarta del objetivo general, la respuesta de los entrevistados estuvo parcializada, por cuanto algunos respondieron que los cambios incorporados al DL 30364, si han sido beneficiosos para fortalecer la violencia familiar, sin embargo, los demás entrevistados han señalado que estos cambios NO han sido suficientes para controlar, erradicar y castigar los delitos de violencia familiar, por el contrario, estos se han incrementado notoriamente. Por su parte, Contreras (2019) en su estudio titulado: "Ley 30364 y la efectividad contra el abuso corporal y familiar en el distrito fiscal de Ventanilla- año 2017"; señala que la norma legal No. 30364, contiene diversos procedimientos los cuales considera efectivos puesto que ampara a todas las personas que han denunciado maltratos por violencia familiar, sin embargo señala que las autoridades encargadas de proteger a las víctimas de estos abusos, incumplen los plazos legales no resolviendo de manera célere sus denuncias, permitiendo que el agresor no sea sancionado conforme corresponde; por el contrario, es una puerta abierta para que el mismo agresor incurra de manera reincidente en volver a atentar contra su víctima. Interpretando reflexivamente los resultados tenemos que, los cambios incorporados a la ley 30364, por un lado, garantizan el cuidado de las víctimas de violencia, sin embargo, las autoridades encargadas de su aplicación, no han sido firmes y drásticos para hacer cumplir dichas medidas, toda vez que los agresores no cumplen adecuadamente las restricciones, tampoco existe control por parte de las autoridades y organismos responsables de cautelar los derechos

de las víctimas agredidas, pese a los apercibimientos dictados por los jueces en caso de incumplimiento.

Seguidamente analizaremos la discusión respecto a las interrogantes efectuadas respecto al objetivo específico uno; en cuanto a esta interrogante, se verificó que la mayor parte de los encuestados, coinciden en manifestar que los problemas que se originan dentro el entorno familiar, generalmente son los que originan los hechos de agresiones contra la fémina y los miembros de su entorno, sin embargo un entrevistado señaló que las causas que originan las agresiones dentro del hogar, es el alcohol la dependencia económica, así como el nivel cultural de la víctima y el victimario. Según Mayor y Salazar (2020), refiere que la expresión más evidente e ininterrumpida de la agresión, involucra la incursión del universo físico de una persona, conjuntamente con los integrantes del entorno familiar en los aspectos siguientes: inicialmente está constituido en la comunicación directa con el elemento corporal de la persona agredida. La otra manera, involucra la demarcación de su desplazamiento puesto que mediante el aislamiento e inclusive recurriendo a dañar corporalmente a la víctima. Deduciendo y comparando de manera sensata las respuestas, encontramos que, en cierta forma la gran mayoría de los hogares en nuestro país, adolecen de una serie de problemas siendo el más crítico, el problema económico, generado básicamente por la falta de empleo, la oportunidad de ganar el suficiente dinero para mantener a la familia o costear los problemas de salud, educación, vestimenta etc., que requieren los integrantes de la familia, estos hechos muchas veces son el obstáculo que conlleva a los miembros de la familia a generar discusiones generándose finalmente agresiones y violencia familiar.

Ahora bien, efectuaremos la polémica respecto a la interrogante segunda del objetivo específico número uno, donde se determinó que los entrevistados de manera unánime, indicaron que la violencia contra la mujer, está referida a aquella que se ejerce debido a su género, resultado de la marginación que enfrenta tanto en las normas, así como vida cotidiana y de la subsistencia de diferenciaciones basadas en cada clase social. Esta agresividad se manifiesta en diversas formas, empezando por la marginación y el desprecio hasta los actos abusivos como abusos en todas las formas posibles e incluso llegan hasta la muerte. Se presenta en cada momento y se cometen contra féminas y mujeres y criaturas por ser mujeres, y puede adoptar muchas formas distintas. Según

Cevallos, (2021) en su artículo detalló que la violencia es la manifestación de la conducta intencionada de una persona cuyo fin es provocarle daño físico o psicológico a otra persona, se debe destacar que la violencia representa el quebrantamiento de los derechos humanos por lo tanto, guardan estrecho vínculo con la diversas formas sexuales entre varones y féminas, percibiéndose los agresores con más fuerza y poder debido a la diferencia lo cual origina que se cree un patrón cultural donde la mujer por lo general calla las agresiones, maltratos y violencia causadas por el hombre. Entendiendo y verificando cuidadosamente los resultados, tenemos que, las agresiones contra la mujer, es un fenómeno muy complejo, principalmente porque no es correctamente reconocido por toda la población. Este reconocimiento es el primer desafío que debe superarse para abordarlo con la urgencia y determinación necesaria.

Es fundamental crear conciencia tanto individual como colectiva para poder identificar y detener la violencia a tiempo. La violencia contra los seres humanos es un problema global, en el que las mujeres, son el conjunto más indefenso, lesionando su tranquilidad, su estabilidad y las oportunidades de continuar con sus estudios que les aseguren un crecimiento propio.

Continuamos con la discusión de la interrogante tercera del objetivo específico número uno, los entrevistados coincidieron que el vínculo entre el alcoholismo y el comportamiento violento, establecen un contratiempo colectivo con consecuencias judiciales. La violencia, así como las agresiones en el entorno familiar, se encuentran acreditados como problemas vinculados al consumo de alcohol, especialmente entre los hombres, quienes se vuelven agresivos y violentos contra sus esposas o parejas. En cuanto a las agresiones ocasionadas a las féminas, las estadísticas nos indican que son ocasionados frecuentemente y afecta a una gran diversidad de la comunidad femenina, tanto en personas mayores así como niñas, manifestándose de diversas formas y en diferentes ámbitos de la sociedad. Según Mayor y Salazar (2020), en su estudio violencia psicológica, determinan que esta forma de violentar a la víctima, esta enlazada con conductas o actos premeditados con la finalidad de humillar o entrometerse en las decisiones de una persona que sufre estos tipos de maltratos. Estos hechos son originados por el uso de la intimidación, lo cual afecta el estado emocional de las personas que sufren estos tipos de maltratos. Comentando tales resultados, se tiene que la ingesta de bebidas alcohólicas en nuestra

nación, es un fenómeno complicado y se ha vuelto colectivo, especialmente entre los adolescentes. El alto índice de compra de alcohol, nos advierte del peligro colectivo que se torna cada vez más preocupante. La intranquilidad por esta situación, se debe a que la agresión que sufren las víctimas, está estrechamente vinculada con ingerir bebidas alcohólicas y el uso de estupefacientes. Distintos estudios han revelado que el beber alcohol incrementa la continuidad de agresiones en desmedro de las personas agredidas, este problema debe ser tratado adecuadamente y crear centros de salud direccionados a concientizar a los padres, así como a las personas que sufren este flagelo para que prevengan el consumo excesivo.

Seguidamente realizamos la discusión de la cuarta pregunta del objetivo específico 1; aquí, los encuestados han señalado de manera unánime que una de los motivos por lo cual la víctima sufren de agresión violenta, se debe al bajo rendimiento académico de las personas agredidas, posiblemente porque no cuentan con la capacidad intelectual para hacer valer sus derechos como personas o denunciar estos hechos, por lo tanto, la violencia familiar, es uno de los dilemas que perjudica a la población, inclusive destruyendo a la familia en aspectos físicos, psicológicos, morales e intelectuales; por ello, quienes sufren estas agresiones, experimentan consecuencias significativas generados por el bajo rendimiento escolar de las víctimas que deben soportar este comportamiento abusivo de sus agresores. El INEI (2023), informó que aproximadamente el 83% de lesiones, son efectuadas por varones, asimismo, el 39.94% corresponde a personas que solo estudiaron secundaria completa; el 51.57% lo conforman personas que cuentan con un trabajo remunerado y el 39.23% mantienen un trabajo eventual, asimismo precisaron que el tipo de violencia más frecuente, corresponde al maltrato psicológico cuya cifra se aproxima al 57.90%, este tipo de maltrato, se presentó en los diferentes casos de agresiones, seguido por hechos de crueldad que se asomó al 29.90%, las personas con problemas familiares, ascendió al 33.90% y personas que mostraron problemas de celos, osciló entre el 27,30% respectivamente. Descifrando y examinando las respuestas, encontramos que el desarrollo de la violencia en el ambiente familiar, ocurre directamente en mujeres que adolecen de estudios básicos, las cuales son sometidas a sufrimientos, penas, agresiones psicológicas, físicas, personales, maltratos de toda índole, dilatando de esta

manera la comunicación y generando hechos conflictivos originando un ambiente domestico inapropiado. El problema de conocimientos, se debe a la carencia de educación escolar, esto dificulta el habitual progreso de la víctima, situación que se involucra con las agresiones que ocurren dentro el entorno familiar.

A continuación, realizaremos una controversia en proporción a la interrogante en cuanto al objetivo específico dos, respecto a la primera pregunta, se verificó que no todos los entrevistados comparten la misma idea; algunos han señalado que los magistrados deben ser más estrictos al momento de imponer las medidas teniendo en cuenta las circunstancias del delito, un entrevistado señaló que las medidas que dicta el juez NO son idóneas mientras no se realice un rastreo minucioso de las reglas de cuidado que dispone el magistrado, acota que hay que otorgarle responsabilidad a la Policía Nacional para que obligue al agresor a respetar y cumplir con los fallos emitidos por el juez; del mismo modo se señala que las normas de seguridad, son emitidas en forma genérica, sin la debida justificación que el proceso lo amerita, poniendo en riesgo sus sistema corporal de la víctima, aumentando gravedad de los hechos, el peligro que representa el agresor, así como otros hechos que ponen en peligro a la víctima, mientras que un último entrevistado, señala que es notable la hegemonía del criterio dictado por el juez para imponer las reglas de cuidado que sean beneficiosos para las víctimas, refiere que no puede existir jueces que impongan medidas leves y otros, medidas más radicales por lo que todos deben imponer reglas de seguridad teniendo en cuenta la gravedad del caso, asimismo señala que una persona afectada, debe contar con el respaldo de la PNP, para que su agresor no se acerque al domicilio de su víctima. Para Pizarro (2017), en su estudio, ha señalado que las medidas de protección, se refiere a condiciones ordenadas por el Poder Judicial destinadas a disminuir las causas prejudiciales respecto a la conducta violenta ocasionados por el atacante, cuya finalidad es proteger la salud física con el propósito de resguardar el bienestar corporal, sensible, moral y sexual de las personas que sufren agresiones. **Comentando** y comparando las respuestas, tenemos que las medidas de coerción emitidas por el juez, están dirigidas a cesar la violencia, también lo es que buscan evitar los conflictos en el entorno familiar, por lo tanto, los encargados de custodiar la tranquilidad y protección de las víctimas, deben ser más estrictos y drásticos con

la finalidad que el atacante no insista en volver a delinquir a cometer delitos de agresiones.

Seguidamente, desarrollaremos el análisis de la interrogante dos del objetivo específico segundo, donde se verifica que los encuestados han señalado que no todas las reglas dictadas por el juzgado, son efectivas para erradicar la violencia familiar, por lo que opinan que estas deben ser más eficaces y que los funcionarios las hagan cumplir y respetar, otros señalan que las medidas de protección, no es la forma eficaz, sin embargo se debe tener el apoyo de la PNP para su cumplimiento. Ramírez (2019, p. 88), en un estudio a la Ley 30364, se indica que el propósito de las medidas es reducir los hechos dañinos perpetrados por el agresor, ya que estos impactan negativamente en la vida diaria de la persona perjudicadas. La ley busca asegurar la protección de la integridad psicológica, física y sexual de la fémina dañada. Comentando y comparando los resultados, señalamos que muchas veces las reglas protectoras expedidas por el juez, no son suficientes para detener al agresor de cometer hechos agresivos, toda vez que hacen caso omiso a las advertencias del magistrado, por lo que se necesita que las medidas, sean más drásticas, más eficaces, cuyos resultados generen confianza y seguridad a las víctimas de violencia.

Respecto a la interrogante tercera del objetivo específico segundo, se deduce que los preguntados, han señalado que el vínculo existente, es salvaguardar los intereses de las víctimas de agresión, así como de la sociedad, señalan asimismo que el vínculo son las acciones que imponen los jueces para frenar la violencia. Ramírez (2019, p. 88) en un estudio a la Ley 30364, encontró que el la finalidad de las normas de seguridad, es disminuir los actos dañinos producidos por el ofensor, cuya finalidad es asegurar el crecimiento habitual en las funciones diarias de cada persona agredida, siendo su propósito, lograr la plenitud de los aspectos psíquico, físico y emocional de la persona perjudicada. Analizando los resultados, considero que entre actos de agresión y reglas de cuidado, existe un vínculo muy estrecho toda vez que las medidas se originan producto de violencia dentro del entorno familiar, sin embargo muchas veces las medidas dictadas por el juzgado, no son suficientes para concientizar al agresor de continuar cometiendo delito, puesto que pese a tener restricciones, el agresor continua agrediendo a su víctima.

En cuanto a la primera pregunta del objetivo específico tres, los entrevistados han señalado que el agresor busca imponer sus ideas frente a sus víctimas, genera el miedo siendo su intención someterla a sus intereses, impone sus condiciones, el dominio, le causa daño psicológico, moral, la baja autoestima del agresor permite que continúe cometiendo delitos, desahogando sus complejos en hacer sentir inferior a su víctima. Según Cevallos, (2021) en su estudio, detalló que la violencia es la manifestación de la conducta intencionada de una persona cuyo fin es provocarle daño físico o psicológico a otra persona, percibiéndose los agresores con más fuerza y poder debido a la diferencia lo cual origina un patrón cultural donde la mujer por lo general calla las agresiones, maltratos y violencia causadas por el hombre. **Interpretando** los resultados puedo señalar que el agresor busca en su víctima, causarle daño general, se muestra impulsivo, demuestra una autosuficiencia, impone una actitud positiva hacia su víctima, en general, el agresor busca en su víctima, hacerla sentir inferior utilizando el miedo, pánico, terror restándole la posibilidad que esta se defienda.

Respecto a la segunda pregunta, los entrevistados han señalado que las razones principales que impulsan a un agresor a cometer delito de violencia, se deben al consumo de alcohol, la adicción a las drogas, el bajo nivel educacional, la carencia de posibilidades, son razones fundamentales por la cual los agresores incurren en cometer delitos de violencia familiar, estos fenómenos complejos, se originan por diversos factores que adolece un agresor. Salazar (2020) se enfocó en investigar el origen del vínculo entre la agresividad y la crisis emocional de la víctima, Descubrió que el 49.5% de las mujeres encuestadas, eran víctimas de maltratos abusivos dentro de su entorno familiar, seguidamente determinó que el 48% oscilaba dentro de un nivel alto. En cuanto a la depresión, el 28.8% la clasificó como nivel moderado y el 25% como nivel alto. Además, encontró una conexión positiva moderada entre el maltrato doméstico y la depresión. Interpretando los resultados, puedo señalar que el perfil del agresor, es una persona inmadura, violenta, abusivo, impulsivo, que proviene de hogares donde existió el maltrato dentro de su familia, donde ha sido testigo de acciones violentas, esto aunado al problema del alcohol y las drogas, origina que, dentro de su entorno, exista violencia familiar.

En cuanto a la pregunta tercera, los entrevistados han señalado que son diversos motivos que impulsan al agresor para que cometa delitos de violencia familiar, quedando establecido que la agresividad puede canalizarse de diversas formas, esto aunado a la estabilidad emocional originado por los múltiples problemas que adolece el agresor, entre ellos, los bajos ingresos, el número de hijos, síntomas depresivos, miedos, baja autoestima, son factores principales que se relaciona con el nivel contextual de un agresor, sin embargo Meza (2021) en su estudio, ha resaltado que la agresión familiar, obstruye la creación de principios y valores dentro del entorno personal y familiar, por ello, ha desarrollado una búsqueda explicativa, análisis que lo conllevó a determinar que extender las penas así como las sanciones a los infractores y agresores relacionados a la violencia familiar, no es el camino legal adecuado para la resocialización del agresor, tampoco es la solución al problema, sino que la sensibilización del que agrede, debe orientarse con superior intensidad al ámbito educativo e impulsar los valores en la familia. Interpretando los resultados, concluyo que un agresor, adolece de una serie de problemas personales que lo inducen a la agresión, puesto que no encuentra lo que necesita, se vuelve vulnerable y sensible, todo le causa molestia situaciones que lo induce a ser abusivo, impulsándolo a cometer delitos contra su víctima.

Discusión y análisis de constructos (teorización de las unidades temáticas). En relación al objetivo general, con apoyo de la información obtenida y la controversia de sus resultados, se entiende que las medidas de protección son determinaciones adoptadas por el gobierno mediante un juzgador en materia familiar quien dispone la protección e integridad de las mujeres, niños, así como cualquier persona del entorno familiar cuando sufren de violencia familiar, sin embargo, si los derechos primordiales son mancillados, se debe denunciar el caso ante las autoridades que se encuentren próximas como una dependencia policial, el Ministerio Público o el juzgado más cercano. De esta manera, un juez especializado puede emitir medidas de protección en favor de la mujer afectada. Las medidas de protección deben adaptarse al caso concreto de cada circunstancia, ya que estos pueden variar con el tiempo. Estas medidas deben estar amparadas bajo los criterios de la Ley 30364, la cual busca crear dispositivos y acciones para la previsión, seguridad y cuidado de las personas

que sufren de agresiones, además de asegurar el pago de una compensación por el daño sufrido, sin embargo, las medidas de protección suelen ser ineficaces, ya que, con el tiempo, surgen nuevos incidentes de violencia familiar que afectan en mayor proporción a las víctimas. Muchas de estas personas, no tienen empleo; por el contrario, obedecen a las necesidades económicas de su agresor inclusive, comparten el mismo techo lo que agrava el problema.

Esta circunstancia refleja la necesidad urgente de una rectificación normativa más eficaz que conceda a la víctima una protección más segura y que cuente con todas las garantías posibles para que no vuelva a ser víctima de agresión. En tal sentido como pre conclusiones aproximadas y teorización del constructo, respecto a los hallazgos, se tiene lo siguiente:

Tabla 2

Hallazgos inductivo, deductivo y constructo.

HALLAZGO INDUCTIVO

Este estudio tiene como objetivo determinar la protección jurídica, del Estado, ante la mujer que acusa sobre violencia en el espacio familiar, hasta que se dé disposiciones de protección, ha permitido realizar una investigación específica de las experiencias, percepciones y significados asociados con las medidas de protección en los delitos de violencia familiar, lo cual resulta importante para aportar ideas cuya finalidad sea mejorar o renovar las formas en la que se debe otorgar la correcta medidas de protección que aseguren una eficiente protección a la víctima que sufre de violencia familiar.

HALLAZGO DEDUCTIVO

Estando a los antecedentes, se determina que el alto índice de problemas de maltratos contra las personas más vulnerables, está presente en todas las regiones de nuestro país y en el mundo, situación que afecta generalmente a las personas de carácter débil, principalmente en los niños, jóvenes, mujeres,

ancianos, así como las personas que carezcan de una baja autoestima. Asimismo, se debe cuestionar la protección jurídica, del estado, a favor de la mujer que acusa sobre violencia en el espacio familiar, hasta que se otorguen disposiciones de protección. Se ha resaltado las falencias que adolecen las medidas de protección en delitos de violencia familiar, las cuales se otorgan a modo de precaución, de manera personal y exclusivas dictadas por el juez de familia, siendo su finalidad, neutralizar la agresividad producida contra la víctima. El artículo 137° del Código Penal, encarga las medidas de protección de la víctima, al Ministerio Público para que sean otorgadas bajo su responsabilidad, sin embargo, este órgano judicial no cumple a cabalidad con otorgar las medidas protectoras, originando que la víctima quede expuesta nuevamente a su agresor, por lo que se advierte que existe una carencia de pronunciamientos legales que definitivamente protejan a la persona agredida. En concordancia con el estado del arte, se determina que, en los últimos años, las medidas de protección, han sido deficientes por lo que surge la necesidad de regular procedimientos legales y judiciales para dictar medidas de protección más efectivas. Asimismo, se realizó la comparación de la triangulación del tema teórico con las referencias de la base de datos de Scopus, Scielo, etc.

CONSTRUCTO EMERGENTE/ APORTE

Es evidente que se requiere fortalecer las medidas de protección dictadas por el juzgado y los órganos encargados de proteger a la víctima, así como efectuar modificaciones al Código Penal, Procesal Penal y la ley 30364 cuya finalidad sea asegurar una adecuada protección a la víctima y su entorno familiar. Por lo tanto, la creación de estas normas, contribuirá a que la víctima, se sienta protegida y custodiada por el estado peruano, situación que generará en cada víctima, irrogarse de fortaleza para enfrentar a su agresor y de la mano con la ley, hacer valer sus derechos como persona humana, frente a la violencia de las que eran víctimas, del mismo modo, es necesario la creación de nuevas normas, las cuales contribuirán a que muchas agresiones, no queden impunes o que estas no sean denunciadas por la falta de confianza en la ley así como en los órganos

jurisdiccionales encargadas de dictarlas. Del mismo modo, se necesita fortalecer de la logística necesaria a la Policía Nacional para que ejerza un trabajo más adecuado respecto a la vigilancia y protección de la víctima, asimismo, surge la necesidad de crear un juzgado que se encargue única y exclusivamente de velar por la protección y cuidado de las víctimas de violencia familiar, De esta forma ha surgido el constructo emergente de los hallazgos inductivo y deductivo.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA:

Las medidas protectoras, están diseñadas solo para contrarrestar las consecuencias negativas de la violencia dentro del entorno familiar. Esto se debe a la escasez en cuanto a las acciones inefectivas, así como la ayuda en su implementación, además las leyes que las normaliza, no se aplican automáticamente.

SEGUNDA:

Se advierte que existe una descoordinación entre la PNP y la Fiscalía de la Nación, toda vez que existe una falta de planificación ara hacer cumplir de manera efectiva las medidas de protección, pese a que su ejecución, se encuentra ordenada mediante una disposición judicial donde se individualiza las funciones que deben cumplir cada organismo.

TERCERA:

Las víctimas que sufren maltrato familiar, no están siendo protegidas por las entidades responsables de custodiar su seguridad, toda vez que pese a existir un mandato judicial de restricciones, el agresor reincide en delinquir contra la víctima provocándole lesiones traumáticas.

CUARTA:

Las Medidas de Protección que prohíben la aproximación a la víctima, no logra equilibrar las consecuencias dañinas que sufren las víctimas de agresiones violentas. Esto es debido a que la persona agresiva, nunca obedece el mandato

de restricciones ordenado por el juzgado y las entidades responsables de inspeccionar que el agresor cumpla de estas medidas, por lo tanto, no desempeñan sus funciones adecuadamente.

V. RECOMENDACIONES

Primera:

Se recomienda al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, elaboren un documento técnico que recoja todos los detalles los todos los agresores denunciados por violencia contra la mujer. Este documento deberá incluir información detallada sobre evaluaciones psicológicas, mentales, así como otros exámenes de índole social del agresor, el cual será de mucha utilidad para los entes judiciales que reciben denuncias por agresión en todos los aspectos contra la mujer

Segunda:

Se recomienda al Ministerio del Interior, ejecute programas de concientización a los policías para la atención de denuncias de violencia familiar toda vez que existen efectivos policiales que lejos de apoyar a la víctima, hacen caso omiso a sus denuncias, asimismo, muchas dependencias policiales que carece de logística, así como de las herramientas necesarias (autos, motos, personal) para la movilización del personal policial cuando existe un delito de esta índole.

Tercera:

Se recomienda al Congreso de la Republica disponga que los canales de televisión para que sean utilizados como herramienta educativa para que transmita programas de películas cuya finalidad no sea solo distraer al televidente, sino también fomentar relaciones saludables entre parejas y de padres a hijos. Además, crear programas que promuevan los valores, el respeto, así como fomentar el amor propio en cada persona y la transmisión de series de autodefensa cuando exista casos de violencia dentro el hogar.

Cuarta:

Se recomienda al Poder Judicial dicte medidas que determinen una comunicación efectiva con agresores y víctimas donde se puedan expresar ideas y pensamientos de forma clara y respetuosa, así como tener valores definidos. Esto sería importante para mantener relaciones saludables y prevenir la victimización por violencia psicológica.

REFERENCIAS

Abramsky, T., Watts, C. H., García-Moreno, C., Devries, K., Kiss, L., Ellsberg, M., Jansen, H., & Heise, L. (2011). What factors are associated with recent intimate partner violence? findings from the WHO multi-country study on women's health and domestic violence. *BMC Public Health*, 11(1), 109-125. [https://doi.org/ 10.1186/1471-2458-11-109](https://doi.org/10.1186/1471-2458-11-109). [Links

Abdul Aziz, Z (2017). Due Diligence and Accountability for Online Violence against Women. APC Issue Papers, Consultado el 9 de septiembre de 2020.

Alomáis, H., Hollingdrake, O., Cruz, A., & Currie, J. (2022). A scoping review of the healthcare provided by nurses to people experiencing domestic violence in primary health care settings. *International Journal of Nursing Studies Advances*, 100068. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2666142X22000078>

Barber, C. E. (2013). Viewing the national family caregiver support program through the family impact lens. *Family Science Review*, 18(1), 84-105. <https://doi.org/10.26536/FSR.2013.18.01.05>.

Brown, S., & Roebuck, B. (2006). Relationship Violence in Young Adulthood: A Comparison of Daters, Cohabiters, and Marrieds. *Social Science Research*, 37, 73-87. [[Links](#)]

- Blázquez, E. (2019). La teoría de la indefensión aprendida. Epsiba Psicología. Teoría de la indefensión-aprendida
- Bukowski et al (2019): Comparación entre violencia familiar y depresión entre las víctimas de violencia familiar.
- Boughima FA, Razine R, Benyaich H, Mrabet M. The profile of women victims of domestic violence in Morocco. Rev Méd Lég [Internet]. 2018 [cited 2018 Oct 25];9(3):96-102. Available from: Available from: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1878652918300476>
- Caballero, J. (2006). La teoría de la Justicia de John Rawls. *Revista Ibero*. 1(2006), 204-205
- Calisaya, P. (2020). Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el marco de la ley 30364 "ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Carrà, E., Moscatelli, M., & Ferrari, C. (2020). The Interplay between Child Educational Poverty and Family Relationships: An Italian Project Based on the Family Impact Lens. *Italian Sociological Review*, 10 (2), 151-172.
- Crandall, A., Novilla, L., Hanson, C. L., Barnes, M. D., & Novilla, M. (2019). The Public Health Family Impact Checklist: A Tool to Help Practitioners Think Family. *Frontiers in public health*, 7, 331. <https://doi.org/10.3389/fpubh.2019.00331>
- Castillo, P. (2023). Medidas de Protección en Violencia Familiar y su Implicancia en el Delito de Femicidio, Distrito Judicial de Huaraz, 2022 [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio de la Universidad Cesar Vallejo.

Centro Nacional de Epidemiología (CNE) del Ministerio de Salud, 2021: Concientización de las personas víctimas de violencia, maltratos físicos y psicológicos.

Cevallos, (2021): La manifestación de la conducta intencionada de una persona cuyo fin es provocarle daño físico o psicológico a otra persona.

Cifuentes, P. y Weidenslaufer, C. (2019). Violencia contra la mujer derecho comparado. Biblioteca del congreso nacional de Chile.

Contreras (2019): Ley 30364 y su eficacia en la protección contra la violencia familiar en el distrito fiscal de Ventanilla- año 2017.

Chandan et al. (2020): La relación que existe entre violencia familiar y depresión en mujeres de Birmingham (Reino Unido).

Decreto Supremo No 009-2016-MIMP. Reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Díaz, A. (2018). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar. *Revista electrónica del trabajador judicial*. de protección frente a la violencia-familiar.

Dirección de Vigilancia en Salud Pública, 2022: Incidentes de violencia contra la mujer dentro del grupo familiar.

Dowling, C., Morgan, A., Hulme, S., Manning, M. & Wong, G. (2018). Protection orders for domestic violence: A systematic review. *Trends and Issues in Crime and Criminal Justice*, (551), 1–19. <https://n9.cl/1ggb3>

Evans et al. (2021): Criterios para diferenciar los resultados de acontecimientos donde se registraron hechos de violencia contra la mujer.

Fagan, A. A., & Catalano, R. F. (2013). What works in youth violence prevention: A review of the literature. *Research on social work practice*, 23(2), 141-156.
[[Links](#)]

Fiestas (2019): El incumplimiento de las medidas de protección propiciado por la víctima en los delitos de violencia familiar como eximente de responsabilidad.

Gonzales (2018): Alejamiento del agresor de la zona donde reside la víctima para, protegerla de futuras agresiones.

Gonzales, J. (2018). La ineficacia de las medidas de protección dictadas para las víctimas de violencia familiar [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional.

Gonzales (2020): El nexo entre violencia y depresión configuradas en una muestra de mujeres de Chincha (Ica).

Hallasi (2019): Conexión entre violencia familiar física, psicológica y estilo de enfrentamiento, como buscar nexos de apoyo ante acontecimientos de violencia familiar.

Hernández y Mendoza 2018: Argumentos teóricos en la interpretación primordial de los acontecimientos de violencia contra la mujer.

Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-hill interamericana editores, sa. 61

Klepfisz, G., Daffern, M. & Day, A. (2017). Understanding protective factors for violent reoffending in adults. *Aggression and Violent Behavior*, 32, 80-87.
<https://doi.org/10.1016/j.avb.2016.12.001>

Laucata, A. (2021). La eficacia de las medidas de protección de la ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar, Distrito de Independencia, 2020

[Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Institucional.

Liang, L. A., Berger, U., & Brand, C. (2019). Psychosocial factors associated with symptoms of depression, anxiety and stress among single mothers with young children: A population-based study. *Journal of affective disorders*, 242, 255-264. [[Links](#)]

López, R. (2022) Eficacia de las medidas de protección en violencia familiar, en el Distrito de San Juan de Miraflores, 2021 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Institucional.

Lopes y Simões (2021): La violencia familiar en Brasil entre los años 2019 y 2018.

Llosa y Canetti (2019): El vínculo entre la violencia familiar y la crisis en mujeres uruguayas.

Mayor y Salazar (2020): Acontecimientos agresivos acontecidos dentro del hogar familiar donde reside junto a la víctima.

Mayor, S. y Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*, 21(1), 96-105.

Meza (2021): La agresión familiar y la obstrucción para la creación de principios y valores dentro del entorno personal y familiar.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2018). Ley No. 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Lima, Perú.

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-yerradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2023: La violencia contra la mujer a nivel nacional.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2023). Oficina de Monitoreo y evaluación de políticas, estadísticas a la atención a la violencia.

Organización de las Naciones Unidas. (2020). Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres. Informe estadístico, Organización de las Naciones Unidas.

Owusu, E. & Agbemafle, I. (2016). Determinants of domestic violence against women in Ghana. *BMC Public Health* 16(368), 1-29. <https://doi.org/10.1186/s12889-016-3041>

Paco Ale, Alex Efraín. (2019) "Factores Asociados a la Ineficacia de la Ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en la Provincia de Jaén, Año 2017." <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/131/116>

Parkinson, D. (2019). Investigating the Increase in Domestic Violence Post Disaster: An Australian Case Study. *Journal of Interpersonal Violence*, 34(11), 2333–2362. <https://doi.org/10.1177/0886260517696876>

Peña (2019): Factores que influyen en la violencia contra la mujer en Yanacancha, 2019.

Piquero et al. (2021): Implantación de las políticas limitativas vinculadas a la articulación del COVID-19

Pizarro, C. (2017). Naturaleza Jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar [Tesis de pregrado, Universidad de Piura]. Repositorio Institucional.

Plataforma digital única del Estado Peruano, G. (28 de 05 de 2023). Medidas de protección hacia las víctimas de violencia. <https://www.gob.pe/32126-medidas-de-proteccion-hacia-las-victimas-deviolencia>

Ramírez, J. (noviembre, 2019). Tutela jurisdiccional del derecho a vivir sin violencia de género. Ius Et Veritas, (59). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/22477>

Salazar (2020): Relación entre violencia y depresión en mujeres de Nuevo Chimbote (Ancash).

Torres (2016): Agresiones y violencia en su modalidad psicológica y física normalizándose estos tipos de maltratos en la ciudad de Cajamarca - Perú.

Vargas (2021): Violencia contra la mujer infligida por su pareja y su relación con la salud mental del adolescente en el Perú.

ANEXOS

ANEXO 1

Tabla de operaciones de categorías y subcategorías:

Categorías	Definición Conceptual	Sub categorías	Definición conceptual
Medidas de protección	<p>Castillo (2021) expone que la cercanía entre el agresor y la víctima en casos de violencia sexual puede indicar la posibilidad de futuras agresiones. Refiriéndose a la jurisprudencia del Expediente N° 18277-2020, señala que se establece una medida de distancia protectora de 300 metros alrededor de la víctima en lugares donde puedan coincidir, como su domicilio, lugar de trabajo o de estudios. En caso de incumplimiento, se procederá con acciones legales, incluida la detención por desobediencia a la autoridad durante 24 horas.</p>	Retiro del agresor del Domicilio	<p>Castillo (2016) determina que el retiro del agresor del domicilio es una medida de protección más, de las medidas de protección dictadas por el Juez, las medidas de protección son dictadas por el Juez, ello para abstenerse de cometer violencia contra los integrantes del grupo familiar. Esta medida de retiro del agresor del domicilio deberá ser evaluada en el caso concreto por el juez señalando de manera clara el plazo de duración.</p>
		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.	<p>Vera (2018), establece que las medidas adoptadas por el Estado como mecanismo de protección hacia las víctimas no han logrado acabar con este problema social, si han tenido una gran incidencia, la cual ve reflejada en la disminución de la comisión de actos de violencia del agresor hacia la víctima en diversos lugares del Perú.</p>
		Prohibición de comunicación Con la victima	<p>Capcha, (2021) argumenta que, entre las principales garantías ordenadas por el juzgado, se prohíbe al agresor acercarse a la víctima, ni a sus hijos, por lo que la mujer agraviada, tiene derecho a la custodia de los menores, y una indemnización por un monto razonable, en relación por los daños de violencia familiar causados a la víctima</p>
		Violencia física	<p>La violencia física, según el artículo 8 de la Ley 30364, señala que es la acción o conducta, la cual infringe daño a la integridad corporal o a la salud, de una persona, incluyendo así a los actos de negligencia, descuido que del mismo modo pudieran causar daño físico o a la salud. En pos de tutela de protección en los procesos por violencia familiar.</p>

violencia familiar

suele darse en el entorno doméstico, aunque también puede suceder en otro lugar, puede ser protagonizada tanto por como así como por mujeres, incluye el maltrato infantil, así como a personas mayores o también entre hermanos, es decir engloba todo tipo de violencia que se produzca en el marco familiar.

Violencia psicológica

La violencia psicológica hace referencia al hostigamiento verbal a través de insultos, críticas permanentes, comentarios hirientes y humillaciones; incluye gestos displicentes, ridiculización, aislamiento, celos, y posesividad, es decir, las agresiones verbales son una forma de violencia psicológica y/o emocional

Violencia sexual

La **violencia sexual** se refiere a la tentativa de consumir un acto sexual u otro acto dirigido contra la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona. Comprende la violación, que se define como la penetración, mediante coerción física o de otra índole, de la vagina o el ano con el pene, otra parte del cuerpo o un objeto.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : Medidas de Protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, Lima, 2023-2024

Entrevistado :

Dpto. nacimiento :

Distrito nacimiento :

Lugar de trabajo :

Título y grado obtenido :

Especialidad :

Cargo :

Años de experiencia :

Lugar, día y hora de entrevista:

Objetivo general

Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho 2023–2024.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿puede usted determinar cuáles son los factores que generan la violencia familiar?
2. En su opinión, ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar en San Juan de Lurigancho?
3. Puede usted determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer el delito de violencia en San Juan de Lurigancho?
4. ¿Qué medidas de protección existen para evitar la violencia familiar?

Objetivo específico N° 1

¿Determinar los factores que generan la violencia familiar?

¿San Juan de Lurigancho 2023-2024?

- 1. ¿Considera usted que existan acciones que debemos realizar para prevenir la violencia en el ámbito familiar?**
- 2. Diga Ud. ¿Qué alternativas y soluciones propone para disminuir o eliminar las practicas violentas dentro del entorno familiar?**
- 3. De acuerdo a su experiencia ¿Qué medidas de protección existen para erradicar la violencia familiar?**

Objetivo específico N° 2

Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar.

San Juan de Lurigancho, 2023–2024

- 1. ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez resultan ser las más idóneas para frenar la violencia familiar?**
- 2. ¿Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?**
- 3. En su opinión, ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortaleces las medidas de protección?**

Objetivo específico N° 3

Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia, San Juan de Lurigancho 2023-2024?

- 1. En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?**
- 2. Si la víctima de violencia familiar busca a su agresor, ¿se configura el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad por incumplimiento a las medidas de protección?**
- 3. Considera usted que la prohibición al agresor de acercamiento a la víctima, sea la medida alternativa de solución a los conflictos familiares?**

FIRMA DEL ENTREVISTADO

FECHA:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Medidas de protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, Lima, 2023- 2024.
Investigador: Raul Carranza Velásquez

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Medidas de protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, Lima, 2023- 2024”, cuyo objetivo es tener un conocimiento cierto del índice de agresiones y violencia familiar dentro del entorno familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho, Lima 2023 - 2024. Esta investigación es desarrollada por el estudiante del programa académico de maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad

César Vallejo, campus Los Olivos, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El último estudio del INEI, determina que en el distrito de San Juan de Lurigancho, el índice de violencia familiar, ha incrementado, las mismas que la mayoría de los delitos de violencia familiar quedan impunes puesto que los mismos no son denunciados algunos por temor, otros por que se consideran que la justicia no es eficiente y en otros casos, señalan que las medidas de protección no son eficaces, por ello el objetivo nuestro es analizar las estrategias educativas que contribuyen a superar las desigualdades y que fomentan la cohesión social y aquellas que generan exclusión social, centrándose especialmente en los grupos vulnerables y marginalizados.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará algunos lugares del distrito de San Juan de Lurigancho donde se originan los mayores casos de violencia familiar. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se publicarán en el repositorio de la UCV conjuntamente con la Tesis Medidas de protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, Lima, 2023 - 2024. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la solución de la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Raúl Carranza Velásquez, email: raulcarranza7@hotmail.com, así como al asesor Fernando Martin Robles Sotomayor email: froblesso@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:

Firma:.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador deben proporcionar sus nombres y firma.

ANEXO 4

MATRIZ DE DESGRABACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

No.	PREGUNTAS	ENTREVISTADO A -1
1	De acuerdo a su experiencia ¿puede determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de	Las medidas de protección, tienen el carácter tutela de urgencia que busca cautelar la integridad de la víctima, cuya finalidad es interrumpir el ciclo de violencia protegiendo a la víctima y a su entorno familiar buscando evitar nuevos hechos de violencia.
2	nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?	El objeto de las medidas de protección, es equilibrar los efectos perjudiciales de la violencia ejercida por el agresor y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades diarias con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica, sexual o la de su familia, así como proteger sus bienes patrimoniales.
3	Indique usted ¿qué tipo de medidas de protección existe aplicables a los delitos de violencia familiar?	Cabe tener presente el artículo 32° del TUO de la ley 30364 precisa una serie de medidas de protección las cuales puedo detallar las siguientes: retiro del agresor del domicilio en que se encuentre la víctima, prohibición de regreso al mismo, la PNP puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución, entre otros tipos de medidas.
4	En su opinión ¿los cambios realizados al DL 3036, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?	Aunque ciertas enmiendas a la ley 30364 representa un progreso en término de medidas de protección como la prohibición de acercarse a la víctima o la expulsión del agresor del hogar es evidente que al equiparar todos los niveles de riesgo para otorgar dichas medidas podría crearse una situación de mayor riesgo para las víctimas que enfrentan un alto riesgo de sufrir violencia.
5	¿considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?	En efecto, muchas veces los conflictos que suceden dentro del hogar familiar, son el motivo para que se produzca la violencia familiar en todos sus aspectos por ello, en las relaciones familia la importancia de ambos padres es igual y ambos deben esforzarse por vivir en armonía sin importar su género ni edad.
6	Cree usted que la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por la que son víctimas de violencia?	La violencia contra las mujeres y las niñas, es una de las violaciones más extendidas de los derechos humanos a nivel mundial, es así que se registran numerosos casos a diario en nuestro país y en todas partes del mundo, este tipo de violencia tiene serias repercusiones físicas, económicas y psicológicas tanto a corto como a largo plazo, impidiéndoles participar en condiciones de igualdad dentro de la sociedad.
7	A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo sea uno de los principales problemas que conlleva al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?	El abuso de bebidas alcohólicas, puede tener efectos nocivos tanto en la salud como en el ámbito familiar. El aumento de casos de violencia contra la mujer y la familia registrada en el centro de emergencia mujer, revela que el alcoholismo continua siendo una de las principales causas de comportamiento agresivo.

<p>8 señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja sea un factor para que sufra de agresiones y violencia dentro de su hogar?</p>	<p>La mayoría de estos incidentes ocurre en los hogares de la víctima es notable que las víctimas suelen tener niveles educativos bajos aunque la violencia contra la mujer, afecta a todos los estratos de clase sociales, estudios indican que mujeres de clase social mas bajas y con menor nivel educativo reportan violencia familiar con mayor frecuencia en comparación con las mujeres de clase social mas altas y mayor nivel educativo.</p>
<p>9 ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delito de violencia familiar?</p>	<p>La ley 30364, ha reducido la eficacia de las medidas de protección al condicionarlas a la sentencia final del juez penal o a la decisión fiscal, las medidas de protección emitidas por el juez de familia, están diseñadas para proteger preventivamente a la víctima de un posible agresión evaluando solo la situación de riesgo sin sancionar al presunto agresor, por ello estas medidas son automáticas y su validez no debería depender de una sentencia judicial.</p>
<p>10 Cree usted que las medidas de protección sea la forma mas eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?</p>	<p>El Decreto Ley 26260, fue creada para enfrentar la violencia física y psicológica, posteriormente se promulgó la ley 30364 destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, sin embargo realizó una modificación significativa en la etapa tutelar permitiendo que el juez de familia, otorgue medidas de protección a la presunta víctima de violencia familiar.</p>
<p>11 En su opinión ¿Cuál sería el Vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?</p>	<p>La medidas de protección son los medios que el juez o jueza utiliza para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar. Estas deben implementarse de manera inmediata una vez que el juez tenga conocimiento del caso ya que su objetivo principal es resguardar los, derechos y garantías de las víctimas, sin embargo, las medidas dictadas por los entes jurisdiccionales, no son suficientes para detener al agresor.</p>
<p>12 En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?</p>	<p>En los delitos de violencia familiar o contra la mujer el agresor lo que busca es crear miedo a la víctima lograr que ceda a sus intenciones o caprichos. El agresor suele tener baja autoestima y una gran necesidad de reconocimiento desahogando sus complejos al hacer sentir inferior a la persona con la que convive</p>
<p>13 Cree usted que el alcoholismo El consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo sean causas para cometer delitos de violencia familiar?</p>	<p>Por lo general el consumo de drogas, el alcoholismo, el escaso nivel educacional del agresor, el desempleo son razones principales que conllevan a un agresor a cometer delitos de violencia familiar, su origen parece estar relacionado con el desarrollo de la economía productiva, por lo tanto, la violencia no está inscrita en los genes del ser humano sino que su aparición responde a causas sociales.</p>
<p>14 ¿considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos la cantidad de hijos, depresión miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?</p>	<p>Son diversos motivos que conducen al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia por ello, la agresividad puede canalizarse de varias formas por lo tanto, cuando no se resuelve los conflictos que causan agresividad, esta tiende a aumentar hasta convertirse en síntomas de ansiedad de personalidad, obsesión, problemas de personalidad, por lo tanto, las causas que originan los comportamientos violentos del agresor, son múltiples y están interrelacionados a la economía familiar, abundante números de hijos</p>

No.	PREGUNTAS	ENTREVISTADO A -2
1	de acuerdo a su experiencia ¿puede determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?	Es de tutelar con urgencia o de manera preventiva, la integridad de una víctima de violencia familiar, sea esta física o psicológica
2	nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?	Es de neutralizar, controlar o minimizar las consecuencias producidas en el entorno de violencia familiar ejercidas por el denunciado y coadyuvar a que la persona agredida, pueda volver a ejercer un normal desarrollo de sus actividades.
3	Indique usted ¿qué tipo de medidas de protección existe aplicables a los delitos de violencia familiar?	Del retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento, prohibición de comunicación, prohibición del derecho de tenencia, impedimentos de efectuar actos perturbatorios, impedimento de efectuar agresiones físicas y/o psicológicas cualquiera otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de la víctima.-
4	En su opinión ¿los cambios realizados al DL 3036, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?	No, mientras no se realice un real seguimiento de las medidas de protección.
5	¿considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?	SI, es uno de los factores que originan la violencia familiar
6	Cree usted que la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por la que son víctimas de violencia?	SI, la violencia contra las mujeres, es uno de los factores por la que son víctimas de violencia, la cual en los últimos años se ha ido acrecentando.
7	A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo sea una de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia familiar?	La incidencias de violencia familiar en gran medida, se vinculan a un agresor que es dependiente del alcohol sin embargo considero que no es el principal problema además de un agresor alcohólico se debe considerar otros problemas que conllevan a que un individuo sea un agresor de violencia familiar entre ello si en su niñez ha sido víctima de violencia o ha presenciado actos de violencia en su entorno familiar
8	señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja sea un factor para que sufra de agresiones y violencia dentro de su hogar?	Es uno de los factores de gran medida, el nivel de escolaridad es un punto determinante que permitirá a una mujer poder valerse por si misma sin ser dependiente del varón en la oportunidad que forme su hogar sobre el punto en consulta debe analizarse que en la actualidad no siempre la mujer es la víctima y el varón el agresor la violencia familiar también se puede configurar con la víctima varón y una agresora mujer por lo cual resultaría excluyente realizar un análisis de los casos de violencia familiar siempre tomando a la mujer como víctima y el varón como agrsor.
9	¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor	No, mientras no se haga un seguimiento de las medidas de protección que dicte el juez, mientras no haya un trabajo articulado con otras instituciones, como por ejemplo la PNP quien tiene la obligación de

evite cometer delito de violencia familiar?	efectuar el seguimiento y hacer que se cumplan las medidas de protección, es así mientras no haya un trabajo articulado entre los entes involucrados, los delitos de violencia familiar se seguirán dando.
10 Cree usted que las medidas de protección sea la forma mas eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?	No y eso queda en evidencia ya que en los últimos años lejos de bajar los niveles de violencia contra las mujeres, se ha ido incrementando por lo cual me inclinaría a decir que las medidas de protección están pasando a ser una mera formalidad.
11 En su opinión ¿Cuál sería el vinculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?	En mi opinión, gran parte de los agresores de violencia familiar tienen un bajo nivel educativo lo cual conlleva a que desconozcan del contenido de las medidas de protección y el papel que cumplen para frenar la violencia familiar lo cual es un factor para la reincidencia además se su poca difusión, si se busca que con las medidas de protección disminuya la violencia, ello no se esta dando en la realidad
12 En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?	Busca imponer su posición a la víctima a través de actos de violencia sometiéndola.
13 Cree usted que el alcoholismo El consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo sean causas para cometer delitos de violencia familiar?	si, en gran medida.
14 ¿considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos la cantidad de hijos, depresión miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?	son factores que determinan el nivel de violencia del agresor sobre su víctima.

No.	PREGUNTAS	ENTREVISTADO A -3
1	De acuerdo a su experiencia ¿puede determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?	Se busca cautelar y proteger la integridad física, psicológica sexual y económica o patrimonial de la víctima.
2	nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las Medidas de protección?	Se puede considerar como el objetivo de las medidas de protección, el neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada permitir a la víctima el desarrollo de sus actividades con seguridad.
3	Indique usted ¿qué tipo de medidas de protección existe aplicables a los delitos de violencia familiar?	Retiro del agresor del domicilio en que se encuentra la víctima prohibición de regresar al mismo, impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma al domicilio, centro de trabajo, centro de estudios, u otros donde aquella realice sus actividades a una distancia para garantizar su integridad prohibición de comunicación con la víctima vía telefónica, chat u otras redes.
4	En su opinión ¿los cambios realizados al DL 3036, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?	En esta oportunidad, considero que alguna modificación a la ley 30364, representa un avance en relación a las medidas de protección tales como el impedimento de acercamiento a la víctima o el

	<p>retiro del agresor del domicilio, sin embargo observamos con preocupación que al equiparar todos los niveles de riesgo a efectos de conceder medida de protección, se podría generar un contexto de mayor vulnerabilidad para las víctimas cuyo riesgo de padecer violencia, es severo.</p>
<p>5 ¿considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?</p>	<p>En efecto, considero que entre los factores que originan la violencia intrafamiliar puede ser muy variados, de un lado tenemos la intolerancia como uno de esos factores o causas, de igual forma la falta de control de los impulsos es otra de las causas.</p>
<p>6 Cree usted que la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por la que son víctimas de violencia?</p>	<p>Al tener la condición de mujer violentada, estaría en de indefensión lo que causaría que su estado anímico y mental y bloquear algún mecanismo de defensa frente a los hechos de violencia.</p>
<p>7 A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo sea uno de los principales problemas que conlleva al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?</p>	<p>Sí, entre otros vicios se debe tener en cuenta que la agresión no solo nace por el consumo de alcohol o algún tipo de estupefaciente, también se puede considerar las apuestas, los juegos, este tipo de vicios causa la desesperación por conseguir dinero generando violencia de algún familiar para conseguirlo.</p>
<p>8 Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja sea un factor para que sufra de agresiones y violencia dentro de su hogar?</p>	<p>No, considero que la violencia contra la mujer es frecuentemente por la dependencia económica puesto que existen mujeres con grados académicos pero que no ejercen su profesión por que no les permiten, generando una dependencia económica.</p>
<p>9 ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delito de violencia familiar?</p>	<p>Sí, pero considero que deben ser aplicadas con criterio y proporción debido a que si la víctima y el agresor viven en el mismo domicilio, el mismo que el agresor es dueño de la propiedad, no se podría dictar el retiro del hogar de manera temporal ni mucho menos ordenar que sigan viviendo en el mismo techo pero deben guardar una distancia de 500 metros, las medidas cautelares tienen que ser aplicadas con criterio y proporcionalidad.</p>
<p>10 Cree usted que las medidas de protección sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?</p>	<p>Es un conjunto, las medidas de protección, serán eficaces siempre y cuando existan funcionarios que las hagan cumplir.</p>
<p>11 En su opinión ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos violencia?</p>	<p>El vínculo sería buscar salvaguardar los intereses de una sociedad</p>
<p>12 En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?</p>	<p>Hacer daño a una persona indefensa.</p>

<p>13 Cree usted que el alcoholismo El consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo sean causas para cometer delitos de violencia familiar?</p>	<p>Si, entre otros pero también se debe de considerar el estado psicológico y emocional del agresor</p>
<p>14 ¿considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos la cantidad de hijos, depresión miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?</p>	<p>Si, la estabilidad emocional también puede ser un detonante para generar un agresor en la familia.</p>

No.	PREGUNTAS	ENTREVISTADO A - 4
1	De acuerdo a su experiencia ¿puede determinar cuál es la naturaleza jurídica para Establecer las medidas de protección?	Netamente su carácter tuitivo, es procesal, derecho penal, derechos humanos (derecho Internacional) y en el derecho Constitucional.
2	Nos puede señalar usted, ¿Cuál es le objetivo de las medidas de protección?	Neutralizar y evitar el acercamiento del agresor hacia la víctima para que esta pueda seguir ejerciendo su vida cotidiana.
3	Indique usted ¿qué tipo de medidas de protección existe aplicables a los delitos de violencia familiar?	Dependerá del nivel de agresión que pueda ser objeto la víctima considerando que la violencia puede ser física o psicológica el juez de familia puede dictar las siguientes medidas, retiro del agresor del domicilio y de comunicarse con la víctima, prohibición al agresor de poseer armas, albergar a las víctimas en establecimiento seguro, atención médica inmediata, atención psicológica en casos de violencia física.
4	En su opinión ¿los cambios realizados al DL 3036, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección.	La ley en mención, es de fecha 22 de noviembre del 2015 lo que significa que lleva en nuestro medio 8 años y 6 meses aproximadamente lo cual no ha sido suficiente para esta ola agresiva de violencia familiar, pese a que la norma está vigente, se ha incrementado como así lo hace saber el INEI.
5	¿considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?	En cierta forma si, por que hay un remitente, un emisor, un mensaje un canal que a veces se distorsiona, el mensaje no llega bien porque no se dan las condiciones para la emisión de un mensaje fluido basta que el emiteinte lo haga imponiendo misma reacción actúa y el conflicto no se habría solucionado, de manera que de haber buen dialogo, no habría dificultades para solucionar un conflicto familiar por que si todas las parejas explotaran de, de manera que, si hay parejas que no tienen dificultades para solucionar sus conflictos por más que este seas grave, lo solucionan conversando y dialogando, evitando así la violencia.
6	Cree usted que la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por la que son víctimas de violencia?	El artículo 1 de la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas considera que la violencia contra las mujeres es todo acto de violencia basado en la pertinencia al sexo

	<p>femenino que tenga o puede tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive la amenaza de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad tanto si se produce en la vida pública o privada. Considero que NO, no por que este estipulado sea un factor por la que son víctimas las mujeres, sino por que es un tuitivo protector para desterrar todo tipo de violencia contra la mujer.</p>
<p>7 A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo sea uno de los principales problemas que conlleva al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?</p>	<p>De eso no hay dudas, a que mujer le gustaría que su esposo, sea un alcohólico, a nadie, el alcohólico nunca acepta que es tal y los problemas y reclamos de la mujer van por ese lado, la negativa del alcohólico de aceptar ser tal, va a generar estos problemas por que el alcohólico se vuelve irresponsable cae en abandono, en ridiculez, le da delirium tremens conocido como delirio tembloroso o diablos azules que es el síndrome de abstinencia del alcohol, en este estado irresponsable, es donde se genera más violencia contra la mujer.</p>
<p>8 Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja sea un factor para que sufra de agresiones y violencia dentro de su hogar?</p>	<p>También lo es por que la mujer se vuelve dependiente del marido quien la tiene como una cosa como si fuera un bien, hay que justamente no quieren que sus esposas estudien ni trabajen por tenerla bajo ese yugo para evitar la igualdad de derechos que debe tener toda mujer.</p>
<p>9 ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delito de violencia familiar?</p>	<p>Si las medidas van acompañadas por un apoyo de la fuerza publica considero que si. He conocido casos que tiene las medidas de protección en sus manos (resolución) pero cuando el marido ataca, las victimas van a la comisaria, se niegan a brindar atención no son eficaces, los que les dicen, vuelvan al juzgado al día siguiente, haga saber al juez esta nueva agresión, he conocido casos que en la delegación Policial, a la mujer la ven con malos ojos por que les dicen: tu nuevamente por acá.</p>
<p>10 Cree usted que las medidas de protección, sea la forma mas eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?</p>	<p>Funciona para algunos casos si hay casos donde el agresor tiene miedo, temor que lo vuelvan a denunciar y llegan a un acuerdo para que enmienda su conducta esto en caso que ambos lleguen a conciliar siguen como pareja, el problema se radicaliza cuando la víctima no quiere volver con el agresor o viceversa, este se pone más agresivo que lo conlleva a cometer no solo violencia sino otros delitos.</p>
<p>11 En su opinión ¿Cuál sería el vinculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?</p>	<p>El vínculo que veo es que estas son acciones o medidas que imponen los jueces para frenar o neutralizar la violencia que ejercen los agresores contra su víctima.</p>
<p>12 En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito violencia familiar?</p>	<p>Busca tener el dominio de la víctima, hacer de ella lo que quiera silenciarla que le tenga miedo con el fin de que no lo denuncie.</p>

<p>13 Cree usted que el alcoholismo El consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo sean causas para cometer delitos de violencia familiar?</p>	<p>De ello no tengo la menor duda, son factores o el combustible para que el agresor perpetre violencia física o violencia psicológica.</p>
<p>14 ¿considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos la cantidad de hijos, depresión miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?</p>	<p>También son factores que generan violencia familiar, el nivel contextual social y personal que vive el agresor y víctima por las carencias económicas son también cultivo de violencia familiar, celos., bajos ingresos que no alcanza para la canasta familiar, por ello la falta de planificación familiar, ello sin dejar de mencionar el miedo y la vulnerabilidad que queda la víctima expuesta al agresor para que este haga lo que desee.</p>

No.	PREGUNTAS	ENTREVISTADO A -5
<p>1 de acuerdo a su experiencia ¿puede determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?</p>	<p>Las medidas de protección son tuteladas autosatisfactoria que tienen como mecanismo la protección de la víctima, estas son otorgadas de carácter temporal y urgentes, la misma que concluyen cuando se extingue el riesgo de peligro que las originó.</p>	
<p>2 nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección.</p>	<p>El objeto principal de las medidas de protección es buscar la protección de la integridad personal de las víctimas que sufren de violencia familiar o la de sus familiares garantizando el derecho a una vida libre de violencia.</p>	
<p>3 Indique usted ¿qué tipo de medidas de protección existe aplicables a los delitos de violencia familiar?</p>	<p>Existen diversos tipos de medidas de protección para las víctimas que sufren violencia, entre las más principales tenemos: el retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicarse con la víctima prohibición al agresor de poseer y usar armas, albergue de la víctima en un establecimiento seguro, inventario de bienes entre otros.</p>	
<p>4 en su opinión ¿los cambios realizados al DL 3036, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?</p>	<p>La ley 30364 conocida como la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar introdujo un conjunto de disposiciones legales destinadas a abordar este problema a nivel nacional, una de las medidas claves de esta ley es la regulación del proceso especial que proporciona una vía de atención única para las víctimas de violencia.</p>	
<p>5 ¿considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?</p>	<p>Sin duda, la familia como parte de la sociedad, es una estructura que puede cambiar a lo largo del tiempo, sin embargo alcanzar y mantener esta armonía, no es sencillo, aunque se basa en satisfacer necesidades afectivas como el amor, la comprensión, la solidaridad, económicas como la alimentación, vivienda y sociales como educación y salud estas son de vital importancia para mantener el vínculo familiar unido, cuando estos aspectos carecen, es allí donde estos aspectos carecen, es allí donde se origina los conflictos que conllevan a la violencia.</p>	
<p>6 Cree usted que la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por la que son</p>	<p>La violencia contra las mujeres y las niñas, se caracteriza como cualquier acto de violencia basado en el sexo, psicológico a la mujer, esto incluye amenazas</p>	

víctimas de violencia?	de tales actos género que cause daño físico coerción o privación arbitraria de libertad ya sea en contextos públicos o privados.
7 A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo sea uno de los principales problemas que conlleva al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?	Definitivamente, el consumo de alcohol en exceso, no solo provoca daños físicos en la persona, sino también daña física y psicológicamente a la pareja e hijos provocando maltrato en las mujeres indefensas, esta conducta se observa más en varones de etapa avanzada, llega a generar trastorno psicológico y un estado de sicosis que provoca el incremento de actos agresivos por cambios de percepción de la realidad.
8 Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja sea un factor para que sufra de agresiones y violencia dentro de su hogar?	Aunque la violencia familiar y sexual, tiene sus orígenes dentro de una sociedad con desigualdad de género y en relaciones de poder entre hombres y mujeres, tener poca educación, vuelve a las mujeres más vulnerables a ser víctimas de la pareja
9 ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delito de violencia familiar?	La realidad nuestra es que las medidas de protección se están emitiendo de manera general y abstracta sin la justificación específica que cada caso requiere como el riesgo para la víctima, la gravedad de los hechos, la peligrosidad del agresor, el número de afectados entre otros factores, esto vulnera el debido proceso y el derecho a la motivación por que deberían ser apeladas basándose en el principio del mínimo formalismo.
10 Cree usted que las medidas de protección sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?	No todas las medidas de protección emitidas por los órganos jurisdiccionales son efectivas para acabar con el delito de violencia familiar. Estas agresiones deberían ser sancionadas con el objeto de eliminar todas las formas de violencia, en este contexto, la ley 30364 introduce mecanismos proporcionados por el estado para abordar esta problemática, sin embargo estos mecanismos presentan problemas
11 En su opinión ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?	Las medidas de protección, son las acciones y decisiones que el estado a través de sus diversas instituciones públicas implementa para asegurar el cuidado y protección de las víctimas de agresión. Estos mecanismos están diseñados para proporcionar apoyo y seguridad a las víctimas y evitar la continuidad de las agresiones pero las mismas no son suficientes para frenar las agresiones y de continuar cometiendo delitos de violencia.
12 En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?	La finalidad del agresor con su víctima, es crear miedo pánico, terror aunque parezca un hombre fuerte y con carácter, en realidad es todo lo contrario. Una persona con estas verdaderas cualidades, no necesita demostrar su fortaleza haciendo sentir inferior a quienes lo rodean ya que estos atributos se evidencian sin necesidad de menospreciar a nadie.
13 Cree usted que el alcoholismo El consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo sean causas para cometer delitos de violencia familiar?	La violencia es un fenómeno complejo influenciado por diversos factores como la falta de empleo, el alcohol, el bajo nivel de educación aspectos psicológicos, biológicos, económicos, sociales, culturales entre otros, por lo tanto, la violencia, es un fenómeno inherente al ser humano y ha estado presente

	desde los inicios de la humanidad
14 ¿considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos la cantidad de hijos, depresión miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?	Los problemas socioeconómicos que usted señala son las causas mas resaltantes de todas las existentes que inducen al agresor a cometer delitos de violencia familiar teniendo en cuenta que la violencia familiar, ocurre por diversas razones una de ellas es que dentro de un círculo familiar, se recurre a tácticas agresivas y violentas para mantener a las personas que conviven dentro de un entorno.
No. PREGUNTAS	ENTREVISTADO A-6
1 De acuerdo a su experiencia ¿puede determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?	La naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección es la de carácter de tutela preventiva que busca proteger a la víctima de actos de los diferentes de violencia que existen.
2 Nos puede señalar usted ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?	El objeto de las medidas de protección es de reducir la violencia ejercida contra de la víctima y poder permitir su desarrollo de manera normal tratando de asegurar su integridad física psicológica y sexual o la de su familia.
3 Indique usted ¿qué tipo de medidas de protección existe aplicables a los delitos de violencia familiar?	Entre las medidas de protección encontramos a las del retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicación con la víctima albergar a la víctima en un establecimiento seguro, impedimento de acercamiento a la víctima. Etc.
4 en su opinión ¿los cambios realizados al DL 3036, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?	NO, puesto que se ha demostrado que en el campo de la materia de análisis aún sigue siendo muy básica para erradicar la violencia contra el grupo Familiar opinando que las medidas deberían ser mas drásticas, más controladas buscando que a su vez la PNP sea mas empática con las personas que sufren de violencia.
5 ¿Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?	Sí, pero además de ello, son las de dependencia económica, el alcoholismo, nivel cultural, etc.
6 Cree usted que la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por la que son víctimas de violencia?	Si, por que a nivel social todavía no se tiene claro el rol de una mujer dentro de una sociedad, asi como la importancia de ellas en nuestra nación.
7 A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo sea uno de los principales problemas que conlleva al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?	Si, lastimosamente tenemos uno de los mayores niveles de alcoholismo a nivel de la región y eso es algo que está normalizándose cada vez más. Luego este problema trae diferentes consecuencias entre los que deriva la violencia dentro de la familia.
8 Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja sea un factor para que sufra de agresiones y	Si, por que las mujeres que no siguen sus estudios primarios, secundarios y universitarios, muchas veces dependen de sus parejas y estos se aprovechan de este poder que tienen frente a ellas para poder imponer sus ideas, muchas veces con violencia dentro del hogar.

violencia dentro de su hogar?	
9 ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delito de violencia familiar?	A mi parecer lo que falta aquí, es una hegemonía en los criterios de los jueces para imponer las medidas de protección a favor de las víctimas, no puede haber jueces que impongan medidas leves, otros que impongan medidas fuertes, todos deben poner medidas de acuerdo al caso que le corresponda y lo otro es que se tenga mucho apoyo policial hacia la víctima para que el agresor no se pueda acercar a la víctima.
10 Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?	Si y también su publicación en diferentes medios de comunicación las personas debe de saber y estar concientizadas que no se puede generar ningún tipo de violencia en el hogar debido a que estas resultan tener medidas de protección a favor de la víctima.
11 En su opinión ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y violencia familiar y si estas medidas son suficientes para el agresor reincida en cometer hechos de violencia?	A mi parecer sería la de causa-efecto ya que la causa de violencia familiar, derivaría en las medidas de protección. A mi parecer las medidas de protección cumplen un factor importante dentro de la violencia pero no son suficientes las medidas planteadas deberían ser más fuertes y aplicadas de manera más rápida.
12 En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?	A mi parecer, el agresor busca imponer sus ideas frente a las de su pareja, busca que su pareja tenga miedo y haga caso a lo que este le diga sin ningún tipo de comentario acerca de ello.
13 Cree usted que el alcoholismo El consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo sean causas para cometer delitos de violencia familiar?	Así es, todos estos factores contribuyen a cometer los delitos de violencia familiar debido a que estos se van generando en el ambiente familiar diferentes problemas que en su momento no pueden ser solucionados solo con la comunicación entre ellos y luego viene la violencia de parte de los mismos.
14 ¿considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos la cantidad de hijos, depresión miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?	A mi parecer de todos estos, el que más fuerza toma, es el de bajo nivel contextual ya que en base a ello, se puede o no cometer un delito de violencia familiar, debido a que el lugar donde se constituya el hecho, será muy importante.

No. PREGUNTAS	ENTREVISTADO A -7
1 De acuerdo a su experiencia ¿puede determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?	Las medidas de protección, tienen la naturaleza de tener un carácter preventivo o llamado también tutela de urgencia que permite asegurar la integridad de una persona que se encuentra en estado de posible agresión.
2 Nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?	El objetivo de las medidas de protección, es proporcionar cuidado, seguridad, integridad a las personas que se encuentran inmersas en un proceso de índole penal y que a su vez genera un riesgo a las personas involucradas.

<p>3 Indique usted ¿qué tipo de medidas de protección existe aplicables a los delitos de Violencia familiar?</p>	<p>Según el DL 30364, determina una serie de medidas de tipos de medidas las cuales son aplicables para cada tipo de agresión pero las más comunes son: el retiro del agresor del hogar conyugal, prohibición de acercarse y de comunicarse con la víctima, asimismo se reconocen las medidas de protección dictadas por el juez.</p>
<p>4 En su opinión ¿los cambios realizados al DL 3036, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?</p>	<p>El Decreto Ley 30364, es una regulación impulsada por el gobierno para evitar, eliminar y castigar cualquier tipo de violencia dirigida hacia las mujeres debido a su condición de género, sin embargo, estas no son suficientes para frenar la violencia familiar</p>
<p>5 ¿considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?</p>	<p>Sin duda que sí, toda vez que existen hogares con pobreza donde una de las dificultades, es la falta de dinero así como la carencia de empleo, limitación que desencadena una serie de problemas dentro de la familia.</p>
<p>6 Cree usted que la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por la que son víctimas de violencia?</p>	<p>Lamentablemente su condición de tales, las conlleva a ser víctimas de abusos en todas sus dimensiones y estos quedan impunes puesto que no son denunciados en algunos casos por temor, otros por evitar el escándalo.</p>
<p>7 A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo sea uno de los principales problemas que conlleva al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?</p>	<p>Si considero que el alcoholismo, la drogadicción, son factores que el agresor no prevé las consecuencias y permite cometer que los agresores cometan delitos de violencia dentro de la familia.</p>
<p>8 Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencia dentro de su hogar?</p>	<p>En efecto, los pobres niveles de escolaridad, permiten que las mujeres se encuentren en riesgo por su condición que dichos niveles hacen que dependan económicamente de sus parejas agresoras produciéndose la violencia familiar.</p>
<p>9 ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez resultan ser más idóneas para que el agresor evite como el Ministerio Público.</p>	<p>Considero que las medidas de protección que dicta el juez, si son idóneas, sin embargo resulta trascendente que también los esfuerzos sean de manera conjunta, es decir con el apoyo de la PNP meter delitos de violencia, Familiar?</p>
<p>10 Cree usted que las medidas de protección sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es mera formalidad?</p>	<p>Considero que las medidas de protección, no es la forma más eficaz sin embargo, si son una forma importante de combatir la violencia con el apoyo de la Policía Nacional</p>
<p>11 En su opinión ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas el agresor reincida en cometer hechos de violencia familiar?</p>	<p>Las medidas de protección, permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia, resguardar sus bienes patrimoniales mientras que la violencia familiar es el factor que ejecuta la agresión ambos son tratados bajo nuestra legislación de tal manera que se pueda determinar</p>

	el nivel de agresión, sin embargo, estas medidas no son suficientes para que el agresor reincida en cometer hechos de violencia puesto que se requiere el apoyo en el ámbito extrajurídico, así como mayor incidencia en lo concerniente al apoyo policial a través del monitoreo rápido y seguro.
12 En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?	Someter a la víctima, causar daño psicológico y no respetar la legislación peruana en lo concerniente al respecto a la dignidad humana, señalado tanto en la Constitución Política del estado, así como lo celebrado en tratados internacionales.
13 Cree usted que el alcoholismo El consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo sean causas para cometer delitos de violencia familiar?	Considero que es el factor educacional asimismo la falta de oportunidades laborales y como consecuencia el factor económico influye aunque no determinan la situación de la persona
14 ¿considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos la cantidad de hijos, depresión miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?	En lo absoluto; todos los indicadores antes señalados, son afirmativos puesto que demuestran la baja calidad moral y de vulnerabilidad que se encuentran todas las personas que cuentan con un bajo nivel cultural.

No. PREGUNTAS	ENTREVISTADO A -8
1 De acuerdo a su experiencia ¿puede determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?	Los elevados niveles de violencia intrafamiliar y el aumento de incidentes de agresión contra la mujer, demandaron una modificación profunda en el marco legal de este problema, por esta razón se promulgó la ley 30364 la cual ha definido una directriz para que los jueces de familia sigan la línea. Esta ley al determinar la naturaleza jurídica, desarrolla principios procesales específicos.
2 Nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?	El propósito de las medidas de protección es asegurar el cuidado, la seguridad y la integridad de las personas implicadas en el incidente denunciado, toda vez que durante el proceso de la investigación pueden surgir situaciones que pongan en riesgo a dichas personas.
3 Indique usted ¿qué tipo de medidas de protección existe aplicables a los delitos de Violencia familiar?	El artículo 32 del TUO de la ley 30364 enumera una serie de medidas de protección que el Poder Judicial puede conceder a las víctimas de violencia. Es importante señalar que esta lista no es exhaustiva lo que permite a la autoridad judicial dictar medidas que mejor se ajuste al caso específico y que garantice los derechos de la víctima en función del nivel de riesgo al que está expuesta.
4 En su opinión ¿los cambios realizados al DL 3036, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?	los casos de violencia contra la mujer en nuestro país, están al borde de convertirse en un problema social grave ya que con el paso de los años, el número de feminicidios, ha aumentado desmesuradamente esto ocurre por que las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia, no son monitoreadas adecuadamente, volviéndose así ineficaces.

<p>5 ¿considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?</p>	<p>en casi todas las familias, existen dificultades por diferentes índoles que si no son tratados con madurez perseverancia y seriedad, lamentablemente terminan en agresiones contra la mujer y los integrantes de su entorno, por lo tanto, considero que los problemas así como las dificultades, son la barrera que impide solucionar los problemas existentes en el entorno familiar.</p>
<p>6 Cree usted que la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por la que son víctimas de violencia?</p>	<p>la violencia contra la mujer, es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, lo que ha llevado a los agresores a discriminar y dominar a las mujeres este tipo de violencia es uno de los mecanismos sociales clave que obliga a las mujeres a someterse a una situación de subordinación, en otras palabras la violencia contra la mujer, surge de costumbres sociales que relegan a las mujeres a posiciones de subordinación simplemente por el hecho de ser mujeres</p>
<p>7 A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo sea uno de los principales problemas que conlleva al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?</p>	<p>En efecto, consumir alcohol hasta el punto de embriaguez, al menos una vez al mes, duplica la probabilidad de que ocurra violencia física en la pareja por lo tanto, el consumo del alcohol, se considera un factor de riesgo que aumenta la peligrosidad del agresor y la violencia.</p>
<p>8 Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencia dentro de su hogar?</p>	<p>La violencia contra las mujeres, es un problema social que puede combatirse mediante la educación la falta de educación, afecta la capacidad de una mujer para buscar y obtener un empleo, así como para obtener ingresos la independencia económica no solos e manifiesta en la capacidad de una mujer para administrar su dinero, ahorrar, adquirir bienes e invertir, sino también en su libertad para liberarse de relaciones domesticas abusivas especialmente en situaciones de violencia familiar y económica.</p>
<p>9 ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez resultan ser más idoneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia Familiar?</p>	<p>Aunque las medidas de protección sirve como un medio de seguridad para la víctima, a menudo son mal utilizadas por los imputados o agresores. En muchas ocasiones, estas medidas son incumplidas tanto por el agresor como inclusive en algunos casos por las víctimas.</p>
<p>10 Cree usted que las medidas de de protección sea la forma mas eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es mera formalidad?</p>	<p>En los casos de delitos de violencia familiar, existen circunstancias que los jueces a menudo no analiza adecuadamente, esto se configura en la falta de otorgamiento de medidas de protección que considere las situaciones concretas que enfrentan las victimas de violencia familiar, las resoluciones judiciales suelen a limitarse a demostrar la existencia de la agresión pero una medida de protección eficaz para detener estos actos seria aquella que evalúe la circunstancia particular de cada caso, esto garantiza una solución adecuada para las víctimas en lugar de simplemente cumplir con las formalidades de otorgar la medida de protección.</p>
<p>11 En su opinión ¿Cuál sería el vinculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas el agresor reincida en cometer hechos de violencia familiar?</p>	<p>Dentro de la diversidad de resoluciones judiciales que conceden medidas de protección en casos de violencia familiar, frecuentemente falta diferenciación es posible que se aplique la misma medida de protección tanto en casos de violencia grave como en situaciones de violencia psicológica o física sin ha</p>

	<p>cer distinciones significativas esto sugiere que a veces se trata mas de una formalidad que de una respuesta adaptada a las necesidades específicas de cada caso.</p>
<p>12 En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?</p>	<p>La agresividad puede ser una respuesta necesaria para enfrentar situaciones peligrosas de manera positiva, sin embargo la violencia representa una acción destructiva de una persona hacia otra. En una discusión familiar, donde no se llega a ningún acuerdo, el padre de familia puede imponer agresividad mediante descalificaciones verbales, gritos y amenaza, esto tiene como objetivos hacer que su pareja se sienta avergonzada maltratada, sin importar si hay hijos presentes.</p>
<p>13 Cree usted que el alcoholismo El consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo sean causas para cometer delitos de violencia familiar? de violencia, relaciones íntimas de parejas conflictivas</p>	<p>En efecto, los factores que se relacionan con la violencia familiar son abusos del alcohol, adición a las drogas y estupefacientes sin embargo también existen otros factores como la depresión, desordenes de personalidad bajo nivel educativo, bajos ingresos desempleo en la pareja, experiencia anterior y dominio masculino en la familia como la privación, el adecuado desempeño de las funciones de la familia situaciones que origina que la mujer o la persona agredida, se exponga a condiciones severas de indefensión e inseguridad.</p>
<p>14 ¿considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos la cantidad de hijos, depresión miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?</p>	<p>considero que la violencia ejercida contra la mujer por parte de su pareja, está asociada con una variedad de problemas como el consumo excesivo del alcohol, la baja autoestima, la depresión, el miedo, los trastornos mentales, el número de hijos, el desempleo y estrategias de control económico, estas conductas limitan la autonomía de las víctimas y afectan tanto su salud física como emocional.</p>

Anexo 5

Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas

N ^o	Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	Similitud	Diferencias	conclusión
1	de acuerdo a su experiencia ¿puede determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de Protección ?	tienen el carácter de tutela urgente busca proteger a la víctima y evita nuevos hechos de agresión	Tutelar de forma urgente la integridad de la victima.	cautela y protege la integridad física psicológica, de la Victima	Tienen un carácter procesal, penal Derechos humanos y constitucional	Es una tutela de protección a favor de la víctima, son tempos reales.	Su naturaleza es la tutela preventiva cuyo fin es proteger a la victima	Las medidas de protección, tienen una naturaleza preventiva que protege a las personas agredidas	Los altos niveles de violencia contra la mujer propicio que se modifique la ley 30364 con la finalidad de otorgar lineamientos a los jueces para una eficaz control de la violencia familiar	los entrevistados E1, E2 y E3 coinciden que la naturaleza jurídica de las medidas de protección es tutelar la integridad de la víctima. los entrevistados E5, E6 y E7 coinciden que su naturaleza es preventiva, E8 señala que la ley 30364 otorga lineamientos a los jueces para su cumplimiento	sin embargo el E4 señala que las medidas de protección tienen un carácter procesal y penal.	La naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección , es otorgar protección a las víctimas de violencia familiar y la protege de que se originen nuevos hechos de agresión y que los jueces sean estrictos en su cumplimiento.

3	Indíquenos usted ¿Qué tipos de medidas de protección existen aplicables a los delitos de violencia familiar?	El art.32 de la ley 30364 determina el retiro del agresor del domicilio, prohíbe regresar al mismo, la PNP ingresa al domicilio	Dispone el retiro del agresor impedimento de acercamiento de prohibición de comunicación con la víctima.	. Determina el retiro del agresor del domicilio, prohíbe el regreso e impide el acercamiento a la víctima	Pueden ser el retiro del agresor, prohibición de comunicación prohibición de usar armas, Psicológica , todo a favor de la víctima.	Existen diversos tipos: retiro del agresor del domicilio, prohíbe la comunicación con la víctima, el agresor no puede poseer armas.	son aplicables: el retiro del agresor prohibición de comunicación, acercamiento a la víctima	El DL 30364, dicta medidas de protección retiro del agresor, prohibición de acercamiento y comunicación con la víctima	La ley 30364 otorga una serie de medidas de protección para la víctima de agresión, los jueces tienen que dictar la medida que se adecue a cada caso.	Todos los entrevistados coinciden que las medidas son el retiro del agresor del domicilio, prohibir el acercamiento del agresor hacia la víctima	El E8, señala que la medida de protección debe ser impuesta de acuerdo a cada caso específico o mas no esta debe ser general para todos los casos.	Las medidas de protección que se aplican en actos de violencia son: el retiro del agresor del domicilio donde se encuentra la víctima, la prohibición de regresar al domicilio, el impedimento de acercarse a la víctima, la no comunicación con la víctima en todas las formas de conexión.
---	--	---	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--

4	En su opinión ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección	Las enmiendas a la ley 30364 representan un progreso para las medidas de protección, equipara los niveles de riesgo.	No, mientras no se realice un seguimiento adecuado de las medidas de protección.	Las modificaciones a la ley 30364 son un avance para las medidas de protección	La ley 30364 data del Año 2015, sin embargo no ha sido suficiente para erradicar la violencia, por el contrario, existe mas violencia	La ley 30364, ha incorporado disposiciones legales, siendo lo mas importante la atención especial que recibe la víctima.	No es suficiente, se trata de una ley básica, para erradicar la violencia, debe ser más drástica y PNP debe ser eficaz.	La ley 30364 es una norma que protege de agresiones a las víctimas, sin embargo no es suficiente para frenar la violencia	Los casos de violencia familiar pueden convertirse en un problema social debido a que las medidas dictadas no son monitoreadas y son ineficaces	Los E1 y E3, coinciden que el DL 30364 garantiza las medidas de protección.	EI E2 considera que no son suficientes los cambios mientras no se controle las medidas de protección EI E4, E5, E6 y E7, señalan que el DL carece de disposiciones más drásticas para controlar la violencia familiar.	Los cambios realizados al DL 30364, no son suficientes para proteger a la víctima de violencia familiar, se necesita incorporar a la ley, acciones más drásticas para el control de la violencia familiar.
---	--	--	--	--	---	--	---	---	---	---	---	--

5	<p>Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?</p>	<p>Si, los conflictos que suceden en el entorno familiar, generan discusiones, agresiones que terminan en violencia.</p>	<p>Son los problemas que se originan dentro del entorno los que conlleva a las agresiones.</p>	<p>En efecto, son estos problemas que originan violencia familiar, también se debe la control de los impulsos.</p>	<p>El agresor interpone sus condiciones y se origina la agresión, se debe recurrir al dialogo para solucionar los conflictos.</p>	<p>La familia es una estructura que cambia con el tiempo, la armonía es importante para vencer obstáculos, los problemas básicos son la razón de donde proviene la agresión.</p>	<p>Además de ello, es la dependencia económica, el alcoholismo, los niveles culturales.</p>	<p>Los problemas que afrontan las familias, la falta de entendimiento, son los motivos que originan violencia dentro del entorno familiar</p>	<p>Los problemas ocurren en casi todas las familias y estos se agudizan si no son tratados con madurez y seriedad dando paso a las agresiones en todas las índoles.</p>	<p>Todos los entrevistados coinciden en señalar que las agresiones contra la mujer, se debe especialmente a los problemas que existen dentro del hogar.</p>	<p>El E6 considera que la dependencia económica y el alcoholismo, son motivos por la cual se origina la violencia familiar</p> <p>El E8 señala que los problemas deben tratarse seriamente para evitar agresiones.</p>	<p>Principalmente a falta de comunicación el entendimiento, así como los problemas sociales que afrontan los hogares, son causas principales que originan violencia en la familia.</p>
---	--	--	--	--	---	--	---	---	---	---	--	--

7	A su criterio, ¿considera usted que el alcoholismo sea uno de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?	El excesivo consumo de alcohol, afecta a la salud del consumidor y a la familia, según el CEM señala que el consumo de alcohol provoca agresión	Considera que las agresiones se deben a otros factores como que el agresor ha sido víctima de violencia en su niñez o ha sido testigo de actos de violencia en su entorno.	la agresión también es originada por el ludópata, al vicio de los juegos de azar lo cual causa desesperación en el apostador por conseguir dinero para seguir apostando.	Si, el alcohólico genera problemas por su irresponsabilidad y cae en abandono, entra en una etapa de ridiculez.	Así es, un alcohólico no solo genera daños a la víctima sino que daña psicológicamente a los hijos, su accionar psíquico provoca daño moral a la persona agredida.	Lamentablemente el consumo de alcohol se ha normalizado en la región, es un problema que trae consecuencias dentro de la familia.	El alcoholismo, la drogadicción permite que el agresor no prevea las consecuencias cuando comete agresiones contra la víctima dentro el hogar.	El consumo de alcohol hasta la embriaguez, incrementa la posibilidad de violencia física en la pareja, el alcohol es un factor de riesgo	Los E1, E3, E4, E5, E6, E7 y E8, coinciden en que señalar que el consumo de alcohol, es uno de los factores que conllevan a agredir a la víctima.	Sin embargo el E2, considera que las agresiones se deben a factores como que el agresor ha sido víctima de agresión en su niñez o ha presenciado estas.	Un alcohólico es un peligro para las víctimas toda vez que el excesivo consumo provoca trastornos mentales que lo conlleva a agredir a su víctima
8	Señale si los bajos niveles de escolaridad, que se presenta en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones violentas dentro de su hogar?	La mayoría de agresiones suceden en mujeres con niveles de educación bajo, en comparación con mujeres de clase social alta y de mayor nivel educativo.	El nivel de escolaridad es uno de los factores que no permite a la mujer auto defenders e por si sola, la agresión puede ser viceversa de mujer a hombre.	No, considero que la violencia contra la mujer deviene por la dependencia económica., existen mujeres con un grado académico sin embargo dependen del esposo por que no trabajan	Si lo es debido a que la mujer económicamente depende del esposo, existen esposos que no permiten que sus esposas trabajen para evitar igualdad de derechos.	La violencia familiar tiene sus orígenes por la desigualdad social, pero tener poca educación vuelve a la mujer vulnerables a ser víctimas de violencia	si una mujer no continua sus estudios, la vuelve dependiente de su pareja de lo cual se vale el agresor para imponer sus ideas.	Los bajos niveles de escolaridad en las mujeres, permite que dependan en todo aspecto de la pareja produciéndose la violencia familiar.	La violencia es un problema social que puede ser combatida con la educación, si no existe preparación esto afecta la capacidad de una mujer para decidir por si sola.	E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, consideran que la falta de educación en una mujer, la expone a ser agredida por su pareja por que esta se vuelve dependiente del esposo.	E8, señala que una mujer con educación, difícilmente puede estar expuesta a cualquier agresión.	La preparación educativa en una mujer le otorga la posibilidad de decidir por si sola, que tenga capacidad de generar sus propios ingresos lo cual NO la vuelve dependiente.

9	¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las mas idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia familiar?	Las medidas de protección que dicta el juez, están orientadas a proteger a la víctima, sin embargo no sanciona al agresor por lo tanto su aplicación, no debe depender de una sentencia judicial.	No considero, mas bien debe realizarse un seguimiento a las medidas que dicta el juez y este trabajo recae en la PNP caso contrario, seguirán las agresiones.	Estas deben ser aplicadas con criterio toda vez que muchas veces el agresor convive dentro del mismo hogar con la víctima por lo tanto no se podría dictar retiro del hogar.	Resultarían idóneas si las medidas que dicta el juez, vayan acompañadas del apoyo de la fuerza pública teniendo en cuenta que cuando una víctima interpone denuncia, algunas veces no son atendidas por la PNP.	NO, toda vez que las medidas se dictan de manera genérica y abstracta sin ser específicas para cada caso lo cual pone en riesgo a la víctima, estas medidas deben ser apeladas para que sean más específicas para cada caso.	NO, toda vez que estas son dictadas sin criterio por los jueces, algunas de estas medidas son impuestas de manera leve y otras fuertes, estas deben ser impuestas para cada caso concreto.	Si, son idóneas, sin embargo para que estas sean eficaces, se debe recibir el apoyo de la Policía Nacional, así como la del Ministerio Público.	Las medidas de protección son medios de seguridad para la víctima, sin embargo estas son mal utilizadas por los agresores algunas veces las medidas son incumplidas también por las víctimas.	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6, señalan que las medidas que dicta el juez no son idóneas puesto que estas son impuestas de manera genérica.	El E7, señala que si son idóneas pero estas debe ser supervisadas por la PNP, el E8 señala que estas son mal utilizadas por los agresores y en algunos casos son incumplidas por las víctimas	El juez dicta medidas de orden genérico cuando estas deben ser impuestas para cada caso específico puesto que no todos los actos violentos son similares, se debe solicitar el apoyo de la PNP para que el agresor las cumpla.
---	---	---	---	--	---	--	--	---	---	---	---	--

10	¿cree usted que las medidas de protección, sea la forma mas eficaz para crear la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?	Las leyes 26260 y 30364 han sido creadas para proteger a la víctima de violencia familiar pero estas norma san tenido modificaciones	No actúa de una forma eficaz, toda vez que lejos de bajar la violencia, en los últimos años se ha incrementado las agresiones contra las víctimas.	No son eficaces, estas lo seria cuando los funcionarios las hagan cumplir	Funciona en ciertos casos, el problema radica cuando la víctima no desea volver con el agresor generándose delitos y violencia	No todas las medidas son eficaces, la ley 30364 introdujo mecanismos para frenar la violencia sin embargo estas no han disminuido	Si son eficaces pero debe también de publicarse en los medios el nombre de los agresores evitando que estos sigan cometiendo agresiones.	No son eficaces pero es la forma de mitigar la violencia tanto mas si se recibe el apoyo de la Policía Nacional.	Los jueces no analizan los hechos ante una denuncia de violencia, emitiendo resoluciones formales que en nada protegen a la víctima no son eficaces.	Los E2, E3, E5, E7 y E8 consideran que las medidas d protección no son eficaces configurándose en una mera formalidad.	Los E1, E4 y E6 señalan que si son eficaces pero necesitan el apoyo de la PNP para que estas cumplan su finalidad.	Las medidas de protección, son vitales para proteger a la víctima, sin embargo estas no cumplen su finalidad si las autoridades no son firmes en hacerlas respetar
11	En su opinión, ¿cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?	Los jueces imponen medidas de protección para proteger a las víctimas de la violencia familiar el vinculo es que si no existe violencia familiar, no existen medidas de protección	Los agresores desconocen el contenido de las medidas de protección por ello cometen siempre delitos de violencia .	El vínculo que existe es que busca ambas salvaguarda los intereses de una sociedad.	Están configuradas en las acciones y las medidas impuestas por los jueces para detener la violencia.	Las medidas son acciones del estado para el cuidado y protección de las victimas, sin embargo estas no son suficientes para frenar a los agresores.	Se trata de una causa -efecto toda vez que de la violencia deriva las medidas de protección las mismas que son importantes pero no cesan la violencia.	Las medidas aseguran la integridad de la victima mientras que la violencia es el factor ejecutante de la agresión, sin embargo no son suficientes para detener la agresion	Los jueces cuando emiten medidas de protección estas carecen de diferenciación y las mismas derivan de la violencia familiar,	Todos los entrevistados coinciden en señalar que las medidas derivan de la violencia familiar pero estas no son idóneas para frenar las agresiones contra las víctimas.		Existe un vínculo muy estrecho entre las medidas de protección y violencia familiar, sin embargo ha quedado acreditado que estas no son suficientes para detener la violencia contra las mujeres.

12	En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?	El agresor busca crear miedo, que la víctima ceda a su interés y caprichos, debido a la baja autoestima que este adolece.	Este impone su posición mediante los actos de violencia	Su intención es hacer daño a una persona indefensa.	Busca el dominio de la víctima, someterla al miedo con el fin de no ser denunciado.	Su finalidad es crear miedo, pánico, terror, intenta hacer sentir su fuerza a través de los sometimientos.	El agresor busca imponer sus ideas a través del miedo someterla a través del miedo.	Somete a la víctima causándole daño psicológico, moral, no respeta su dignidad humana.	Los agresores imponen de forma agresiva sus ideas mediante gritos, amenazas con la finalidad de maltratar a la persona.	Todos los entrevistados señalan que la finalidad del agresor es causarle daño a la víctima en todos los aspectos, someterla mediante la fuerza y la amenaza.		El agresor es una persona que adolece de valores, se siente frustrado y conforme se siente, también es su intención que su víctima se sienta igual que él.
13	¿Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?.	Las drogas, el alcohol, el escaso nivel educativo, el desempleo o si son razones que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia familiar.	Definitivamente si, en gran medida.	Así es, además, se considera el estado psicológico o así como emocional del agresor	Sin duda que sí, son los motivos por los cuales el agresor comete violencia física o psicológica.	La violencia es originada por la falta de empleo, el alcoholismo, las drogas, escasa educación, aspectos biológicos, emocionales, sociales, factores que siempre están presentes en el agresor.	Si, estos son los factores que contribuyen a la agresión y violencia familiar, también es la falta de comunicación en la pareja.	No, considero que el principal factor es el bajo nivel educacional, la falta de oportunidad laboral y problemas económicos son los principales factores.	Si, estos son los factores que se relacionan con la violencia familiar, también se atribuye a otros problemas como la depresión, desorden de personalidad violentas.	Los E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7 consideran que los factores mencionados son las causas que originan agresiones en las víctimas	E8, define que los factores son el bajo nivel educacional, la falta de oportunidad laborales y los económicos son los principales problemas para que se produzcan las agresiones.	La violencia familiar, es producida por diferentes motivos, sin embargo los citados son la principal fuente para que se produzcan las agresiones en las víctimas.

1 4	¿considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos, la cantidad de hijos depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar	La violencia se canaliza de varias formas, las agresiones suceden debido a la ansiedad, problemas en el hogar, carga familiar y lo demás que se señala.	Todos los mencionados son factores que originan violencia del agresor sobre su víctima.	Así es, además la estabilidad emocional es un motivo para que el agresor agrede a su víctima.	Si, aparte de ello, se debe también a los celos, bajos ingresos, la planificación familiar el miedo, la vulnerabilidad del agresor.	Si son las causas, además se debe a las tácticas agresivas y de violencia para mantener a los integrantes dentro de su entorno.	De todos los citados el que se torna más fuerte es bajo nivel contextual puesto que en base a ello se comete violencia.	Así es, son todos ellos, además, debe considerarse la baja calidad moral del victimario así como la vulnerabilidad de la víctima.	La violencia está asociada a una diversidad de problemas, aparte de las que se mencionan, están los trastornos mentales que adolece el agresor.	Todos los entrevistados, afirman que estas son las causas que originan la violencia familiar, entre otros factores que también conllevan a que la víctima sufra agresiones.		La violencia familiar es causada por diversos motivos que conllevan al agresor a desatar su cólera en agresiones contra sus víctimas.
--------	--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	---

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Medidas de protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, Lima, 2023- 2024.

AUTOR : RAUL CARRANZA VELASQUEZ

FECHA : 16 DE JULIO DEL 2024

Objetivo General: Establecer las medidas de protección frente a la violencia familiar San Juan de Lurigancho 2023-2024.

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">• Casación No. 1006-2012 – Cusco.• Autor: Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de la Republica.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>La Sala Suprema en la casación 1006-2012, ha sido enfática en señalar que las medidas de protección están destinadas a erradicar los actos de violencia familiar. en el recuso citado, se describe la forma de como el agresor atenta contra su víctima, así como las consideraciones de la Sala para la conclusión de su decisión..</p>

ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA SENTENCIA	<p>El análisis de la Casación No. 1006-2012, la Sala Suprema ha sustentado su decisión en señalar que los actos que entrañan a la violencia familiar, no solo deben ser físicos inferidos a la víctima, sino que estos comprenden a cualquier acción omisión que cause daño físico, psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción grave, por lo tanto la violencia familiar o doméstica, es una materia donde están en juegos los valores y fines trascendentales del entorno familiar que su deterioro puede traer vastas consecuencias, si es que no se presta tutela oportuna y eficaz a efectos de mitigar el fenómeno.</p> <p>Señala la Sala Suprema que el proceso de violencia familiar debe ser tramitado ante el juez de familia, toda vez que estos tipos de procesos tiene por finalidad principal aplicar las medidas de protección inmediatas destinadas a erradicar los actos de violencia familiar, así como la reparación del daño causado.</p> <p>La Sala Suprema, que establece las medidas de protección frente a los delitos de violencia familiar, debe ser primordiales y urgentes, así como necesarias para erradicar la violencia familiar, análisis que coincide con lo sustentado en la tesis.</p>
CONCLUSIÓN	<p>La Casación No 1006-2022, resalta la importancia de las medidas de protección en los delitos de violencia familiar puesto que estas deben ser aplicadas de manera urgente cuando se tiene al frente un delito de agresiones en todas las formas y que el juez de familia es el competente para conocer del caso.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Medidas de protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, Lima, 2023- 2024.

AUTOR : RAUL CARRANZA VELASQUEZ

FECHA : 16 DE JULIO DEL 2024

Objetivo General: Establecer las medidas de protección frente a la violencia familiar San Juan de Lurigancho 2023-2024

FUENTE DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none">• Recurso de Casacion No. 1293-2021 – Piura• Autor: Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de la Republica.
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	<p>Conforme se expone, la Sala Penal Permanente ha sido precisa en señalar que la violencia contra la mujer es una acción discriminatoria que vulnera sus derechos como persona humana y la expone a diversos peligros cuando son víctimas de agresión tanto moral como psicológica, por lo tanto las medidas de protección son imprescindibles para garantizar su tranquilidad.</p>

<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE</p>	<p>La Sala Penal de la Corte Suprema, determina que la violencia contra la mujer constituye una grave afectación a los derechos fundamentales y expresa una actitud de desprecio discriminatorio de parte del agresor. Asimismo, ante el carácter masivo de las agresiones, el Estado dictó e implementó una serie de medidas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, una de las más relevantes es la Ley No. 30364, la misma que en su artículo 5, define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.</p> <p>Ahora bien, la referida ley no solo estableció lo que debe entenderse sobre la violencia contra la mujer, sino que, además, estableció y definió las modalidades o tipologías que la agresión genera. En efecto, el artículo 8 del aludido cuerpo legal establece los siguientes tipos de violencia contra las mujeres: a) violencia física, b) violencia psicológica, c) violencia sexual y d) violencia económica o patrimonial. En lo concerniente a violencia psicológica, lo conceptúa como la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación. La violencia psicológica es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, insultarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIÓN</p>	<p>La conclusión a la que arriba la Sala Penal de la Corte Suprema, es vital toda vez que deja establecido la importancia de la medidas de protección en los delitos de violencia familiar, asimismo resalta el grado de perjuicio que ocasiona la violencia en la victima, escenario que ha sido desarrollado en a tesis.</p>

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : **Medidas de Protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, Lima, 2023-2024**

Entrevistado : **JESUS ANTONIO RIVERA ORE**

Dpto. nacimiento : **AYACUCHO**

Distrito nacimiento : **PARAS - CANGALLO**

Lugar de trabajo : **ESTUDIO RIVERA ORE**

Título y grado obtenido : **ABOGADO – DOCTOR EN EDUCACION**

Especialidad : **LABORAL/MINERO/PENAN Y DOCTOR EN DERECHO**

Cargo : **GERENTE ADMINISTRATIVO**

Años de experiencia : **50 AÑOS**

Objetivo General

Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. De acuerdo con su experiencia: ¿puede usted determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?

Las medidas de protección tienen el carácter de Tutela de urgencia o Tutela preventiva que busca cautelar y proteger la integridad de la víctima cuya finalidad es interrumpir el ciclo de violencia, protegiendo a la víctima y a su entorno familiar, buscando evitar nuevos hechos de violencia.

2. ¿Nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?

El objeto de las medidas de protección es equilibrar o minimizar los efectos perjudiciales de la violencia ejercida por el agresor y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades diarias con la finalidad de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia, así como proteger sus bienes patrimoniales.

3. Indíquenos usted ¿Qué tipos de medidas de protección existen aplicables a los delitos de violencia familiar?

Cabe tener presente que el artículo 32 del TUO de la Ley 30364 precisa una serie de medidas de protección, las cuales puedo detallar las siguientes: Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución, entre otros tipos de medidas.

4. En su opinión, ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?

Aunque ciertas enmiendas a la Ley 30364 representan un progreso en términos de medidas de protección como la prohibición de acercarse a la víctima o la expulsión del agresor del hogar, es evidente que al equiparar todos los niveles de riesgo para otorgar dichas medidas, podría crearse una situación de mayor riesgo para las víctimas que enfrentan un alto riesgo de sufrir violencia.

Objetivo específico N° 1

Determinar los factores que generan la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. ¿Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?

En efecto, muchas veces los conflictos que suceden dentro del hogar familiar son el motivo para que se produzca la violencia familiar en todos sus aspectos, por ello, en las relaciones familiares, la importancia de ambos padres es igual, y ambos deben esforzarse por vivir en armonía sin importar su género o edad.

2. Cree usted ¿Qué la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por las que son víctimas de violencia?

La violencia contra las mujeres y las niñas. es una de las violaciones más extendidas de los derechos humanos a nivel mundial, es así que se registran números casos a diario

en nuestro país y en todas partes del mundo. Este tipo de violencia tiene serias repercusiones físicas, económicas. y psicológicas tanto a corto como a largo plazo, impidiéndoles participar en condiciones de igualdad dentro de la sociedad.

3. A su criterio, ¿considera usted que el alcoholismo, sea una de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?

El abuso de bebidas alcohólicas puede tener efectos nocivos tanto en la salud como en el ámbito familiar. El aumento de casos de violencias contra la mujer y la familia registradas en el Centro de Emergencia Mujer revela que el alcoholismo continúa siendo una de las principales causas de comportamiento agresivo.

4. Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencia dentro de su hogar

La mayoría de estos incidentes ocurren en los hogares de la víctima y es notable que las víctimas, suelen tener niveles educativos bajos. Aunque la violencia contra la 'mujer afecta a todos los estratos sociales, estudios indican que las mujeres de clases sociales más bajas y con menor nivel educativo reportan violencia familiar con mayor frecuencia en comparación con las mujeres de clases sociales más altas y mayor nivel educativo.

Objetivo específico N° 2

Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar.

San Juan de Lurigancho, 2023–2024

1. ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia familiar?

La Ley 30364, ha reducido la eficacia de las medidas de protección al condicionarlas a la sentencia final del Juez Penal o a la decisión fiscal. Las medidas de protección, emitidas por el Juez de Familia, están diseñadas para proteger preventivamente a la víctima de una posible agresión, evaluando solo la situación de riesgo sin sancionar al presunto agresor. Por ello, estas medidas son autónomas y su validez no debería depender de una sentencia penal.

2. ¿Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para ce9ar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?

El decreto Ley 26260 fue creada para enfrentar la violencia física y psicológica, posteriormente, se promulgó la Ley 30364, destinada a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, sin embargo, realizó una modificación significativa en la etapa tutelar, permitiendo que el juez de familia otorgue medidas de protección a la presunta víctima de violencia familiar.

3. En su opinión, ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?

Las medidas de protección son los medios que el juez o jueza utiliza para proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar. Estas deben implementarse de manera inmediata, una vez que el juez o jueza tenga conocimiento del caso, ya que su objetivo principal es resguardar los derechos y garantías de las víctimas, sin embargo, las medidas dictadas por los entes jurisdiccionales no son suficientes. para detener al agresor.

Objetivo específico N° 3

Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia?

1. En su opinión ¿Qué busca el agre9or cuando comete delito de violencia familiar?

En los delitos de violencia familiar o contra la mujer, el agresor lo que busca es crear miedo en la víctima, lograr que esta ceda a sus intereses o caprichos. El agresor suele tener baja autoestima y una gran necesidad de reconocimiento, desahogando sus complejos al hacer sentir inferior a la persona con la que convive.

2. ¿Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?

Por lo general, el consumo de drogas, el alcoholismo, el escaso nivel educacional del agresor, el desempleado, son razones principales que conllevan a un agresor a cometer

delitos de violencia familiar, su origen parece estar relacionado con el desarrollo de la economía productiva, por lo tanto, la violencia no está inscrita en los genes del ser humano, sino que su aparición responde a causas sociales.

3. ¿Considera usted que el nivel contextual, lo bajos ingresos, la cantidad de hijos, depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?

Son diversos motivos que conducen al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia, por ello, la agresividad puede canalizarse de varias formas: por lo tanto, cuando no se resuelven los conflictos que causan agresividad, ésta tiende a aumentar hasta convertirse en síntomas de ansiedad, obsesión, problemas de personalidad, por lo tanto, las causas que originan los comportamientos violentos del agresor, son múltiples y están interrelacionadas a la economía familiar, abundantes números de hijos, etc.


FIRMA DEL ENTREVISTADO
JESUS ANTONIO RIVERA ORELLANA
ABOGADO
REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA 8038
REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL CALLAO 1192
REGISTRO FEDERAL DE ABOGADOS DEL PERU 2381
MEMBER MAYOR DE LA FEDERACION INTERNACIONAL
DE ABOGADOS - WASHINGTON D.C.

26/06/2024

FECHA:

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : **Medidas de Protección frente a la violencia familiar.**
San Juan de Lurigancho, Lima, 2023-2024

Entrevistado : **JAIME AGUSTIN HERRERA JAVO**

Dpto. nacimiento : **12/05/1967**

Distrito nacimiento : **Sullana**

Lugar de trabajo : **Independiente**

Título y grado obtenido : **Abogado**

Especialidad : **Derecho Penal y Previsional**

Cargo : **asesor**

Años de experiencia : **23 años**

Lugar, día y hora de entrevista: **SAN ISIDRO 20 DE JUNIO DEL 2024 – HORA 11.30 AM**

Objetivo General

Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. De acuerdo con su experiencia: ¿puede usted determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?

Netamente su carácter tuitivo es procesal, derecho penal, derechos humanos (derecho internacional) y en el Derecho Constitucional.

2. ¿Nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?

Neutralizar y evitar el acercamiento del agresor hacia la víctima, para que esta pueda seguir ejerciendo su vida cotidiana.

3. Indíquenos usted ¿Qué tipos de medidas de protección existen aplicables?

Dependerá del nivel de agresión que puede ser objeto la víctima, considerando que la violencia puede ser física o psicológica. El Juez de familia puede dictar las siguientes medidas:

- Retiro del agresor del domicilio.
- Prohibición de comunicarse con la víctima.

- Prohibición del agresor de poseer y usar armas.
- Albergar a la o las víctimas en un establecimiento seguro.
- Atención médica inmediata en caso de violencia física.
- Atención psicológica en caso de violencia psicológica.

4. En su opinión, ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?

La Ley en mención es de fecha 22 de noviembre del 2015, lo que significa que lleva en nuestro medio 8 años y 06 meses aproximadamente, lo cual no ha sido suficiente para parar esta ola agresiva de violencia familiar. Pese a la norma en vigencia se ha incrementado la violencia como así lo hace saber el INEI.

Objetivo específico N° 1

Determinar los factores que generan la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. ¿Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos son factores que originan la violencia familiar?

En cierta forma sí, porque hay un emisor, un mensaje, un canal, que a veces se distorsiona, el mensaje no llega bien, porque no se dan las condiciones para una emisión de un mensaje fluido. Basta que el emisor lo haga imponiendo condiciones, el otro, con la misma reacción actúa, y el conflicto no se habrá solucionado. De manera que de haber buen diálogo no habría dificultades para solucionar un conflicto familiar, porque si todas las parejas explotaran. De manera que, si hay parejas que no tienen dificultades para solucionar conflicto por más que este sea grave, lo solucionan conversando y dialogando, evitando así la violencia.

2. Cree usted ¿Qué la violencia contra las mujeres sea uno de los factores por las que son víctimas de violencia?

El artículo 1 de la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia la Mujer» de las Naciones Unidas, considera que la violencia contra las mujeres es: «todo acto de

violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada». Considero que no, no porque esté estipulado, sea un factor por la que son víctimas la mujer. Al contrario, es tuitivo protector para desterrar todo tipo de violencia contra la mujer. Considero no porque hay la tipificación contra la lucha de Estafa, más personas se vuelven estafadoras.

3. A su criterio, ¿considera usted que el alcoholismo, sea una de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?

De eso no hay dudas, a qué mujer le gustaría que su esposo sea un alcohólico, a nadie; el alcohólico nunca acepta que es tal, y los problemas y reclamos de la mujer van por ese lado. La negativa del alcohólico de aceptar ser tal, llevan a generar estos problemas, porque un alcohólico se vuelve irresponsable, cae en abandono, cae en ridiculez, le da el delirium tremens, que se conoce también como "delirio tembloroso" y "diablos azules", que es el síndrome de abstinencia del alcohol y por último le da los diablos azules. En este estado es donde se genera más violencia contra la mujer.

4. Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencias dentro de su hogar?

También lo es, porque la mujer se vuelve dependiente del marido, quien la tiene como una cosa, como si fuera un bien. Hay esposos que justamente no quieren que sus esposas estudien ni trabajen para tenerlas bajo ese yugo, para evitar esa igualdad de derechos que debe tener toda mujer.

Objetivo específico N° 2

Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar.

San Juan de Lurigancho, 2023–2024

1. ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia familiar?

Si las medidas van acompañadas por un apoyo de la fuerza pública, considero

que sí. He conocido casos, que tienen las medidas de protección en sus manos (resolución), pero cuando el marido ataca, las víctimas van a la comisaría, estas se niegan a brindar atención y no son efectivas, lo que les dicen vuelva al juzgado al día siguiente y haga saber al Juez esta nueva agresión. He conocido casas, que en la delegación policial ya a la mujer la ven con malos ojos porque les dicen: tú nuevamente por acá.

2. ¿Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?

Funciona para algunos casos, si hay casos, que el agresor tiene miedo, temor, que lo vuelvan a denunciar y llegan a un acuerdo, que enmiendan su conducta. Esto en caso que ambos llegan a un acuerdo, sigue como pareja. El problema se radicaliza cuando la víctima no quiere volver con el agresor o viceversa, éste o esta se pone más agresivo o agresiva, lo que lo lleva a cometer no sólo violencia sino otros delitos.

3. En su opinión, ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?

El vínculo que veo es que estas son acciones o medidas que imponen los jueces para frenar o neutralizar la violencia que ejercen los agresores contra su víctima.

Objetivo específico N° 3

Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia?

1. En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?


Busca tener el dominio de la víctima, hacer de ella lo que quiera, silenciarla, que le tenga miedo, con el fin que no lo denuncie.

2. ¿Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?

De ello no tengo la menor duda, son factores o el combustible para que el agresor perpetre violencia física o violencia psicológica.

3. ¿Considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos, la cantidad de hijos, depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?

También son factores que generan violencia familiar, el nivel contextual social y personal que vive el agresor y víctima, por las carencias económicas, son también cultivo de violencia familiar, celos, bajos ingresos que no alcanza para la canasta familiar, ello por la falla de la planificación familiar. Ello sin dejar de mencionar el miedo y la vulnerabilidad en que queda la víctima que queda expuesta al agresor para que haga lo que quiera.



JAIME AGUSTÍN HERRERA JAVO
REG. CAL. N° 28773
ABOGADO

FIRMA DEL ENTREVISTADO

FECHA: 20/06/2024

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : **Medidas de Protección frente a la violencia familiar.**
San Juan de Lurigancho, Lima, 2023-20244

Entrevistado : **PERCY DIAZ VALLEJO**

Dpto. nacimiento : **Lima, 09 de Junio de 1988**

Distrito nacimiento : **Cercado de Lima**

Lugar de trabajo : **San Isidro**

Título y grado obtenido : **Abogado**

Especialidad : **Derecho Penal y Derecho Minero**

Cargo : **Asesor Legal I–Minera Frepoort–South América SAC**

Años de experiencia : **04 años y 09 meses**

Lugar, día y hora de entrevista : **Los Olivos 24 de Junio del 2024, Hora 7.58 am**

Objetivo General

Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. De acuerdo con su experiencia: ¿puede usted determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?

Es de tutelar con urgencia o de manera preventiva, la integridad de una víctima de violencia familiar sea esta física o psicológica.

2. ¿Nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?

El de neutralizar, controlar o minimizar las consecuencias producidas en un entorno de violencia familiar ejercida por el denunciado y coadyuvar a que la persona agredida pueda volver a ejercer un normal desarrollo de sus actividades.

3. Indíquenos usted ¿Qué tipos de medidas de protección existen aplicables a los delitos de violencia familiar?

De retiro del agresor del domicilio, impedimento de acercamiento, prohibición de

comunicación, prohibición del derecho de tenencia, impedimentos de efectuar actos perturbatorios, impedimento de efectuar agresiones físicas y/o psicológicas, cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de la víctima.

4. En su opinión, ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?’

No, mientras no se realice un real seguimiento de las medidas de protección

Objetivo específico N° 1

Determinar los factores que generan la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. ¿Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos, son factores que originan la violencia familiar?’

Sí, es uno de los factores que origina la violencia familiar.

2. Cree usted ¿Qué la violencia contra las mujeres sea uno de los factores por las que son víctimas de violencia?’

Si, la violencia contra las mujeres es uno de los factores por las que son víctimas de violencia, la cual en los últimos años se ha ido acrecentando.

3. A su criterio: ¿Considera usted que el alcoholismo, sea una de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?’

Las incidencias de violencia familiar en gran medida se vinculan a un agresor que es dependiente del alcohol; sin embargo, considero que no es el principal problema; además, de un agresor alcohólico, se debe considerar otros problemas que conllevan a que un individuo sea un agresor de violencia familiar, entre ellos si en su niñez ha sido víctima de violencia o ha presenciado actos de violencia en su entorno familiar.

4. **¿Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencias dentro de su hogar?**

Es uno de los factores en gran medida, el nivel de escolaridad es un punto determinante que permitirá a una mujer poder valerse por sí misma, sin ser dependiente del varón en la oportunidad que forme su hogar, Sobre el punto en consulta, debe analizarse que en la actualidad no siempre la mujer es la víctima y el varón el agresor, la violencia familiar también se puede configurar con una víctima varón y una agresora mujer; por lo cual, resultaría excluyente realizar un análisis de los casos de violencia familiar siempre tomando a la mujer como. Víctima y al varón como agresor.

Objetivo específico N° 2

Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar.

San Juan de Lurigancho, 2023–2024

1. **¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia familiar?**

No, mientras no se haga un seguimiento de las medidas de protección que dicte el juez, mientras no haya un trabajo articulado con otras instituciones, como por ejemplo la Policía Nacional, quien tiene la obligación de hacer el seguimiento y hacer que se cumplan las medidas de protección; es así, mientras no haya un trabajo articulado entre los entes involucrados, los delitos de violencia familiar se seguirán dando.

- 2. ¿Cree: usted que las medidas de protección sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?**

No, y eso queda en evidencia ya que en los últimos años lejos de bajar los niveles de violencia contra las mujeres se han ido acrecentado; por lo cual, me inclinaría a decir que las medidas de protección están pasando a ser una mera formalidad.

- 3. En su opinión, ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?**

En mi opinar, gran parte de los agresores de violencia familiar tienen un bajo nivel educativo, lo cual conlleva a que desconozcan del contenido de las medidas de protección y el papel que cumplen para frenar la violencia familiar, lo cual es un factor para la reincidencia; además, de su poca difusión, si se busca que con las medidas de protección disminuya la violencia familiar ello no se ésta dando en la realidad.

Objetivo específico N° 3

Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia?

- 1. En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia**

Busca imponer su posición a la víctima a través de actos de violencia sometiéndola.

- 2. ¿Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?**

Si, en gran medida.

3. **¿Considera usted que el nivel contextual de los bajos ingresos, la cantidad de hijos, depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?**

¡Son factores que determinan el nivel de violencia de! agresor sobre su víctima.



Percy Diaz Vallejos
ABOGADO
REG. CAL. N° 36294

FIRMA DEL ENTREVISTADO

FECHA: 24 de junio de 2024

GUÍA DE ENTREVISTA

Título	: Medidas de Protección frente a la violencia familiar. San Juan de Lurigancho, Lima, 2023-2024
Entrevistado	: ALAN MANUEL GARCÍA ORTIZ
Dpto. nacimiento	: LIMA
Distrito nacimiento	: LIMA
Lugar de trabajo	: Ministerio de Economía y Finanzas
Título y grado obtenido	: Abogado
Especialidad	: Derecho Penal
Cargo	: Abogado
Años de experiencia	: 7 años
Lugar, día y hora de entrevista	: Lima, 19 de Junio 2024 hora: 14:42 PM.

Objetivo General

Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. De acuerdo a su experiencia: ¿puede usted determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?

Se buscan cautelar y proteger la integridad física, psicológica, sexual y económica o patrimonial de la víctima

2. ¿Nos puede señalar usted,Cuál es el Objeto de las medidas de protección?

Se puede considerar como el objetivo de las medidas de protección el neutralizar o minimizar los efectos nocivos de la violencia ejercida por la persona denunciada y permitir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas con seguridad.

3. Indíquenos usted ¿Qué tipos de medidas de protección existen aplicables a los delitos de violencia familiar?

- Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentre la víctima, sí como la prohibición del regresar al mismo. La Policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.

- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a su domicilio, centro de trabajo, centro de estudios u otros donde aquella realice sus actividades cotidianas, a una distancia idónea para garantizar su seguridad e integridad.

- Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación.

4. En su opinión, ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?

En esta oportunidad considero que algunas de las modificaciones a la Ley 30364 representan un avance en relación a las medidas de protección tales como el impedimento de acercamiento a la víctima o el retira del agresor del domicilio. Sin embargo, observamos con preocupación que, al equiparar todos los niveles de riesgo a efectos de conceder medidas de protección, se podría generar un contexto de mayor vulnerabilidad para las víctimas cuyo riesgo de padecer violencia es severo.

Objetivo específico N° 1

Determinar los factores que generan la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. ¿Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos, son factores que originan la violencia familiar?

En efecto considero que entre los factores que originan la violencia como uno de esos factores o causas. De igual forma la falta de control de los impulsos es otras de las causas.

2. Cree usted ¿Qué la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores para las que son víctimas de violencia?

Al tener la condición de mujer violentada, estaría en un estado de indefensión lo que causaría que su estado anímico y mental boquear algún mecanismo de defensa frente a los hechos de violencia.

3. A su criterio, ¿considera usted que el alcoholismo, sea una de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?

Si, entre otros vicios, se debe de tener en cuenta que la agresión no solo nace por el consumo de alcohol o algún tipo de estupefaciente, también se puede considerar las apuestas o juegos, este tipo de vicios causa la desesperación para conseguir dinero generando violencia a algún familiar para conseguirlo.

4. ¿Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencias dentro de su hogar?

No, considero que la violencia contra la mujer es frecuente mente por la dependencia económica, porque se debe de tener en cuenta que existe mujeres con grados académicos que no ejercen su profesión por que no les permiten generando una dependencia económica.

Objetivo específico N° 2

Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar.

San Juan de Lurigancho, 2023–2024

1. ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia familiar?

Si, pero considero que deben ser aplicadas con criterio y proporción, debido a que, si la víctima y el agresor viven en el mismo domicilio, el mismo que el agresor es dueño de la propiedad, no se podría dictar el retiro del hogar de manera temporal ni mucho menos ordenar que sigan viviendo en el mismo techo, pero tienen que tener una distancia de 500 m., las medidas cautelares tienen que ser aplicadas con criterio y proporcionalidad.

2. **¿Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?**

Es un conjunto, las medidas de protección serán eficaces, siempre y cuando existen funcionarios que las hagan cumplir.

3. **En su opinión, ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?**

- El vínculo sería la buscar salvaguardar los intereses de una sociedad.

Objetivo específico N° 3

Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia?

1. **En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?**

Hacer daño a una persona indefensa.

2. **¿Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?**

Si, entre otros, pero también se debe de considerar el estado psicología y emocional del agresor.

3. **¿Considera usted que el nivel contextual, lo bajos ingresos, la cantidad de hijos, depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?**

SI, la estabilidad emocional también puede ser un detonante para generar un agresor en la familia.



Alan Manuel Garcia Ortiz
ABOGADO
REG. CAL. 70139

FIRMA DEL ENTREVISTADO

FECHA: 19 de junio de 2024

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : **Medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho, Lima, 2023-2024**

Entrevistado : **JOSE DAVID REYES LOPEZ**

Dpto. nacimiento : **LIMA**

Distrito nacimiento : **JESUS MARÍA**

Lugar de trabajo : **Abogado Independiente**

Título y grado obtenido : **Abogado**

Especialidad : **Penal**

Cargo :

Años de experiencia : **19 años**

Lugar, día y hora de entrevista: **LOS OLIVOS 19 DE JUNIO DEL 2024, 15:30 HRS**

Objetivo General

Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. De acuerdo a su experiencia: ¿puede usted determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?

Es medidas de protección son tutelar autosatisfactivas que tienen como mecanismo la protección de la víctima, estas son otorgadas de carácter temporal y urgente las mismas que concluyen cuando se extingue el riesgo de peligro que las originó.

2. ¿Nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?

El objetivo principal de las medidas de protección, es buscar la protección de la integridad personal de las víctimas que sufren de violencia familiar o la de sus familiares, garantizando el derecho a una vida libre de violencia.

3. Indíquenos usted ¿Qué tipo de medidas de protección existen aplicables a los delitos de violencia familiar?

Existen diversos tipos de medidas de protección para las víctimas que sufren violencia, entre las más principales tenemos: Retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicarse con la víctima, Prohibición al agresor de poseer y usar armas, Albergue de la víctima en un establecimiento seguro, Inventario, de bienes, entre otros.

4. En su opinión ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para Fortalecer las medidas de protección?

La Ley 30364, conocida como Ley para prevenir sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, introdujo un conjunto de disposiciones legales destinadas a abordar este problema a nivel nacional. Una de las medidas clave de esta ley es la regulación del "proceso especial", que proporciona una vía de atención única para las víctimas de violencia.

Objetivo específico N° 1

Determinar los factores que generan la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. ¿Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos, son factores que originan la violencia familiar?

Sin duda, la familia como parte de la sociedad, es una estructura que puede cambiar a lo largo del tiempo, sin embargo, alcanzar y mantener esta armonía, no es sencillo. Aunque se basa en satisfacer necesidades afectivas como el amor, la comprensión y la solidaridad económica como alimentación, vivienda y sociales como educación y salud, estas son de vital importancia para mantener el vínculo familiar unido cuando estos aspectos carecen es allí donde se origina los conflictos que conllevan a la violencia.

2. Cree usted ¿Qué la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por las que son víctimas de violencia?

La violencia contra las mujeres y las niñas, se caracteriza como cualquier acto de violencia basado en el género que cause daño físico, sexual o psicológico a la mujer. Esto incluye amenazas de tales actos: coerción o privación arbitraria de libertad ya sea en contextos públicos o privados.

3. A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo, sea uno de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?

Definitivamente el consumo de alcohol en exceso, no solo puede provocar daños físico en la persona, sino también daña física y psicológicamente a la pareja e hijos provocando maltrato en las mujeres e indefensos, esta conducta se observa más en varones y en etapa avanzada, llega a generar trastorno psicológico y un estado de psicosis que provoca el incremento de actos agresivos por cambio de percepción de la realidad.

4. ¿Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra da agresiones y violencias dentro de su hogar?

Aunque la violencia familiar y sexual, tiene sus orígenes dentro de una sociedad con desigualdad de género y en relaciones de poder entre honres y mujeres, tener poca educación vuelve a las mujeres más vulnerables a ser víctimas de la pareja o de violencia sexual.

Objetivo específico N° 2

Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar.

San Juan de Lurigancho, 2023–2024

1. ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia.

La realidad muestra que las medidas de protección se están emitiendo de manera general y abstracta, sin la justificación específica que cada caso requiere, como el riesgo

para la víctima, la gravedad de los hechos, la peligrosidad del agresor; el número de afectados, entre otros factores. Esto vulnera el debido proceso y el derecho a la motivación, por lo que deberían ser apeladas basándose en el principio del mínimo formalismo.

2. ¿Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?

No todas las medidas de protección emitidas por los órganos jurisdiccionales son efectivas para acabar con el delito de violencia familiar. Estas agresiones deberían ser sancionadas con el objetivo de eliminar todas las formas de violencia. En este contexto, la Ley 30364, introduce mecanismos, proporcionados por el Estado para abordar esta problemática; sin embargo, estos mecanismos presentan diversos problemas.

3. En su opinión, ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?

Las medidas de protección son las acciones y decisiones que el Estado a través de sus diversas instituciones públicas, implementa para asegurar el cuidado y protección de las víctimas de agresión. Estos mecanismos están diseñados para proporcionar apoyo y seguridad a las víctimas y evitar la continuidad de las agresiones, pero las mismas no son suficientes para frenar a los agresores de continuar cometiendo delitos de violencia.

Objetivo específico N° 3

Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia?

1. En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?

La finalidad del agresor con su víctima, es crear miedo, pánico, terror, aunque parezca un hombre fuerte y con carácter, en realidad es todo lo contrario. Una persona con estas verdaderas cualidades, no necesita demostrar su fortaleza haciendo sentir inferior a quienes lo rodean, ya que estos atributos se evidencian sin necesidad de menospreciar a nadie.

2. **¿Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?**

La violencia es un fenómeno complejo influenciado por diversos factores como la falta de empleo, el alcohol, el bajo nivel de educación, aspectos psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales, entre otros por lo tanto, la violencia es un fenómeno inherente al ser humano y ha estado presente desde los inicios de la humanidad.

3. **¿Considera usted que el nivel contextual, lo bajos ingresos, la cantidad de hijos, depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?**

Los problemas socioeconómicos que usted señala, son las causas más resaltantes de todas las existentes que induce al agresor a cometer delitos de violencia familiar, teniendo en cuenta que la violencia familiar, ocurre por diversas razones, una de ellas es que dentro de un círculo familiar, se recurre a tácticas agresivas y violentas para mantener a las personas que conviven dentro de su entorno.

FIRMA DEL ENTREVISTADO

JOSE DAVID REYES LOPEZ
ABOGADO
REG. CAC. N° 5072

FECHA: 19.06.2024

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : **Medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho, Lima, 2023-2024**

Entrevistado : **CARLOS EDUARDO CHOCANO VILLAR**

Dpto. nacimiento : **LIMA**

Distrito nacimiento : **JESÚS MARÍA**

Lugar de trabajo : **Superintendencia Nacional de Servicios de
Saneamiento**

Título y grado obtenido : **Abogado**

Especialidad : **Derecho Administrativo y Penal**

Cargo : **Analista Legal**

Años de experiencia : **5 años**

Lugar, día y hora de entrevista : **Lima, 18 de Julio del 2024 hora 5.30 pm.**

Objetivo General

Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. De acuerdo a su experiencia: ¿puede usted determinar cuál es la naturaleza Jurídica para establecer las medidas de protección?

La naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección, es la de un carácter de tutela preventiva que busca proteger a la víctima de actos de los diferentes tipos de violencia que existen.

2. Nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?

El objeto de las medidas de protección es reducir la violencia ejercidas en contra de la víctima y poder permitir su desarrollo de manera normal, tratando de asegurar su integridad física, psicológica y sexual, o la de su familia.

3. Indíquenos usted ¿Qué tipos de medidas de protección existen aplicables a lo9 delitos de violencia familiar?

Entre las medidas de protección encontramos a las del retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicación con la víctima, albergar a la víctima en el establecimiento seguro, impedimento de acercamiento a la víctima, etc.

4. En su opinión, ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortaleces las medidas de protección?

No, puesto que se ha demostrado que en el campo de la materia de análisis, aún siguen siendo muy básicas para erradicar la violencia contra el grupo familiar, opinando que las medidas deberían ser más drásticas, mas controladas, buscando que a su vez la Policía Nacional del Perú sea más empática con las personas que sufren de violencia.

Objetivo específico N° 1

Determinar los factores que generan la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos, son factores que originan la violencia familiar?

Sí, pero además de ello, son las de dependencia económica, alcoholismo, nivel cultural, etc.

2. Cree usted ¿Qué la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por las que son víctimas de violencia?

Sí, porque a nivel social todavía no se tiene claro el rol de una mujer dentro de una sociedad y la importancia de ellas en nuestra nación.

3. A su criterio, ¿considera usted que el alcoholismo, sea una de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?

Si, lastimosamente tenemos uno de los mayores niveles de alcoholismo a nivel de la región y esto es algo que está normalizándose cada vez más. Luego este problema trae

diferentes consecuencias entre los que deriva la violencia dentro de la familia.

- 4. ¿Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencias dentro de su hogar?**

Sí, porque las mujeres que no siguen sus estudios primarios, secundarios y universitarios, muchas veces dependen de su pareja y estas se aprovechan de este poder que tienen frente a ellas para poder imponer sus ideas muchas veces con violencia dentro de su hogar.

Objetivo específico N° 2

Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar.

San Juan de Lurigancho, 2023–2024

- 1. ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia familiar?**

A mi parecer lo que falta aquí es una hegemonía en los criterios de los jueces para imponer las medidas de protección a favor de las víctimas, no puede haber jueces que impongan medidas leves y otros que impongan medidas fuertes. Todas deben poner medidas de acuerdo al caso que le correspondan. Y lo otro, es que se tenga mucho apoyo policial hacia la víctima, para que el agresor no se pueda acercar al domicilio de la víctima.

- 2. ¿Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?**

Si, y también su publicación en diferentes medios de comunicación, las personas deben de saber y estar concientizadas que no se puede generar ningún tipo de violencia en el hogar, debido a que esto resultaría a tener medidas de protección a favor de la víctima.

3. En su opinión, ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?

A mi parecer sería la de causa-efecto, ya que, a causa de la violencia familiar, derivaría en las medidas de protección. A mi parecer las medidas de protección cumplen un factor importante dentro de la violencia, pero no son suficientes las medidas planteadas, estas deberían ser más fuertes y aplicadas de manera más rápidas.

Objetivo específico N° 3

Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia?

1. En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?

A mi parecer el agresor busca imponer sus ideas frente a las de su pareja, busca que su pareja tenga miedo y haga caso a lo que este le diga, sin ningún tipo de comentario acerca de ello.

2. ¿Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?

Así es, todos estos factores contribuyen a cometer los delitos de violencia familiar, debido a que estos van generando en el ambiente familiar diferentes problemas que en su momento no pueden ser solucionados solo con la comunicación entre ellos, y luego viene la violencia de parte de los mismos.

3. **¿Considera usted que el nivel contextual los bajos ingresos, la cantidad de hijos, depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?**

A mi parecer de todos estos el que más fuerza toma es el de bajo nivel contextual, ya que en base a ellos se puede o no cometer un delito de violencia familiar, debido a que el lugar donde se constituya el hecho va ser muy importante.


FIRMA DEL ENTREVISTADO
CARLOS EDUARDO
CHOCANO VILLAR
ABOGADO
Reg. 89308

FECHA: 22/06/2024

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : **Medidas de Protección frente a la violencia familiar.**
San Juan de Lurigancho, Lima, 2023-20244

Entrevistado : **PASCUAL ESTEBAN ORELLANO CUTIPA**

Dpto. nacimiento : **LIMA**

Distrito nacimiento : **LIMA**

Lugar de trabajo : **MINISTERIO PUBLICO**

Título y grado obtenido : **Abogado**

Especialidad : **Ciencias Penales**

Cargo : **Abogado**

Años de experiencia : **13 años**

Lugar, día y hora de entrevista : **Lima, 21 de junio de 2024, hora 15.30 pm**

Objetivo General

Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. De acuerdo a su experiencia ¿puede usted determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?

Las medidas de protección, tienen la naturaleza de tener un carácter preventivo llamado también tutela de urgencia que permite asegurar la integridad de una persona que se encuentra en estado de posible agresión.

2. Nos puede señalar usted ¿Cuál es el objeto de las medidas de Protección?

El objetivo de las medidas de protección es proporcionar cuidado, seguridad, así como integridad a las personas que se encuentran inmersas en un proceso de índole penal y que a su vez genera un riesgo de las personas involucradas.

3. Indíquenos usted ¿Qué tipos de medidas de protección existen aplicables a los delitos de violencia familiar?

Según el DL 30364 determina una serie de tipos de medidas las cuales son aplicables para cada tipo de agresión, pero las más comunes son: el retiro del agresor del hogar conyugal, prohibición de acercarse y de comunicarse con la víctima, asimismo se reconocen las medidas de protección dictadas por el juez.

4. En su opinión, ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?

El Decreto Ley N° 30364, es una regulación. impulsada por el gobierno para evitar eliminar y castigar cualquier tipo de violencia dirigida hacia las mujeres debido a su condición de género, sin embargo estas no son suficientes para frenar la violencias familiar.

Objetivo específico N° 1

Determinar los factores que generan la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023-2024

- 1. ¿Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos, son factores que originan la violencia familiar?**

Sin duda que sí, toda vez que existen hogares con pobreza donde una de las dificultades, es la falta de dinero, así como la carencia de empleo, limitación que desencadena una serie de problemas dentro de la familia.

- 2. Cree usted ¿Qué la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por las que son víctimas de violencia?**

Lamentablemente su condición de tal, las conlleva a ser víctimas de abusos en todas sus dimensiones y estos quedan impunes puesto que no son denunciados, en algunos casos por temor, otros por evitar el escándalo.

- 3. A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo, sea uno de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?**

Si considero que el alcoholismo, la drogadicción son factores que el agresor no prevé las consecuencias y permite cometer a los agresores delitos de violencia dentro de la familia.

- 4. ¿Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencias dentro de su hogar?**

En efecto, los pobres niveles de escolaridad permiten que las mujeres, se encuentren en un riesgo por su condición que dichos niveles hacen que dependan económicamente de sus parejas agresoras produciéndose la violencia familiar.

Objetivo específico N° 2

Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar.

San Juan de Lurigancho, 2023–2024

- 1. ¿Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez, resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia familiar?**

Considero que las medidas de protección que dicta el Juez, sí son idóneas, sin embargo, resulta trascendente que también los esfuerzos, sean de manera conjunta es decir con el apoyo de la Policía Nacional y el Ministerio Público.

- 2. ¿Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?**

Considero que las medidas de protección no es la forma más eficaz, sin embargo, sí son una forma importante de combatir la violencia con el apoyo de la Policía Nacional.

- 3. En su opinión, ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?**

Las medidas de protección permiten a la víctima asegurar su integridad física, psicológica y sexual o la de su familia y resguardar sus bienes patrimoniales mientras que la violencia familiar es el factor que ejecuta la agresión ambos son tratados bajo nuestra Legislación de tal manera que se pueda determinar el nivel de agresión. Sin embargo, estas medidas no son suficientes para que el agresor reincida en cometer hechos de violencia puesto que se requiere un apoyo en el ámbito extrajurídico, así como mayores incidencias en lo concerniente al apoyo policial a través de un monitoreo rápido y oportuno.

Objetivo específico N° 3

Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia?

1. En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?

Someter a la víctima, causar daño psicológico y no respeta la legislación peruana en lo concerniente al respeto de la dignidad humana señalado tanto en la Constitución Política del Estado, así como celebrado en Tratados internacionales.

2. ¿Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?

Considero que principalmente es el factor educacional asimismo la falta de oportunidades laborales y como consecuencia el factor económico influye aunque no determinan la situación de la persona.

3. ¿Considera usted que el nivel contextual, lo bajos ingresos, la cantidad de hijos, depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?

En lo absoluto; todos los indicadores antes señalados son alternativos puesto que demuestran la baja calidad moral y de vulnerabilidad que se encuentran todas las personas que se encuentran por un bajo nivel cultural.



Dr. ESTEBAN ORELLANO CUTIPA
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 55839

24 JUN. 2024

GUÍA DE ENTREVISTA

Título : **Medidas de Protección frente a la violencia familiar.**
San Juan de Lurigancho, Lima, 2023-2024

Entrevistado : **ZENAIDA ESTHER VILCA MALPICA**

Dpto. nacimiento : **LIMA**

Distrito nacimiento : **LIMA**

Lugar de trabajo : **PODER JUDICIAL**

Título y grado obtenido : **MAGISTER**

Especialidad : **PENAL**

Cargo : **JUEZ**

Años de experiencia : **33 AÑOS**

Lugar, día y hora de entrevista : **S.M.P 08/07/2024 - HORA 2.30 PM.**

Objetivo General

Establecer las medidas de Protección frente a la violencia familiar.
San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. De acuerdo a su experiencia: ¿puede usted determinar cuál es la naturaleza jurídica para establecer las medidas de protección?

Los elevados niveles de violencia intrafamiliar y el aumento de incidentes de agresión contra la mujer, demandaron una modificación profunda en el enfoque legal de este problema. Por esta razón, se promulgó la Ley 30364, la cual ha definido una directriz para que los jueces de familia sigan. Esta Ley, al determinar la naturaleza jurídica, desarrolla principios procesales específicos, estableciendo varios de ellos.

2. ¿Nos puede señalar usted, ¿Cuál es el objeto de las medidas de protección?

El propósito de las medidas de protección, es asegurar el cuidado, la seguridad y la integridad de las personas implicadas en el incidente denunciado, toda vez que durante el proceso de la investigación, pueden surgir situaciones que pongan en riesgo a dichas personas.

3. Indíquenos usted ¿Qué tipos de medidas de protección existen aplicables a los delitos de violencia familiar?

El artículo 32 del TUO de la Ley 30364, enumera una serie de medidas de protección que el Poder Judicial puede conceder a las víctimas de violencia. Es importante señalar que esta lista no es exhaustiva, lo que permite a la autoridad judicial dictar la medida que mejor se ajuste al caso específico y que garantice urgentemente los derechos de la víctima en función del nivel de riesgo al que está expuesta.

4. En su opinión, ¿los cambios realizados al DL 30364, serán suficientes para fortalecer las medidas de protección?

Los casos de violencia contra la mujer en nuestro país están al borde de convertirse en un problema social grave, ya que con el paso de los años, el número de feminicidios, ha aumentado desmesuradamente. Esto ocurre porque las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia no son monitoreadas adecuadamente, volviéndose así ineficaces.

Objetivo específico N° 1

Determinar los factores que generan la violencia familiar. San Juan de Lurigancho 2023-2024

1. ¿Considera usted que las dificultades que tienen los miembros de una familia para solucionar los conflictos? son factores que originan la violencia familiar?

En casi todas las familias, existen dificultades por diferentes ir dotes que si no son tratadas con madurez perseverancia y seriedad, lamentablemente terminan en agresiones contra la mujer y los integrantes de su entorno, por lo tanto considero que los problemas, así como las dificultades son la barrera que impiden solucionar los problemas existentes en el entorno familiar.

2. Cree usted ¿Qué la violencia contra las mujeres, sea uno de los factores por las que son víctimas de violencia?

La violencia contra la mujer, es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, lo que ha elevado a los agresores a

discriminar y dominar a las mujeres. Este tipo de violencia es uno de los mecanismos sociales clave que obliga a las mujeres a someterse a una situación de subordinación. En otras palabras, la violencia contra la mujer surge de costumbres sociales que relegan a las mujeres a posiciones de subordinación simplemente por el hecho de ser mujeres.

3. A su criterio ¿considera usted que el alcoholismo, sea una de los principales problemas que llevan al agresor a cometer delitos de violencia dentro de la familia?

En efecto, consumir alcohol hasta el punto de embriaguez al menos una vez al mes, duplica la probabilidad de que ocurra violencia física en la pareja, por lo tanto, el consumo de alcohol es un factor de riesgo que aumenta la peligrosidad del agresor y la violencia.

4. ¿Señale si los bajos niveles de escolaridad que se presentan en mujeres que no cuentan con los recursos necesarios y dependen económicamente de su pareja, sea un factor para que sufra de agresiones y violencias dentro de su hogar?

La violencia contra las mujeres, es un problema social que puede combatirse mediante la educación. La falta de educación, afecta la capacidad de una mujer para buscar y obtener empleo, así como para tener ingresos. La independencia económica no solo se manifiesta en la capacidad de una mujer para administrar su dinero, ahorrar, adquirir bienes e invertir, sino también en su libertad para liberarse de relaciones domésticas abusivas, especialmente en situaciones de violencia familiar y económica.

Objetivo específico N° 2

Determinar el vínculo entre las medidas de protección y la violencia familiar.

San Juan de Lurigancho, 2023–2024

1. Considera usted que las medidas de protección que dicta el juez resultan ser las más idóneas para que el agresor evite cometer delitos de violencia?

Aunque las medidas de protección sirven como un medio de seguridad para la víctima, a menudo son mal utilizadas por los imputados o agresores. En muchas ocasiones, estas medidas son incumplidas tanto por el agresor como, inclusive en algunos casos, por la misma parte interesada.

2. ¿Cree usted que las medidas de protección, sea la forma más eficaz para cesar la violencia contra las mujeres o es una mera formalidad?

En los casos de delitos de violencia familiar, existen circunstancias que los jueces a menudo no analizan adecuadamente. Esto se configura en la falta de otorgamiento de medidas de protección que consideren las situaciones concretas o específicas que enfrentan las víctimas de violencia familiar. Las resoluciones judiciales suelen limitarse a demostrar la existencia de la agresión, pero una medida de protección eficaz para detener estos actos sería aquella que evalúe las circunstancias particulares de caso, esto garantizaría una solución adecuada para las víctimas, en lugar de simplemente cumplir con la formalidad de otorgar la medida de protección.

3. En su opinión ¿Cuál sería el vínculo que existe entre las medidas de protección y la violencia familiar y si estas medidas son suficientes para evitar que el agresor reincida en cometer hechos de violencia?

Dentro de la diversidad de resoluciones judiciales que condena medidas de protección en casos de violencia familiar, frecuentemente falta diferenciación. Es posible que se aplique la misma medida de protección tanto en casos de violencia grave como en situaciones de violencia psicológica a física, sin hacer distinciones significativas. Esto sugiere que a veces se trata más de una formalidad que dé una respuesta adaptada a las necesidades específicas de cada caso.

Objetivo específico N° 3

Determinar ¿cuáles son las causas que conllevan al agresor a cometer delitos de violencia?

1. En su opinión ¿Qué busca el agresor cuando comete delito de violencia familiar?

La agresividad puede ser una respuesta necesaria para enfrentar situaciones peligrosas de manera positiva. Sin embargo, la violencia representa una acción destructiva de una persona hacia otra. En una discusión familiar donde no se llega a un acuerdo, el padre de familia puede imponer agresivamente su criterio mediante descalificaciones verbales, gritos y amenazas. Esto tiene como objetivo hacer que su pareja se sienta avergonzada, maltratada y menospreciada, sin importar si hay hijos presentes.

2. Cree usted que el alcoholismo, el consumo de drogas, el bajo nivel educacional de los agresores, así como la falta de empleo, sean causas para cometer delitos de violencia familiar?

En efecto, los factores que se relacionan con la violencia familiar son: abuso de alcohol, adición a las drogas y estupefacientes, sin embargo también existen otros factores como la depresión, desordenes de personalidad, bajo nivel educativo, bajos ingresos; desempleo en la pareja, experiencia anterior de violencia, relaciones íntimas de pareja conflictivas y dominio masculino en la familia como la privación, el adecuado desempeño de las funciones de la familia, situaciones que origina que la mujer o la persona agredida, se exponga a condiciones severas de indefensión e inseguridad.

3. Considera usted que el nivel contextual, los bajos ingresos, la cantidad de hijos, depresión, miedo y vulnerabilidad, sean causas para que el agresor cometa delitos de violencia familiar?

Considero que la violencia ejercida contra las mujeres por parte de su pareja está asociada con una variedad de problemas como el consumo excesivo de alcohol, la baja autoestima, la depresión, el miedo, los trastornos mentales, el número de hijos, el desempleo y las estrategias de control económico. Estas conductas limitan la autonomía de las víctimas y afectan tanto la salud física como emocional.



FIRMA DEL ENTREVISTADO